

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 61 PAGINAS

Año CV / Santa Fe, Viernes 29 de Septiembre de 2023 /

27358

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1248

Objeto: ADQUISICIÓN DE CONEXIONES DE FUNDICIÓN DÚCTIL Y JUNTAS DE HIERRO DÚCTIL

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 11/10/23- 12:00hs en Ituzaingó 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 11/10/23-14:00hs. en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Presupuesto oficial: \$ 35.400.000,00 +IVA

Pliegos y consultas: Desde el 27/09/23 al 11/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarría, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Dominguez, María Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consulta técnica: Pestana, Miguel Angel - Te: 3414378579
S/C 40843 Sep. 29 Oct. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1249

Objeto: ADQUISICIÓN DE BULONERÍA PARA ELECTROBOMBAS DE AGUA CRUDA Y AGUA TRATADA – PLANTAS POTABILIZADORAS ROSARIO – GRANADERO BAIGORRIA Y MONJE

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 12/10/23- 11:00hs en Salta 1451, Rosario- Depto. Licitaciones Públicas. Deberá ser presentada en un único sobre y llevar como única leyenda: Licitación Pública N° 1249 "Adquisición de bulonería para electrobombas de agua cruda y agua tratada – Plantas Potabilizadoras Rosario – Granadero Baigorria y Monje"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 12/10/23-11:00hs. en Salta 1451, Rosario.

Presupuesto oficial: Lote 1: \$ 13.508.608,40 -IVA incluido. Lote 2: \$ 34.604.330,93 -IVA Incluido. Mes base: septiembre 2023

Garantía de oferta: \$ 481.129,40- IVA incluido.

Pliegos y consultas: Desde el 27/09/23 al 12/10/23 en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 40850 Sep. 29 Oct. 02

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA 7060001823

OBJETO: " COMPRA DE SECCIONADORES MN 252A Y 254A, 245, 247 Y CUCHILLA PARA OBRAS MENORES-PLAN 2024"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.877.137,05 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/10/2023 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS- Bv Oroño 1260- 1er Piso- (2000) Rosario

LICITACIÓN PÚBLICA 7060001824

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DRONES PARA INSPECCIONES DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN "

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.715.019,12 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 19/10/2023 - HORA: 11.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS- BV OROÑO 1260- 1ER PISO- (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE GESTIÓN, DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PÚBLICO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar - erucci@epe.santafe.gov.ar

S/C 40831 Sep. 29 Oct. 03

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060001832

OBJETO: PLAN 2024 OBRAS - COMPRA DE CONDUCTORES PRE-ENSAMBLADOS 2024

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 209.103.317,33 (Pesos: Doscientos nueve millones ciento tres mil trescientos diecisiete c/33/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/10/2023 – HORA: 10:00

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060001833

OBJETO: REMODELACION DE LAMT 13,2 KV EN DISTRITOS CÁÑADA DE ROSQUIN – LAS BANDURRIAS – CASAS – DEPARTAMENTO SAN MARTIN – LEY FER 13.414

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 176.396.279,53 (Pesos: ciento setenta y seis millones trescientos noventa y seis mil doscientos setenta y nueve c/53/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 25/10/2023 – HORA: 11:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 40848 Sep. 29 Oct. 03

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N°47/2023

EXPT E N° 3888/2023

APERTURA: 18/10/2023 - HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA- INSUMOS PARA SERVICIO DE CI-URGIA

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$12.000.000.- SON PESOS DOCE MILLO- NES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$5000.- (son Pesos: CINCO MIL CON 00/100 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Ho- rario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 17/03/2023

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 40865 Sep. 29 Oct. 02

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 6 RUTA PROVINCIAL N° 14 - PROVINCIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/23

Objeto: Adquisición de Asfalto modificado para sellado de Fisuras en Calleante.

Presupuesto Oficial: \$ 4.162.400 (I.V.A. incluido)

Precio del pliego: \$ 3.000.

Apertura de las ofertas: día martes 17 de octubre de 2.023.

Hora: 11:00 horas.

Informes: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 - Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 /97669).

Recepción de ofertas: Av. Mitre N° 154 - Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.

\$ 90 507776 Sep. 29 Oct. 02

COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Pato

Presupuesto Oficial: \$ 7.176.500

Costo del pliego: \$ 50.000

Consulta y venta de pliegos: La venta del presente pliego se realizará en la sede del COFER sita en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14:00 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-5013543

Recepción de ofertas: En Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe) de martes a viernes en el horario de 9:30 a 14:00 hs. Hasta el 20 de octubre de 2023 a las 10:00 hs.

Fecha hora y lugar de apertura de sobres: El día 20 de octubre de 2023 a las 10:30 hs. en Cafferata 729 (Rosario, Santa Fe).

\$ 500 507782 Sep. 29 Oct. 12

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/2023

Decreto 410/23 del 22/09/2023

Objeto: Adquisición de camión liviano.

Presupuesto Oficial: \$ 27.302.752

Apertura: 17/10/2023 - Hora: 10:00 Hs

Lugar: Calle Sarmiento 1198-Pérez

Valor del pliego: \$ 27.300

Lugar de adquisición: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 150 507689 Sep. 29 Oct. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/2023

Decreto 411/23 del 22/09/2023

Objeto: Adquisición de autoelevador.

Presupuesto Oficial: \$ 8.727.831,45

Apertura: 17/10/2023 - Hora: 11:00 Hs

Lugar: Calle Sarmiento 1198-Pérez.

Valor del pliego: \$ 8.730

Lugar de adquisición: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 150 507690 Sep. 29 Oct. 03

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/2023

Decreto 412/23 del 22/09/2023

Objeto: Adquisición de hormigón H-21 para cordón cuneta y H-30 para bacheo en calles de la ciudad de Pérez.

Presupuesto Oficial: \$ 30.350.000

Apertura: 18/10/2023 - HORA: 11:00 hs.

Lugar: Calle Sarmiento 1198-Pérez

Valor del pliego: \$ 30.350

Lugar de adquisición: En la Municipalidad de Pérez - Oficina de Compras, sito en Calle Sarmiento 1198, de la Ciudad de Pérez.

\$ 150 507692 Sep. 29 Oct. 03

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N° 03/2023

Objeto: Ejecución de obras o trabajos que se requieran para el desarrollo y mantenimiento de los caminos rurales

* consistentes en el mejorado de 7.700 mts. con estabilizado granular 0-20mm, en caminos rurales de San Jerónimo del Sauce.

A quienes cumplimenten los siguientes requisitos:

Requisitos para ofertar:

* Se encuentran disponibles en el Pliego General de bases y Condiciones.

Venta de pliego: Desde el día 26 de septiembre de 2023 hasta el 05 de octubre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe,

en días y horarios administrativos.

Recepción de ofertas: Hasta las 10,00 hs. del día 05 de octubre de 2023 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Fecha de apertura: 05 de octubre de 2023, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (Pesos Diez mil).

\$ 450 507809 Sep. 29 Oct. 12

COMUNA DE SAN AGUSTIN

LICITACION PÚBLICA N° 02/2023

Ordenanza N° 692/2023

Objeto: Dispóngase la adquisición de 6500 tn. de piedra granítica 0-20 para el mejorado de caminos rurales.

Venta de pliegos: en la Comuna de San Agustín a partir del día 03/10/2023 hasta el día 10/10/2023 a las 11:00 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs. del día 13/10/2023.

Apertura de las propuestas: 13/10/2023 a las 11.00 Hs.

Lugar: Comuna de San Agustín, sita en calle B. López 1388 de la localidad de San Agustín.

Consultas: Sede administrativa Comuna de San Agustín -Teléfonos (:0342-4907017-4907060) e-mail: comuna_sanagustin@hotmail.com

Presupuesto oficial: Pesos sesenta y seis millones ciento veintinueve mil ciento ochenta y siete con 68 ctvos. (\$ 66.129.187,68)

Valor del pliego: Pesos treinta mil (\$ 30.000,00).

\$ 90 507645 Sep. 29 Oct. 02

COMUNA DE MOISES VILLE

LICITACION PÚBLICA N° 1/2023

Ordenanza N° 1275/2023

Objeto: Dispóngase la adquisición de piedra granítica 0-20 para el mejorado de caminos rurales.

Venta de pliegos: en la Comuna de Moisés Ville a partir del día 02/10/2023 hasta el día 13/10/2023 a las 11:00 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 9:00 hs. del día 17/10/2023.

Apertura de las propuestas: 17/10/2023 a las 10.00 Hs.

Lugar: Comuna de Moisés Ville, sita en calles San Martín 335 de la localidad de Moisés Ville.

Consultas: Sede administrativa Comuna de Moisés Ville -Teléfonos (03409-420026) – e-mail: cmoisesville@gmail.com

Presupuesto Oficial: Ochenta y tres millones quinientos treinta y cuatro mil treinta y dos (\$ 83.534.032).

Precio del pliego: Pesos trece mil (\$ 13.000).

Sellado Comunal: Pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600).

\$ 250 507714 Sep. 29 Oct. 05

COMUNA DE CARRERAS

LICITACION PÚBLICA N° 05/2023

Llácese a Licitación Pública N° 05/2023, para la venta de los siguiente inmuebles: Lote 1, Superficie 484 mts2 Manzana N° 6; Lote 2, Superficie 484 mts2, Manzana N° 6; Lote 3, Superficie 244 mts2, Manzana N° 6; Lote 4, Superficie 244 mts2, Manzana N° 6; Lote 5, Superficie 212,50 mts2, Manzana N° 6; Lote 6, Superficie 153 mts2, Manzana N° 6; Lote 7, Superficie 153 mts2, Manzana N° 6; Lote 9, Superficie 440 mts2, Manzana N° 6 y Lote 10, Superficie 440 mts2, Manzana N° 6. Todos los lotes forman parte del Plano N° 256722/2023, plano de subdivisión de lotes en trámite

Informes y retiro de pliegos en Comuna de Carreras, Garibaldi 721, Carreras, Sta. Fe Recepción de ofertas: Hasta día 10/10/23 a las 10:00 hs.

Apertura de ofertas: 10/10/23 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 1.000 (pesos un mil).

Contactos: (03465) 490106 1490388 - comunadecarreras@gmail.com

\$ 225 507720 Sep. 29 Oct. 05

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N°28/2023

Expediente N°16133-0009602-7

TENDIENTE A CONCRETAR LA "ADQUISICIÓN DE 1 TRACTOR Y 1 DESMALEZADORA PARA MANTENIMIENTO DE CAMPAMENTO R.P. N°10"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.260.677,72

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 17 de octubre de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 – Santa Fe.

HORA: 10.00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe - Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09.00 horas del día 17 de octubre de 2023.

VALOR DEL PLIEGO: \$6.504,27

BASES DE LICITACIÓN/DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 40825 Sep. 28 Oct. 02

HOSPITAL PROV. DE NIÑOS ZONA NORTE

LICITACION PÚBLICA N°: 028/2023
EXPTE. N°: 818/2023

FECHA DE APERTURA: 10/10/2023

HORA DE APERTURA: 10:00 Hs

IMPUTACION PRESUPUESTARIA: \$ 15.000.000.- (Pesos: quince millones.-)

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE - ROLLO DE TOALLAS DE PAPEL DESCARTABLE, PEPEL HIGIENICO 80 MT Y PAPEL HIGIENICO 300 MT - SOLICITADOS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y CON DESTINO AL HOSPITAL PROVINCIAL DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO M. CARRA".

S/C 40860 Sep. 28 Sep. 29

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1189 - 2° LLAMADO

Objeto: INTERVENCIÓN SOBRE BATERÍA DE FILTROS "D" PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO

Presupuesto oficial: \$ 330.604.604,15. (IVA incluido) mes base: Octubre 2023.

Garantía de oferta: \$3.306.046,04. (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 10/10/23 – 11 horas en la sede de Aguas Santafesinas S.A, Dpto. Licitaciones Públicas N° 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda, la siguiente LICITACIÓN PÚBLICA N°1189 – 2° LLAMADO – "INTERVENCIÓN SOBRE BATERÍA DE FILTROS "D" – PLANTA POTABILIZADORA ROSARIO".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/10/23 11:00 Horas en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta N° 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: El mismo deberá ser descargado de forma gratuita desde la página web de Aguas Santafesinas S.A. www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. Para incorporarse a la mencionada reunión los interesados podrán acceder a la misma con el link de acceso, el cual será comunicado oportunamente mediante Circular Aclaratoria a publicarse en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 40809 Sep. 28 Sep. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1247

Objeto: ADQUISICIÓN DE CAÑOS DE PVC PARA CLOACA

Presupuesto Oficial = \$ 35.000.000,00 –

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 11/10/2023-90:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente dirigida a LICITACIONES Y COMPRAS CENTRALIZADAS.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/10/2023-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 40824 Sep. 28 Sep. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1246

Objeto: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MEMBRANAS DE ÓSMOSIS INVERSA BARRIO TOBA - ROSARIO

Presupuesto oficial: \$ 31.355.879,50 (IVA incluido mes base: septiembre 2023)

Garantía de oferta: \$ 313.558,79- IVA INCLUIDO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 11/10/2023-14:00 hs. Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la re-

ferencia correspondiente dirigida al Dpto. Licitaciones Públicas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 11/10/2023-14:00 hs. Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 40835 Sep. 28 Sep. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N°1245

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPLAMES CODOS Y OTROS

Presupuesto Oficial: \$ 91.000.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 10/10/2023-12:00hs, en un sobre cerrado indicando número de licitación y deberá estar dirigido a Licitaciones y compras centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/10/2023-14:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: Del 25/09 al 10/10 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de Contacto: Echevarría Facundo 342 4504564/ Domínguez, M. Jimena TE: 342 4504594

maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consultas Técnicas: Almacén Central Rosario – Pestaña Miguel TE: 341 4378579

S/C 40830 Sep. 28 Sep. 29

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1244

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LÍNEA PARA OBRAS -RE-CONQUISTA

Presupuesto Oficial = \$ 14.000.000,00 –

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 10/10/2023-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente dirigidas a LICITACIONES Y COMPRAS CENTRALIZADAS.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/10/2023-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 40807 Sep. 28 Sep. 29

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060001830

OBJETO: ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL BLANCO TAMAÑO A4

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.896.641,77 (Pesos, veinticuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos cuarenta y uno con 77/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 17/10/2023 – HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprasse@epe.santafe.gov.ar

S/C 40823 Sep. 28 Oct 02

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001831

OBJETO: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PROTECTORES DE MOTOR SOBRE FLOTA AUTOMOTOR ZONA CENTRO NORTE.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.919.524,43 (Pesos, Veinte Millones Novecientos Diecinueve Mil Quinientos Veinticuatro con 43/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/10/2023 – HORA: 10,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Francisco Miguens 260 – 5° Piso

Tel: (0342) 4505856 – 4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 40847 Sep. 28 Oct. 02

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/23, para la fabricación y montaje de las paradas seguras de buses urbanos en dicha ciudad (con provisión de mano de obra y materiales).

Presupuesto Oficial: PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS

TOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE CON 90/100 (\$ 76.619.612,90)

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS, Valor: \$ 76.600.- (PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS).

Apertura de Ofertas: 06 de Octubre de 2023, 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.-
\$ 225 507873 Sep. 28 Oct. 4

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18739/2023

SEGUNDO LLAMADO de la Licitación Pública N° 17666/2023
DECRETO N° 17.709 - EXPEDIENTE N° 268.792-P-2023

Objeto: Contratación de mano de obra y materiales para la construcción de 57 unidades habitacionales en la localidad de Esperanza – Departamento Las Colonias, según Pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Planeamiento.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 05-10-2023, a las 09:00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 – 420748.

\$ 450 507017 Sep. 21 Oct. 04

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2023

Objeto: Contratación de una póliza anual de seguro que cubra la flota de vehículos de la municipalidad de El Trébol y seguro técnico.

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15 hasta el día 16/10/2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 10.000 (diez mil pesos)

Recepción de ofertas: Hasta el 16/10/2023, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 4221810

Día de apertura: 16/10/2023, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 507487 Sep. 27 Oct. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/23

Objeto Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas en distintos sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: Pesos ciento trece millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos (\$ 113.253.600).

Valor del pliego: Pesos doscientos veintiséis mil quinientos siete c/20/100 (\$ 226.507,20).

Venta de pliego: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Octubre de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 500 507448 Sep. 26 Oct. 09

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 /23

Objeto: Provisión de: 30.000 (treinta mil) litros de gas-oil, grado 3.

Apertura de ofertas: Miércoles 04 de Octubre de 2023 a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable, en la sala Posta de San Martín de la Municipalidad de Arroyo Seco.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Oficina Licitaciones y Concursos.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el de 2023 inclusive. www.arroyoseco.gov.ar/normativa

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 1 de octubre del 2023 inclusive.

Valor de pliegos: \$ 100.000 (Pesos: cien mil)

Presupuesto oficial: \$ 17.000.000 (Pesos: diecisiete millones) IVA Incluido

\$ 450 507437 Sep. 26 Oct. 09

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 06/09/2023

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Repartición Licitante: Dirección de Juventudes

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: 22139-S-2023

Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad Privada para el Centro de la Juventud y el DTC dependientes de la Dirección de Juventudes Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Municipalidad de Rosario-

Presupuesto oficial: \$ 50.421.866,72

Valor del Pliego: \$ 50.421,86

Consulta Y venta del pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 - 2° piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso hasta las 11:00 hs del día fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 09/10/2023 a las 11:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat -Santa Fe 638- 2° piso.

\$ 500 506651 Sep. 18 Sep. 29

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2023

Objeto: Adquisición de luminarias para alumbrado público.

Presupuesto oficial: \$ 20.000.000 (pesos veinte millones).

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 30/10/2023 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 30/10/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961 500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 507197 Sep. 22 Oct. 05

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SALINAS MARIA JUANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507676 Sep. 29 Oct. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERNANDEZ JOEL EMANUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507570 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ROVIRA EVARISTO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507571 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fa-

llecimiento de la Pensionada GONZALEZ MARIA EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507573 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BASUALDO MARIA YLDEFONSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507574 Sep. 27 Oct. 10

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. ROMERO ANTONIO BERNARDINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 12/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507028 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CUELLO MARIA PAULA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 507027 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GARCIA MARIA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507021 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SANESI RUBEN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507022 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GENTILE JUAN JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507023 Sep. 20 Oct. 03

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. ROMERO MARTA SUSANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/09/2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 507025 Sep. 20 Oct. 03

AVISOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 3 de Octubre de 2023, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: PEREZ

1.-AUGUSTO CHAVEZ RIVAS, Matrícula individual, CI: 718.715, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAS ACACIAS 284 de la localidad de: PEREZ, identificado como lote 17 manzana 9 plano N° 57480/1969, Partida inmobiliaria N° 16-06-00 339560/0250-8, inscripto el dominio al T° 402 F° 284 N° 113315, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0008914-2, iniciador: QUINTANA MARCOS.

2.-VELILLA Y COMPAÑIA DE SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA., Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MARTIN FIERRO 1878 de la localidad de: PEREZ, identificado como lote 28 manzana N° plano N° 69224/1972, Partida inmobiliaria N° 16-06-00 339487/0519-4, inscripto el dominio al T° 322 F° 93 N.° 134776, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008925-6, iniciador: TEVEZ MARIA BEATRIZ.

3.-VICENTE HECTOR BERIAY Matrícula individual L.E. 5.154.618/MARCELA ANTONIA MORALES DE BERIAY, L.C. 3.694.162, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EL ZORZAL 654 de la localidad de: PEREZ, identificado como lote 13 manzana P plano 11814/1956, Partida inmobiliaria N° 16-06-00 339564/0126-4, inscripto el dominio al T° 387A F° 8 N° 100155, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008926-7, iniciador: KETTE GERONIMO.

4.-JOSE HECTOR RUIZ, Matrícula individual LE 6.976.311/JUANA BRIZUELA DE BRIZUELA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: EL SAUCE 154 de la localidad de: PEREZ, identificado como lote 14 manzana 1 plano N° 57480/1969, Partida inmobiliaria N° 16-06-00 339560/0023-8, inscripto el dominio al T° 363 F° 335 N.° 135093, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008854-5, iniciador: BISCOGLIO TERESA ANTONIA.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD VILLA GDOR GALVEZ

5.-EDUARDO ANGEL JESUS MARTINELLI, Matrículas individual LE 7.822.945, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALVEAR 1936 de la localidad de: VILLA GDOR. GALVEZ, identificado como lote 13A manzana 25 plano N.° 64008/1949, Partida inmobiliaria N° 16-08-00 344157/0226-7, inscripto el dominio al T° 435A F° 394 N.° 160462, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008895-8, iniciador: ROMAN IRMA.

6.--JUAN POSTIGO, Matrículas individuales DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GRAL LOPEZ 810 de la localidad de: VILLA GDOR. GALVEZ, identificado como lote 38a manzana 2B(2SECC) plano N.° 118693/1985, Partida inmobiliaria N° 16-08-00 342632/0052-0, inscripto el dominio al T° 260A F° 825 N.° 102878, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0000995-1, iniciador: AGUIRRE CARLOS ERNESTO.

DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ – LOCALIDAD VENADO TUERTO

7.-NELIDA MIGUELA POLVERINI DE PRON, Matrícula LC 2.072.119, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUNIN 2631 de la localidad de: VENADO TUERTO, identificado como lote 7 manzana 17 plano N.° 24115/1960, Partida inmobiliaria N° 17-13-00 360389/0216-4, inscripto el dominio al T° 304B F° 240 N.° 156089, Departamento GRAL. LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad In-

mueble de Rosario, expte. 01502-0003265-0, iniciador:FLORES MIRTA. 8.-CARMEN GUARDIA DE GUARDIA/TERESA FILOMENA GUARDIA Y GUARDIA/HECTOR JOSE GUARDIA Y GUARDIA/ELENA MARINA GUARDIA Y GUARDIA, Matrículas individuales, DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AZCOAGA 1137 de la localidad de:VENADO TUERTO, identificado como lote 9 manzana 19 plano 20681/1958, Partida inmobiliaria N° 17-13-00 360386/0533-3, inscripto el dominio al T° 260/216 F° 490/460 N.° 134279/164316, Departamento GRAL. LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008912-0, iniciador: TOME DIEGO FERNANDO.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO – LOCALIDAD FRAY LUIS BELTRAN

9.--EDUARDO BARTOLOME TEMPORETTI/MARIA SELVA BERNARDA LIBERANI, Matrículas individuales, DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LAS HERAS 276 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 29 manzana T plano N.° 49578/1967, Partida inmobiliaria N° 15-04-00 202664/0002, inscripto el dominio al T° 151 F° 123 N.° 62680, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0005168-8, iniciador:ESPINDOLA CRISTIAN ALBERTO.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD ROSARIO

10.-DOMINGO PEDRO RODRIGUEZ , Matrícula individual ,LE 5.964.871, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FRAGATA SARMIENTO 3075 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 3 manzana 9 plano N.°60553/1949, Partida inmobiliaria N°16-03-12 310349/0001-0, inscripto el dominio al T°416 F° 181 N°114860, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008917-5-, iniciador:CAPUTO GRACIELA MONICA.

S/C 40851 Sep. 29 Oct. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 03/23 de fecha 03 de Marzo de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo referenciados administrativamente como “ LOVEY, JUAN BAUTISTA – DNI N.° 54.201.309 – ALVAREZ, JUAN DE DIOS – DNI N.° 59.165.831 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Ministerio de Desarrollo Social, sirvase notificar por este medio al SR. CLAUDIO DANIEL LOVEY - DNI N° 33.675.919 – CON DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: “Atento a lo evaluado por el equipo interdisciplinario de la Dirección Provincial de Niñez Delegación San Lorenzo, respecto de la situación de los niños Juan Bautista Lovey D.N.I. 54.201.309 F.N. 02/09/2014 y Fernando Gabriel de Dios Álvarez, D.N.I n/c, F.N. n/c (edad 1 año aproximadamente), hijos de la Sra. María Laura Álvarez, DNI 30.390.802, sin domicilio establecido. Dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los mismos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen: Informa el Servicio Local de niñez de la localidad de San Lorenzo que “ Se tiene conocimiento de que la situación continúa siendo la misma que se describía en los informes precedentes con el agravante de que el grupo familiar de referencia se encuentra de manera permanente en situación de calle. Actualmente pernoctarían a la intemperie en la bajada de calle San Luis y el Río Paraná. Las aproximaciones que se ha llevado a cabo desde el equipo de esta Subsecretaría han resultado infructuosas en materia de establecer estrategias de trabajo tendientes a restituir a Juan Bautista y Fernando el pleno ejercicio de los derechos que se les vienen vulnerando desde los primeros meses del año 2022. Ello a raíz de no poder establecer comunicación con la progenitora por mostrarse siempre muy agresiva con profesionales de este equipo. Por tal motivo no hemos podido recabar ni siquiera datos fehacientes del niño Fernando Álvarez para constatar la filiación con Álvarez María Laura. Desde el equipo seguimos solicitando se arbitren los medio necesarios para la restitución de derechos de los mencionados niños que estarían siendo vulnerados por los adultos a cargo” A continuación se transcribe Art. 58 Bis “...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e in-

mediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña... “En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”... de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc A) de la Ley N° 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N° 12.967”. Fdo. Tec. Sup. Roxana Borselli - Delegada Regional -Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40866 Sep. 29 Oct. 3

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 22/22 de fecha 21 de diciembre de 2022, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior , dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo referenciados administrativamente como “ ESCOBAR, BRIAN WALTER AGUSTIN – DNI N° 48.746.213 - s/ Medida de Protección Excepcional de Urgencia”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Delegación Regional de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia San Lorenzo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, respecto a la situación del niño ESCOBAR, BRIAN WALTER AGUSTIN, DNI 48.746.213, FN 23/07/2008, hijo de la Sra. Griselda Beatriz Alegre, DNI 27.422.624, con domicilio en Manzana C, Casa 14, Barrio Nueva Fe

de la localidad de Reconquista, sírvase notificar por este medio al SR. ESCOBAR, SERGIO DANIEL DNI N.º 24.144.993 CON DOMICILIO DESCONOCIDO – Dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida de Protección Excepcional de Urgencia; por los motivos que a continuación se esgrimen: El Servicio Local de San Lorenzo informa que "...las actuaciones llevadas a cabo en la situación de referencia. Este equipo comienza a abordar la situación de de Brian Escobar, de 13 años, a partir de un pedido de intervención del Equipo Local de Niñez de la ciudad de Reconquista, recibido vía mail el día 13 de julio del corriente. Se detalla en dicho informe que el joven Brian Escobar se encontraba viviendo en nuestra ciudad a cargo de su tía materna la Sra María Alegre, en el domicilio de calle Iriondo 1501. Explica además que cuando Brian se encontraba viviendo en la ciudad de Reconquista a cargo de su progenitora la Sra. Griselda Alegre, padeció violencia familiar y otras vulneraciones de sus derechos que pusieron en riesgo su salud psicofísica (...) Desde este equipo se facilitó el ingreso de Brian a la escuela Güemes N.º 182, donde se encuentra cursando 7mo grado. Se le brindó una ayuda económica para que el joven realice boxeo, siendo la misma una actividad de interés. Se ha mediado entre Brian y María respecto a cuestiones relativas a la convivencia. Se mantuvo comunicación telefónica con Equipo de Niñez de Reconquista, TS. Nadia, para gestión de la partida de nacimiento del joven para tramitar el DNI. A partir de interiorizarnos sobre los detalles de la situación socio familiar de Brian Escobar y luego de dialogar con él en espacios de entrevista, donde manifestó haber sufrido violencia familiar cuando vivía junto a su progenitora y su pareja y como también en su posterior alojamiento en casa de su abuelo materno, este equipo considera necesario regularizar el alojamiento actual del joven a través de una MPE. Solicitamos tenga a bien arbitrar los medios que estén a su alcance para regularizar la situación de Brian, siendo María Alegre su responsable adulta, respetando el interés superior del niño..." Asimismo, se aclara que si bien la situación podría regularizarse a través de una Medida de Protección Excepcional (Art. 58 – Ley 12.967), el Servicio Local también anotició a este Organismo sobre la posibilidad inminente que la progenitora de Brian se a persone en la ciudad de San Lorenzo a los fines de retirar al adolescente del domicilio de su tía para llevarlo a la localidad de Reconquista, es por ello que se utiliza el instituto del Art. 58 Bis ley 12.967. A continuación se transcribe Art. 58 Bis "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la Medida de Protección Excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, niña o adolescente..." "En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva"... de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario, en consecuencia se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y su acogimiento en familia ampliada conforme lo establecido en el art. 52 inc A) de la Ley N.º 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Oportunamente Artículos 60, 61 y 62 de Ley Provincial N.º 12.967". Fdo. Tec. Sup. en Familia y Niñez Roxana Borselli. - Delegada Regional de Niñez, Adolescencia y Familia de San Lorenzo -Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución

por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40871 Sep. 29 Oct. 03

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 0503

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/09/2023

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N.º 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: GIULIANI S.A CUIT N.º 30-71282540-1.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GALLUCCIO LUCAS SEBASTIAN CUIT N.º 20-30961791-7, NET INFORMATICA S.R.L CUIT N.º 30-70778433-0 y SANCHEZ VAVICH DIEGO SEBASTIAN CUI TN.º 20-26979792-5.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 40861 Sep. 29 Oct. 02

RESOLUCIÓN N.º 0504

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/09/2023

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los

Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;
POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE
CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: GONZALEZ JUAN DOMINGO CUIT N.º 20-16468894-0, KOVACEVICH RAUL DARIO CUIT N.º 20-14440961-3 y ROLON DAMIAN ARSENIO CUIT N.º 20-25976074-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a la siguiente firma DUTTO MIGUEL ANGEL CUIT N.º 20-33776742-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 40862 Sep. 29 Oct. 02

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000830

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO TIPO FURGON CON CHOFER PARA TRASLADO DE PERSONAL EPE AFECTADO A OF COMERCIAL ROSARIO CENTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.370.504,50 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 17/10/2023 - HORA: 9:30
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso – Tel: (0341) 4207729/31
www.epe.santafe.gov.ar – eMail logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 40826 Sep. 29 Oct. 3

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000831

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO TIPO FURGON CON CHOFER PARA TRASLADO DE PERSONAL EPE AFECTADO A OF INSPECCIONES Y CONEXIONES RIOJA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.352.495,50 IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 18/10/2023 - HORA: 09:30
LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso – Tel: (0341) 4207729/31
www.epe.santafe.gov.ar – eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 40829 Sep. 29 Oct. 3

SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

AVISO

En relación con los autos administrativos N° 00108-0015237-9, del registro del Sistema de Información de Expedientes —Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gestión Pública—, y caratulado: BRUNO GARCÍA ESCALADA s/Renovación Licencia sin Goce de sueldos. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N° 4174/15, al señor Bruno Andrés García Escalada lo establecido en el Decreto N° 1358 de fecha 03 de julio de 2023, que textualmente, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: Visto... Y considerando... Por ello: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: Artículo 1 - Declárese cesante al señor Bruno Andrés García Escalada, DNI N° 26.444.702, Clase 1978, agente de Planta de Personal Permanente Categoría 04 - Técnico en Sistemas Operativos-Agrupamiento S.P.I., con asignación de funciones en la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública, en virtud de las inasistencias injustificadas incurridas desde el 01/04/2022, atento a lo establecido en el Artículo 53 inciso c) de la Ley N° 8525; en un todo de conformidad a lo manifestado en los considerandos de la presente norma legal. Artículo 2º - Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. C.P.N. Omar Angel Perotti Gobernador de la

Provincia de Santa Fe y Dn. Marcos Bernardo Corach Ministro de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe.

Lo que se publica en el Boletín Oficial a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Lic. Marcelo Javier Meier Director General de Despacho y Decretos del Ministerio de Gestión Pública.

Santa Fe, 27 de septiembre de 2023.
S/C 40856 Sep. 29 Oct. 03

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Graciela Beatriz Cereijo, Delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA s/ Medida de protección excepcional-GONZALEZ RENATA ISABELLA-; Expte. Administrativo N° 01503-0008558-9, se notifica a la Sra. Brisa Ayelén González, DNI N° 58.099.266, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N° 58.099.2661 F/N 02/12/2019, de 3 años de edad; hija de la Sra. Brisa Ayelén González, DNI N° 58.099.266, domiciliada en calle 9 entre 4 y 6 de la localidad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe. Artículo 2º: Sugerir a la Autoridad Jurisdiccional el discernimiento de tutela de la niña Renata Isabella González, a favor de su tía materna Agustina María Luz González, DNI N° 42.182.087, y Joaquín Andrés Ramírez, DNI N° 39.856.532, quienes tienen domicilio en Gral. Guido al 2235, en la localidad de Casilda, Dpto. Caseros, Provincia de Santa Fe. Artículo 3º: Disponer que interin se adopten otros recaudos por parte de la autoridad judicial competente, la niña permanezca bajo el marco protectorio institucional, al cuidado de sus respectivos referentes adultos. Artículo 4º: Notificar la presente disposición a los representantes legales de la niña y a las partes interesadas. Artículo 5º: Notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 2737/2022.

Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, septiembre de 2023.

S/C 507719 Sep. 29 Oct. 03

COMUNA DE FRANCK

CONCURSO PÚBLICO
Ordenanza N° 2102/23

Llámesse a Concurso Público para la compra de cinco mil treinta y cinco con sesenta y ocho toneladas (5035,68 tn) de material pétreo, tipo ripio granítico, no calcáreo.

Todo ello, para la ejecución de obra de mejora y mantenimiento del tramo del camino rural entre las localidades de Franck y San José, para la ejecución de 3.497 metros de longitud, con precio de base de pesos veintisiete millones novecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 60/100 (\$ 27.977.754,60), de acuerdo al pliego de bases y condiciones a disposición en la sede administrativa comunal.

Plazo recepción de ofertas: 05 de octubre de 2023, a las 11:00 hs.

La mera presentación de la oferta implica la aceptación sin condicionamiento alguno de todas las condiciones y requisitos del presente concurso.

Fecha de apertura de ofertas: 05 de octubre de 2023, a las 11.30 hs., en la sede administrativa de la Comuna de Franck, sita en calle San Martín N° 1986 de la localidad de Franck, pcia. de Santa Fe.

Franck, 25 de septiembre de 2023.
\$ 90 507707 Sep. 29 Oct. 02

COMUNA DE COLONIA SAN JOSE

CONCURSO DE PRECIOS
ORDENANZA NRO 389/23

Objeto: Llámesse a Concurso Publico para la compra de 1- 5.300 TN (cinco mil trescientas toneladas) de material pétreo, tipo ripto granítico 0-20mm

2- 90 TN (noventa toneladas) de tierra colorada

3- 2 (dos) BADENES DE HORMIGÓN

4- 2 (dos) ALCANTARILLAS

Todo ello, para la ejecución de obra de mejora y mantenimiento del tramo del camino rural entre las localidades de Franck y Colonia San Jose.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 39.184.866,60 -), de acuerdo al pliego de bases y condiciones a disposición en la sede Comunal de Colonia San José

Formulación de Ofertas: en sobre cerrado, cumplimentando fórmula y condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones anexo a la ordenanza indicada.

Plazo recepción de ofertas: 05 de octubre de 2023, a las 11 hs. en sede Comunal (calle Roberto Krinsky s/n Colonia San José)-

La mera presentación de la oferta implica la aceptación sin condicionamiento alguno de todas las condiciones y requisitos del presente concurso.-

Fecha de APERTURA DE OFERTAS: 05 de octubre de 2023, a las 11.30 hs., en Sede Comunal (calle Roberto Krinsky s/n Colonia San José)-

Demás condiciones y Consultas: en pliego de bases y condiciones, para obtenerlo comunicarse telefónicamente llamando al 342 5116892 o personalmente en la sede Comunal en día y horario administrativo hábil (Roberto Krinsky s/n Colonia San José).

Colonia San Jose (SF), 26 de septiembre de 2023.

\$ 150 507928 Sep. 29 Oct. 02

ARGENTINA CLEARING Y REGISTRO S.A.

AVISO

Se hace saber por un día que por Asamblea Ordinaria de 28 de septiembre de 2023 y en los términos del artículo 16 del Estatuto Social se ha resuelto proceder al pago de dividendos en efectivo a partir del 29 de septiembre de 2023 correspondiente al ejercicio social finalizado el 30 de junio de 2023 por la suma total de \$3.500.000.000 pesos, que conforme a lo aprobado por dicha Asamblea será pagado en dólares estadounidenses según el valor del tipo de cambio difundido de acuerdo con la Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina al cierre de la fecha anterior a la Asamblea. De estos montos serán deducidos los importes correspondientes a retenciones del impuesto a las ganancias y pago de bienes personales, en los casos que corresponda. Para hacer efectivo el dividendo, los señores accionistas deberán enviar un correo electrónico a inversor@argentinaclearing.com.ar.

\$ 50 507441 Sep. 29

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCION N° 0496

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/09/2023

VISTO:

El expediente N° 02004-0007954-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en virtud del cual se gestiona el dictado de una norma por medio de la cual se disponga el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante respecto del homicidio ocurrido el día 03/05/2023 del cual resultó víctima Mauro Augusto Villamil; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Fiscal Adjunta de la Fiscalía Regional de la 2° Circunscripción, a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos que contribuyan a esclarecer el hecho delictivo de donde resultó víctima de homicidio Mauro Augusto Villamil el día 03/05/2023 en la verdulería ubicada en calle Gutiérrez y Corrientes de la ciudad de Rosario (barrio Tiro Suizo);

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que seguidamente, se expide el Director Provincial de Protección de Testigos, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el artículo 41, Título III de la Ley N° 13.494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo señala que el lugar donde deberán aportarse los datos, será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 675/2023, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que obra Compromiso Preventivo N° 1967/23 de conformidad con lo estipulado por el artículo 82 de la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 41 y 42 de la Ley N°

13.494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13.920 y artículo 3 del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE GOBIERNO JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fijar la suma de Pesos un millón (\$1.000.000) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos sobre el hecho delictivo que tuvo como víctima al señor Mauro Augusto Villamil, quien falleció el día 03/05/2023 en la verdulería ubicada en calle Gutiérrez y Corrientes de la ciudad de Rosario, producto de un homicidio (CUIJ N° 21-09124512-1).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda la presente gestión, deberá imputarse a la Jurisdicción 23 – Ministerio Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Categoría Programática 28 - Actividad Específica 01 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3- Servicios no personales - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 34 - Ubicación Geográfica 82-84-0 - Finalidad 3 - Función 20.

ARTÍCULO 3°: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el artículo 44 de la Ley N° 13.494.

ARTÍCULO 4°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 5°: El pago de la suma fijada en el artículo 1 de la presente será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 6°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el artículo 1 de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 7°: Conforme lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 13.494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 8°: Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 40849 Sep. 28 Oct. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 234/23 de fecha 13 de Septiembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.564, referenciados administrativamente como "ALEGRE, NAHIARA NAILEN – DNI N.º 51.102.862 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio a la SRA. YOLANDA NORA ALEGRE – DNI N.º 34.042.264 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE MAGALLANES N.º 4322 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 13 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 234/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña NAHIARA NAILEN ALEGRE - DNI N° 51.102.862 – nacida en Fecha 18 de Marzo de 2011, hija de la Sra. Yolanda Nora Alegre - DNI N° 34.042.264 - con domicilio en calle

Magallanes N.º 4322 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a la progenitora de la niña y al Tribunal Colegiado de Familia interviniente en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 40853 Sep. 28 Oct. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 3385

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 27 Sep 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0200573-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: LOTE N° 47 – (SAN ROQUE N° 1484) - (2D) – N° DE CUENTA 6010-0047-6 – PLAN N° 6010 – 84 VIVIENDAS – SAN JUSTO – (DPTO. SAN JUSTO), cuyos titulares son los señores Velazquez, Daniela Roxana y Perondini, Juan Manuel, conforme Resolución N° 414/07, según Boleto de Compra-Venta a fs. 49, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 121789 (fs. 66/68) manifiesta que se inician los actuados por la mora que

presentaba la cuenta. Se los cita e intima en reiteradas oportunidades al fin de regularizar la deuda que mantenían con el Organismo. En virtud de la falta de respuesta se realiza visita domiciliaria en Julio de 2021 y se entrevista al señor Aguirre, Jorge quien informa ser pareja de la señora Velazquez, quien se encuentra separada del cotitular Perondini. Residen en el inmueble, el entrevistado, la señora Velazquez y dos hijos. De la situación de morosidad que presenta la cuenta expresa que no poseen empleo formal. Se le ofrece el cambio de figura contractual, pero es una situación que debe resolver la titular;

Que luego, se agregan a los actuados partida de defunción en copia de la señora Velazquez, fotocopia de D.N.I. de Perondini, Brian Samuel y de la libreta de matrimonio de los adjudicatarios;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 69/72 se desprende una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, la inexistencia de un domicilio donde se curse una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal al coadjudicatario señor Perondini, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34, 39 y 47 inc. a) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. A través de este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la unidad descripta, por aplicación de los Artículos 34, 39 y 47 inc. a) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 47 – (SAN ROQUE N° 1484) - (2D) – N° DE CUENTA 6010-0047-6 – PLAN N° 6010 – 84 VIVIENDAS – SAN JUSTO – (DPTO. SAN JUSTO), a los señores VELAZQUEZ, DANIELA ROXANA (D.N.I. N° 24.194.153) y PERONDINI, JUAN MANUEL (D.N.I. N° 20.218.140), por aplicación de los Artículos 34, 39 y 47 inc. a) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 414/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el au-

xilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40840 Sep. 28 Oct. 02

RESOLUCIÓN Nº 3384

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 27 Sep 2023

VISTO:

El Expte. Nº 15201-0145550-7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que en los actuados de referencia se han detectado situaciones de irregularidad ocupacional y de pago en la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA Nº 02 – LOTE Nº 18 – 1º PISO – (2D) – Nº DE CUENTA 0276-0038-8 - PLAN Nº 0276 "314 VIVIENDAS" – RECONQUISTA – (DPTO. GENERAL OBLIGADO), que fuera adjudicada a la señora Miño, Olga Beatriz, según Boleto de Compraventa de fs. 11;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 106510 (fs. 52/54) manifiesta que en reiteradas ocasiones el Área Comercial le envió a la adjudicataria citaciones o notas de "último aviso" para que regularice la morosidad en el pago de las cuotas, pero no se obtuvo respuesta (fs. 31, 33, 35, 37, 39 y 41). Por este motivo se recomendó al Área Social que realice un relevamiento socio-económico-ocupacional (fs. 48/49);

Que en Septiembre del 2017 se realiza la visita domiciliar y se entrevista al señor Vera, Walter quien informa que reside hace tres años en la unidad junto a su mujer, señora Ortiz, Emilse y sus dos hijos. Por habitar en la misma paga un alquiler a la señora Miño, Olga Beatriz;

Que del Estado de cuenta glosado a fs. 55/59 se desprende la existencia de una abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario de recupero de lo invertido para facilitar el acceso a la vivienda a otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría

Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Miño, Olga Beatriz por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas cdtes. del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme al Artículo 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA Nº 02 – LOTE Nº 18 – 1º PISO – (2D) – Nº DE CUENTA 0276-0038-8 - PLAN Nº 0276 "314 VIVIENDAS" – RECONQUISTA – (DPTO. GENERAL OBLIGADO), cuya titular es la señora MIÑO, OLGA BEATRIZ (L.C. Nº 4.634.105), por infracción al Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 1766/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.-ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspon-

diente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40841 Sep. 28 Oct. 02

RESOLUCIÓN N° 3386

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 27 Sep 2023

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190422-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: UNIDAD 02 - 3º PISO - MB. 04 - (Río Negro N° 360 bis) - (3D) - N° DE CUENTA 0317-0164-0 - PLAN N° 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos adjudicatarios son los señores GONZÁLEZ, RAÚL GERARDO y BARRETO, PATRICIA ISABEL conforme Resolución N° 0153/99, según Boleto de Compra-Venta de fs. 07, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 130409 (fs. 60/61) manifiesta que se intimó en reiteradas oportunidades a los titulares para que regularicen su situación de morosidad pero no se cumplió con lo requerido por este Organismo;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria donde se entrevistó con la señora Falan, Elvira Beatriz, quien manifestó que el titular se retiró de la vivienda y la cotitular falleció (fs. 47);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 55/58 se desprende que se adeudan 115 cuotas;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que, tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio del notificado, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que, consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores González, Raúl Gerardo y Barreto, Patricia Isabel por la transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: UNIDAD 02 - 3º PISO - MB. 04 - (Río Negro N° 360 bis) - (3D) - N° DE CUENTA 0317-0164-0 - PLAN N° 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores GONZÁLEZ, RAÚL GERARDO (D.N.I. N° 13.274.053) y BARRETO, PATRICIA ISABEL (D.N.I. N° 14.931.219), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0153/99.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran

ejecutado o ejecuten programas habitacionales con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-..."-

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 40842 Sep. 28 Oct. 02

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe en autos caratulados: expediente N° 00901-0115866-9 TCP, en el marco del juicio de cuentas iniciado mediante Resolución SI N° 165/2023, referida a la rendición de cuentas del aporte no reintegrable Decreto N° 1420/2018, se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del cuentadante Sr. Eduardo Rafael Rodríguez DNI N° 25.368.097, para que en el término de tres (3) días hábiles comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. CPN Ibis E. Braga - Secretaria Sala I.

S/C 40855 Sep. 28 Oct. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 21 de Septiembre de 2023.-

SRA. NILDA ROSARIO NUÑEZ- DNI 39.949.935

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NUÑEZ BRIAN DANIEL JAVIER, DNI 52.831.549, FN 23/12/12, LEG. 15.878 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por

ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 240/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a NUÑEZ BRIAN DANIEL JAVIER, DNI 52.831.549, FN 23/12/12 hijo de la Sra. Nilda Rosario Nuñez, DNI 39.949.935, con domicilio en calle Cullen 1600 bis o Cavia 1388 bis de la ciudad de Rosario, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Tribunal Competente en el control de legalidad de la presente medida, que Brian Daniel Javier Nuñez sea declarado en situación de adoptabilidad, en los términos de los artículos N.º 607 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Nilda Rosario Nuñez, DNI 39.949.935, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha sugerencia a la progenitora y/o representantes legales. E.- DISPONER notificar la Resolución Definitiva de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40834 Sep. 27 Sep. 29

EDICTOS

Rosario, 08 de Septiembre 2023.-

SRA. ROSA ROMERO - DNI 30.528.681

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ROMERO MARIA ROSA, DNI N° 47.137.539 LEG. N° 14.504, MEDINA MARIELA BELÉN DNI N°

45.639.644 LEG. N° 14.505, DAMARIS VANINA MEDINA, DNI N° 51.281.106, LEG. N° 14.546 Y JUAN CARLOS MEDINA, DNI N° 54.990.208, LEG. N° 14.547 S/ ACLARATORIA DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 08 de Septiembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 231/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A) ACLARAR la Disposición N° 143/22 de fecha 29/08/2022, en el sentido de que Mariela Belén Medina en fecha 15 de Marzo de 2002 cumplió los 18 años de edad.- B) NOTIFIQUESE a la progenitora de la adolescente- C) NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado competente una vez agotado el trámite recurso previsto por el art. 62 Ley 12967.- D) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 40836 Sep. 27 Sep. 29

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE REBECHI LUZ MILAGROS N° LEGAJO 2-013988. REBECHI BRIAN EZEQUIEL, N° DE LEGAJO 2-013887", Expediente N° 01503-0006996-1, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 7; se cita, llama y emplaza a Betiana Soledad MOREIRA, D.N.I. 31.155.006, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000139 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 12 de septiembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: en relación a los niños Brian Ezequiel Rebechi, nacida el 24/05/11, DNI No. 51.230.817 y Luz Milagros Rebechi, nacida el 20/12/12, DNI No. 53.182.768; hijos de la Sra. Betiana Soledad Moreira, D.N.I. N° 31.155.006, domicilio desconocido y el Sr. Walter Fa-

bián Rebechi, D.N.I. N° 26.064.861, domiciliado en calle Gaboto 1858, Bo. Santa Rosa de Lima de la ciudad de Santa Fe (derechos vulnerados: artículos 9 y 10 Ley N° 12.967), 1) Respecto del progenitor, Cesar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, 2) Respecto de la progenitora, Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, sugiriendo al Juez interviniente la privación de su responsabilidad parental; ello conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967, su modificatoria, su correlato en la Ley Nacional N° 26.061 y la CDN. Que lo dispuesto tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, restituyéndolos al cuidado de su progenitor, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías respecto de los mismos que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO N° 2: Que el Área Legal la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la presente a las partes interesadas y dará intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 3: que la contención y el abordaje de la problemática social continuará desde el primer nivel de intervención. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 40832 Sep. 27 Sep. 29

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -
PILAY S.A. – PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 1744 suscrito en fecha 14/6/2016 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Juan Martín Quinodoz DNI N°: 29.134.588, ha sido extrañado por el mismo.

\$ 250 507501 Sep. 27 Oct. 03

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 0082 suscrito en fecha 11/08/2009 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Emmanuel Federico Bloj DNI N°: 29.140.800, ha sido extrañado por el mismo.

\$ 250 507499 Sep. 27 Oct. 03

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 933 suscrito en fecha 19/06/2013 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Mónica Isabel Di Cesare DNI N°: 13.509.002, ha sido extrañado por el mismo.

\$ 250 507497 Sep. 27 Oct. 03

MUNICIPALIDAD DE TOSTADO

ORDENANZA N° 3086/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3086/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Tomo ST - Folio ST - N° S/N - fecha 01/01/1970, Registro General de la Propiedad, Sección Propiedades, Departamento 9 de Julio, Manzana L - Lote -, Sección: 01, de 2.574 m2 - contribuyente municipal N° 002630 - P.I.I. N° 01-05-00-000956/0000 de titularidad registral a nombre de Pedro Triunfíni. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.

\$ 45 507561 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3081/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3081/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 0105-00-001401/0006 - Zona Urbana - Sección 01— Lote 3A y Lote 3B - Tomo 107 - Folio 180 - N° 19400 - Fecha: 03/09/1986, ubicados sobre Ruta Provincial N° 2 de esta ciudad, de 1.276,80 m2 de titularidad de Emilio Videla. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.

\$ 45 507559 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3079/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3079/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: P.I.I. N° 0105-00-001014/0044 - Zona Urbana - Lote: 228- Manzana: C - Sección: 01 - Tomo 51— Folio 496 - N° 72.389 - Fecha: 02/10/1958, ubicado en la intersección de las calles Los Andes y 25 de Mayo de esta ciudad de aproximadamente de 187.61 m2 de titularidad de Pedro Hilarío Heredia y que según Plano de Mensura N° 254417/2022 confeccionado por la agrimensora Marisel María Fornero - ICOPA 1-0130. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de

la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Muaiem, intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.
\$ 45 507558 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3076/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3076/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de los lotes que responden a los siguientes datos registrales: a la Parcela: —, Lote: 10, Manzana: 21 (0058), Sección: 01 - Zona Urbana, P.I.I. N° 01-05-00000186/0000 Tomo: -, Folio: -, N° -, Fecha: - (sin inscripción de dominio), ubicado con frente a calle Sarmiento de esta ciudad de aproximadamente de 968 m2 de titularidad de Antonio Damelli. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.
\$ 45 507557 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3088/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3088/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Tomo 25 - Folio 11 - N° 35.402 - fecha 18/07/1958, Registro General de la Propiedad, Sección Propiedades, Departamento 9 de Julio, Manzana 9 - Lote 2, Sección: 02, de 820 m2 - P.I.I. N° 01-05-00-000680/0000 de titularidad registral a nombre de sucesores de Casilda Ardiles De Jara, su esposo Zenón Jara y sus hijos Inés Guadalupe, Aida Teodora, Dolly Mercedes, María Rosa, Carlos, Ramón Narciso, Olga Luisa y Atilio Eduardo Jara. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.
\$ 45 507556 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 2848/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 2848/2021 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Tomo 0088 - Folio 00051 - N° 042668 - fecha 20/12/1978, Registro General de la Propiedad, Sección Propiedades, Departamento 9 de Julio, Manzana 49 - Lote RTE.III, Sección: 02, de 1.350 m2 - P.I.I. N° 01-05-00-000487/0012 de titularidad registral a nombre de Alfredo Ernesto Rose-tani. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.
\$ 45 507554 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3094/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3094/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Conc. B-D; Manzana: 8; Sección: 01; Zona Urbana; P.I.I. N° 01-05-00-0001190/0000; Tomo: 18; Folio: 24; N° 13.371; Fecha: 23/04/1925, dentro de una fracción mayor de aproximadamente de 18.850 m2 de titularidad de Inocente Vázquez, Oscar Aurelio Pini y Juan Fredon, según plano de

mensura N° 262220/2022 confeccionado por la agrimensora Marisel María Fornero - ICOPA 130- Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.
\$ 45 507553 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3090/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3090/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Tomo 32 - Folio 21 - N° 22012 - fecha 13/12/1963, Registro General de la Propiedad, Sección Propiedades, Departamento 9 de Julio, Manzana 6 - Lote -, Sección: 01, de 2.400 m2 - P.I.I. N° 01-05-00-000982/0000 de titularidad registral a nombre de María Mercedes López. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.
\$ 45 507555 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3083/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3083/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: lote P.I.I. N° 01-05-00-001161/0000 - Zona Urbana - Manzana: 241 (ex manzana 6) - Tomo S/T - Folio S/F - N° S/N - Fecha: 01/01/1970, ubicado en las calles Reconquista, Tierra del Fuego. Misiones y Santa Cruz de esta ciudad de aproximadamente de 10.000 m2 de titularidad de Juan Pellanda, Adelia Pellanda y Amelia Pellanda. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.
\$ 45 507552 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3074/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3074/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registrales: Tomo 36 - Folio 26 - N° 12520 - fecha 16/04/1943, Registro General de la Propiedad, Sección Propiedades, Departamento 9 de Julio, Manzana 48 - Lote -, Sección: 02, Parcela: 01; Zona: Urbana; de 960 m2 - P.I.I. N° 01-05-00-000374/00002 de titularidad Ramón Villarreal y que según plano de mensura N° 257511/2022 confeccionado por la agrimensora Marisel María Fornero - ICOPA 1-0130. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7:00 a 12:45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.
\$ 45 507551 Sep. 27 Sep. 29

ORDENANZA N° 3071/2023

La Municipalidad de la ciudad de Tostado, Departamento 9 de Julio, Provincia de Santa Fe informa que por Ordenanza N° 3071/2023 instruye Usucapión administrativa, en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del lote que responde a los siguientes datos registra-

les: Tomo 44 - Folio 219 - N° 34111 - fecha 28/07/1951, Registro General de la Propiedad, Sección Propiedades, Departamento 9 de Julio, Manzana 26, Sección 01, de 378,18 m² - P.I.I. N° 01-0500-000255/0000 de titularidad registral a nombre de Placido Díaz Ruiz, según Plano de Mensura N° 254398 confeccionado por la Agrimensora Marisel María Fornero - ICOPA 1-0130. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Municipalidad de Tostado, Provincia de Santa Fe, sita en calle Sarmiento 1145 de la ciudad de Tostado, de lunes a viernes de a 7 a 12,45 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Enrique Alfredo Mualem, Intendente Municipal, Fernando José Rotela, Secretario. Tostado, septiembre de 2023.

\$ 45 507550 Sep. 27 Sep. 29

MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción de la Ordenanza N° 027/2023 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 5 de Septiembre de 2023, mediante la cual se habilita y aprueba a partir del 01 de Enero del año 2024 la implementación del cobro de la tasa de mantenimiento de la red cloacal en el nuevo sector habilitado del Barrio 3 de Febrero de Fray Luis Beltrán, que comprende el tramo delimitado por las siguientes calles: Las Heras desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Pueyrredón desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Richieri desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, TTE Agneta desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Falucho desde Av. San Martín hasta Azcuenaga, Carlos Leleu desde Av. San Martín hasta Av. Fray Luis Beltrán, Quiroga desde Sarmiento hasta Av. Fray Luis Beltrán, Av. San Martín desde el límite con la localidad Capitán Bermúdez hasta calle Carlos Leleu, Blas Parera desde el límite con Capitán Bermúdez hasta calle Tte. Agneta, BROWN desde el límite con Capitán Bermúdez hasta calle Carlos Leleu, Sarmiento desde Carlos Leleu hasta Facundo Quiroga, Juan José Paso desde el límite con Capitán Bermúdez hasta Facundo Quiroga, Artigas desde el límite con Capitán Bermúdez hasta Facundo Quiroga, Azcuenaga desde el límite con Capitán Bermúdez hasta calle Facundo Quiroga, Baigorria desde Pueyrredón hasta Facundo Quiroga, GORRITI desde Carlos Leleu hasta Facundo Quiroga y Av. Fray Luis Beltrán desde el límite con Capitán Bermúdez hasta Facundo Quiroga.

Dicha normativa y las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la misma, podrán ser consultadas en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 657 507604 Sep. 27 Oct. 10

AVISO

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 04/2023, Decreto N° 04/2023, Fray Luis Beltrán, 04 de enero de 2023 ... Visto: Los terrenos baldíos sitos en la intersección de las calles Mitre y Maestra Barragán de nuestra ciudad, identificados cada uno de ellos, el primero con el N° de Padrón, 031831 U, sito en calle Mitre 1302, partida inmobiliaria provincial 05-04-00-203008/0000-1, con catastro municipal a nombre de Mon Ricardo y Otro, en tanto que el segundo con el N° de Padrón Municipal 068825 U, sito en calle Maestra Barragán N° 205, partida inmobiliaria provincial N° 15-04-00-203 81410290-5, con catastro municipal a nombre de Mon Ricardo y Otro. Considerando: Que desde hace más de 20 años el Municipio como consecuencia de la permanente e ininterrumpida conducta omisiva de parte de sus dueños de ve obligado a proveer a su constante mantenimiento, limpieza, corte de malezas así como su vigilancia para evitar ocupaciones indebidas o usurpaciones por cuestiones de seguridad realizando todos los gastos necesarios a tales fines, sea por propia administración sea contratando a terceros. Que gran parte de la deuda en conceptos de TGI y/o cloacas se encuentra judicializada o bien reclamada y pronta a judicializar su cobro no registrándose pagos en los de los mismos por el mismo período. Que vecinos linderos por cuestiones de seguridad han manifestado su interés en que o bien se lleven a remate o en su caso se provea a la construcción de plazas secas o similares más aún teniendo en cuenta que en las intermediaciones existen las dos escuelas secundarias de nuestra ciudad y asimismo en una de ella cursan los alumnos del instituto N° 22. POR LO TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN DECRETA: Art. 1) Tomase posesión formal de los dos inmuebles descriptos en el Visto en consonancia con la posesión ejercida por más de 20 años ininterrumpidos y pacíficos y ordenase al asesor legal del municipio encargue la realización de la mensura con fines posesorios correspondientes, inicie los trámites de usucapación administrativa conforme las normas legales vigentes en la ma-

teria. Art. 2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. anterior inicie y/o continúe la ejecución fiscal por los conceptos adeudados al Municipio. Art. 3) Fijese cartelera visible e indicativa del ejercicio de la posesión por parte del ente municipal. Art. 4) Remítase copia del presente a la Comisaría 4ta de nuestra ciudad a los fines de su conocimiento y la prevención y/o disipación de actos usurpación. Art. 5) Comuníquese, publíquese y dese al registro municipal.

Dicha normativa y las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la misma, podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: gobierno@frayluisbeltran.gov.ar

\$ 954,60 507602 Sep. 27 Oct. 10

COMUNA DE CAFFERATA

AVISO

La Comuna de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapación administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Distrito Cafferata, Departamento General López, en la calle Santa Fe entre 9 de Julio y Sarmiento y sus medidas y linderos según plano son los siguientes: Lote: 1 Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Cafferata, del departamento General López designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 265543/2023, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Carlos A. Cacciarelli, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 100.00 metros, linda al Este con Calle Santa Fe; el lado B - C mide 50.00 metros, linda al Sur con Calle Sarmiento; el lado C - D mide 100.00 metros, linda al Oeste con Lencina Mariana B. ; 17-01-00-364.755/0000 y Lencina Mariana B.; 17-01-00-364.757/0000; el lado D - A mide 50.00 metros, linda al Norte con Calle 9 de Julio y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°00'0", vértice B: 90°00'0", vértice C: 90°00'0", vértice D: 90°00'0". Encierra una superficie de 5,000.00 metros cuadrados. Se encuentra empadronado bajo la Partida Inmobiliaria N° 17-01-00-364756/0000. La descripción del inmueble según título es la siguiente: Una fracción de terreno, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, situado en la colonia Caiferata, departamento General López, provincia de Santa Fe, señalado en el plano oficial, con las letras B-D- de la manzana 156, compuesta de 100 metros de frente por 50 metros de fondo. Linda al Sud, con calle Nro. 12 al Este con calle Santa Fe, al Norte con calle N° 11, al Oeste con los lotes A-C-. El inmueble se encuentra empadronado en el SCIT y en el R.G.P. a nombre de Arturo Frutos con dominio T° 209 F° 389 N° 54.676 (07/01/1964), en el mismo se encuentra un sello de transferencia de derechos hereditarios TDH N° 140.615 (22/12/166) en la cual se declaran titulares del dominio a Modesta Hernández y Dominga, Arturo, Virginia y Rina Beatriz Frutos y Hernández.

Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Cafferata, Provincia de Santa Fe, sita en calle San Martín 697 de la localidad de Cafferata, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación.

Firmado y sellado, en Cafferata a los 19 días del mes de septiembre de 2023.

\$ 250 507511 Sep. 27 Sep. 29

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 0062 suscripto en fecha 28/07/2009 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Solis, Alfredo Fabián DNI N°: 21.635.120, ha sido extrañado por el mismo.

\$ 250 507361 Sep. 26 Oct. 02

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: JOV N°: 0262 suscripto en fecha 27/10/2006 entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Banchi, Claudia Beatriz DN N°: 20.514.883, ha sido extrañado por la misma.

\$ 250 507360 Sep. 26 Oct. 02

COMUNA DE LOS MOLINOS**NOTIFICACIÓN**

La Comuna de Los Molinos, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe informa que instruye Usucapión administrativa en los términos de la Ley Nacional 21.477 (Texto según Ley 24.320) y Ley Provincial 12.115 Decreto Provincial 5050/77, respecto de un terreno, ubicado en la manzana N° 7 de la localidad de Los Molinos, del departamento Caseros, designado como lote A; se ubica en el vértice norte de la manzana N° 77, y mide por su costado noroeste, lado AB: 55.00 metros, linda con la calle Alfredo Palacios; del vértice B parte con rumbo sureste, el lado BC que mide 32.50 metros, forma con el anterior un ángulo de 90° y linda con la calle Martín Güemes; del vértice C parte con rumbo suroeste, el lado CD que mide 55.00 metros, forma con el anterior un ángulo de 90° y linda con Comuna de Los Molinos en parte y resto con López Loreley y otros; del vértice D parte con rumbo noroeste, el lado DA que cierra la figura y mide 32.50 metros, linda con Norberto R. Vásquez, forma con el anterior y el primer lado descrito, ángulos de 90°; el polígono ABCDA, Lote 1 encierra una superficie total de 1.787.50 metros cuadrados, se encuentra empadronado bajo P.I.I. N° 18-04-00-396859/0001, del plano de mensura N° 265541. Quienes aleguen derecho sobre dicho terreno, podrán deducir oposición adjuntando la documental pertinente y acreditante en la sede de la Comuna de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, sita en calle Bv. Nuestra Señora del Rosario N° 210, Los Molinos, de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 hs., dentro de los diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de la última publicación. Firmado: Jorge Daniel Paladini, Presidente/a Comunal, Silmara Fernández, Secretario/a.

\$ 52,50 507348 Sep. 26 Oct. 09

**COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE -
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN****CONCURSO**

El Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe - Primera Circunscripción, informa que por Resolución N° 0483/2023 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, se convoca a Concurso para cubrir los siguientes Registros Notariales vacantes de la Primera Circunscripción, a saber: N° 275, N° 414, N° 427, N° 536, N° 539, N° 540, N° 564 y N° 570, de la ciudad de Santa Fe (Dpto. La Capital); N° 249 de Franck (Dpto. Las Colonias); N° 276 de Hersilia (Dpto. San Cristóbal); N° 646 de El Trébol (Dpto. San Martín); N° 36 de Sastre (Dpto. San Martín); y N° 6 de Cayastá (Dpto. Garay).

El plazo de Inscripción será de quince (15) días corridos a partir del 2 de Octubre de 2023 inclusive, finalizando indefectiblemente el 16 de Octubre de 2023 a las 13:00 hs., y las solicitudes respectivas deberán ser presentadas en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe - la Circunscripción, San Martín N° 1920 - Santa Fe, de 8:00 a 12:30 horas.

Podrá obtenerse más información en la siguiente Página Web: www.coesfe1.org.ar

\$ 250 507378 Sep. 26 Oct. 02

CONVOCATORIAS DEL DIA**SOCIEDAD ITALIA MUTUAL DEPORTIVA
Y BIBLIOTECALOS ANDES****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Sociedad Italia Mutual Deportiva y Biblioteca Los Andes, Matrícula S.F. 574, INAES, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en forma presencial, el día martes 31 de octubre de 2023 a las 19:00 horas en su sede social sita en la calle Alberico Angelozzi N° 709 de la localidad de Alcorta, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el presidente y secretario;
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, junto con las Notas y Cuadros Anexos que conforman los Estados Contables, el Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio 2022/2023, clausurado el 30/06/2023;
- 3) Elección, por finalización del mandato social, de la totalidad del Órgano de Administración y Órgano de Fiscalización;
- 4) Consideración del valor de la cuota societaria.

DANIEL OSVALDO BANCHI
Presidente

ANIBAL SALVADOR FRANCESCONI
Secretario

De los Estatutos Sociales: Artículo 35: el quórum para cualquier tipo de las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivo y de Fiscalización. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 16 y en los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados sea cual fuera el número de presentes, podrá considerar asuntos que no estén incluidos en la convocatoria.

\$ 83 507667 Sep. 29

PROPIA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los accionistas de Propia S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Octubre de 2023 a las 13:00 hs en primera convocatoria y a las 14:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de la firma calle Chubut 7050 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Determinación del número de directores y elección de los mismos. NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la ley general de sociedades.

\$ 50 507703 Sep. 29

**CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Sr/Sra. Asociado, se convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria Anual dentro de los 120 días del Cierre de Ejercicio Social finalizado al 30/06/23, a llevarse a cabo en la sede social de la entidad sita Calle Corrientes 1022 de la Ciudad de Rosario a las 10:00 hs primera convocatoria, 10:30 hs segunda convocatoria.

Dispóngase el Sgte.

ORDEN DEL DÍA:

* Elección de 2 Asociados que firmen el Acta en forma conjunta con los representantes legales de la entidad.

* Tratamiento del balance confeccionado por el cierre del ejercicio económico al 30/06/2023, estados contables, memoria e Informe del Organó de fiscalización.

\$ 50 507674 Sep. 29

**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FABRICA
DE ARMAS DOMINGO MATHEU****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Se comunica a los asociados de Club Social y Deportivo Fabrica de Armas Domingo Matheu Asociación Civil, la convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 21 de octubre de 2023, a las 17:00 horas en la sede social de la entidad, sita en calle 1209 N° 3350, de la ciudad de Rosario Pcia. de Santa Fe. En caso de falta de quórum a la hora citada se celebrara conforme lo establece el estatuto en su artículo 54 cuya parte pertinente a continuación se transcribe: No pudiendo tener lugar las Asambleas por falta de quórum en la primera convocatoria, se celebrarán con el número de asociados que concurren después de transcurrida una (1) hora de la fijada para que tenga lugar la primera. En la Asamblea se considerara el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- a) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General con el Informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023;
- b) Considerar el aumento de las cuotas societarias;
- c) Poner en conocimiento las observaciones de la IG PJ a la reforma del estatuto;
- d) Designación de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

\$ 50 507748 Sep. 29

EMILIO CAPPELLA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El presidente de Emilio Cappella S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará en su sede de calle La Paz 3879, Rosario, el día 23 de octubre de 2023 a las 15:00 hs.

En caso de no reunirse las mayorías necesarias para dar quórum, se llama a segunda convocatoria para una hora después del mismo día y en el mismo lugar.

Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2.- Informe del presidente.
- 3.- Determinación del número de directores para el próximo periodo.
- 4.- Designar los directores que correspondan por vencimiento de plazo del actual.
- 5.- Lectura, tratamiento y aprobación del balance, estado de resultados, memoria y anexos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 6.- Aprobación de la gestión de los directores.
- 7.- Tratamiento de la información requerida por el art. 22 del decreto 3810 del 22/10/74, de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Santa Fe, Reglamentación Ley 6926.

HUGO PUIGDUVI
Presidente

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de octubre de 2023 estarán a su disposición en la sede de la empresa, de lunes a viernes entre las 14:00 y las 18:00 hs, copias de los balances a tratar y demás documentación exigida por el art. 67 de la ley 19550.

\$ 250 507767 Sep. 29 Oct. 05

ASOCIACION CASA FAMILIA SICILIANA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convóquense a los señores asociados activos y vitalicios de la Asociación Casa Familia Siciliana, convoca a los señores Asociados Activos y Vitalicios a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 2023 a las 19:00 horas, en nuestra Sede de calle San Nicolás 1940. Rosario, para considerar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de Presidente y Secretario Ad-Doc, para dirigir la Asamblea.
- 2º) Designación de dos asociados para redactar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 3º) Consideración de la Memoria y Balance General y sus Anexos correspondientes al Ejercicio Social N° 54 cerrado el 30 de junio de 2024 e informe del Síndico.
- 4º) Elección de un vocal titular por renuncia del Sr. Dario Vinciguerra, designando al Sr. Federico Leonel Alvarez para tal cargo.
- 5º) Nombrar al Sr. Martín Orefice para el cargo de Tesorero por renuncia del Sr. Ricardo Coccimano.

NICOLO CATALANO
Presidente

VICTORIO DALONSE
Secretario

NOTA: Conforme al Art. 74 del Estatuto Social, la Asamblea sesionará válidamente, con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y participar en el acto a la hora fijada en convocatoria. Después de transcurrida una hora esperada la Asamblea tendrá lugar con los asociados presentes, siendo válida sus resoluciones, cualquiera fuera el número de los mismos. Una vez abierto el Acto de la Asamblea se considerará con quórum. Al mismo tiempo, conforme al Art. 68, los socios que concurran a la Asamblea tendrán que estar al día con las cuotas societarias y de Tesorería.

\$ 300 507773 Sep. 29 Oct. 03

**MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS
Y ADHERENTES DEL CLUB ATLETICO
SPORTIVO DIAZ****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atletico Sportivo Diaz, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria el día viernes 03 de Noviembre del 2.023, (03/11/2.023). A realizarse en las instalaciones del Club Atlético Sportivo Diaz, situado en la calle Diaz N° 145, de la localidad de Diaz, provincia de Santa Fe, a las 20 horas. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás cuadros anexos. Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor; Proyecto de distribución de excedente, correspondiente al periodo N° 34 del Ejercicio Social cerrado el 31/07/2.023.
3. Aprobación del padrón societario.
4. Consideración de las donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31/07/2.023.
5. Consideración de la cuota societaria y del monto de los respectivos subsidios.
6. Confirmar el nuevo domicilio Legal y Social en calle Buenos Aires N° 631 de la localidad de Diaz, Provincia de Santa Fe.

TOYA EDUARDO
Presidente

ISIDORI AUGUSTO
Secretario

De nuestro Estatuto Social:

Artículo N° 32: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el Boletín Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, con una anticipación de treinta (30) días. A partir del 26/09/2.023 estará a disposición de los asociados, en la Secretaria de la Mutual, la Convocatoria a Asamblea, Orden del día con detalle completo de los asuntos a considerar, Memoria del Ejercicio, el Balance General, el Cuadro de Gastos y Recursos, el Informe de la Junta de Fiscalización, Dictamen del auditor y proyecto de distribución de excedentes.

Artículo N° 33: Para participar en las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser Socio activo; b) Presentar Carnet Social; c) Estar al día con Tesorería; d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

Artículo N° 34: El padrón de los socios en condiciones de intervenir en la Asamblea y elección se encontrará a disposición de los asociados en la sede de la entidad a partir del 26/09/2.023 debiendo actualizarse el mismo cada cinco días.

Artículo N° 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización. De dichos cómputo queda excluidos los dichos miembros. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandatos contemplado en el Artículo N° 16 y los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el Orden del Día.

\$ 100 507799 Sep. 29

**ASOCIACIÓN CIVIL BANCO
DE ALIMENTOS DE SANTA FE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado asociado de la Asociación Civil Banco de Alimentos de Santa Fe:

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Banco de Alimentos Santa Fe para el día sábado 04 de noviembre de 2023 a las 10:30 hs, a realizarse en la sede operativa del BASFE sobre Ruta 11 Km. 482 (ex liceo militar) - Recreo Santa Fe - CP: 3018.

En la Asamblea se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.
2. Informe de lo actuado hasta el presente y lectura de la memoria del ejercicio cerrado el 31/03/2023.
3. Aprobación del Balance General del ejercicio económico cerrado el 31/03/2023.
4. Nueva Comisión Directiva. Designación de autoridades. Es indispensable contar con su presencia y compromiso.

MONICA CAVALLERO
Presidente

\$ 50 507737 Sep. 29

ASOCIACIÓN CIVIL SALVANDO TU FUTURO**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Conforme a lo establecido en los Arts. 36° y 37° del Estatuto Social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo en nuestra Sede Social de la calle Juan Manuel de Estrada 4630, de la ciudad de Santa Fe, el día 22 de octubre de 2023, a la hora 19:00 para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: a) Considerar la disolución an-

tipificada de la Asociación, fundada en la imposibilidad de cumplir con el objetivo social. b) Designar al Revisor de Cuentas y su Suplente, para que ejerzan las tareas de liquidadores y conjuntamente con las autoridades de la entidad, cumplimenten las comunicaciones y acciones establecidas en el Capítulo 7°, Art. 39° del Estatuto Social.

MABEL BEATRIZ MIRANDA
Presidenta

GISELA VERONICA PERALTA
Secretaria

\$ 50 507765 Sep. 29

ASOCIACION GREMIAL MÉDICA DEL DEPARTAMENTO VERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Gremial Médica del departamento Vera convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 30 Octubre de 2023 a las 20:30 hs. en su sede social de calle San Martín 1669 de Vera para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos asociados para firmar el Acta.
3. Consideración de la memoria y Balance General del ejercicio económico N° 44 cerrado el 30 de Abril de 2023.
4. Redacción, puesta en consideración y aprobación del nuevo reglamento de funcionamiento de esta Asociación Gremial Médica del departamento Vera.

PIEROPAN LEANDRO
Presidente

La asamblea se celebra válidamente cualquiera fuere el número de asociados concurrentes, transcurrida media hora después de la fijada.

Vera, Septiembre de 2023.

\$ 120 507664 Sep. 29 Oct. 03

CARNIELLI, BESSONE HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

El Directorio de Carnielli, Bessone Hermanos y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial Y Agropecuaria, CUIT N° 30-53161121-3, convoca por este medio y en los términos del art. 237 de la ley de la L.G.S., a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se realizará el día 25 de Octubre de 2023, a las 15:30 hs., en primera convocatoria y, de no haber quórum, en segunda convocatorias las 16:30 hs., en la sede social sita en calle Domingo Matheu y Teodoro Hertz de la ciudad de Ceres, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Consideración y Ratificación de la Asamblea General de Accionistas de fecha 24/05/2006. Convalidación de los Actos del Directorio y la aprobación de la Gestión.
- 3) Designación de Síndico Titular y Suplente en los términos del Art. 234 inc. 2), ley 19.550 y Artículo Décimo Octavo del Estatuto.
- 4) Consideración por la Asamblea General de la disolución y liquidación de la sociedad conforme los incisos 1°); 4°); y 5°) del Art. 94 de la ley 19.550. Designación de liquidadores en los términos del Art. 235 inc. 4) de la Ley 19.550 y 244, 4° párrafo, Ley 19.550.
- 5) Otorgamiento de autorizaciones para cumplir lo resuelto por la Asamblea. Santa Fe, 25 de septiembre de 2023.

NOTA: (i) Conforme al artículo 238 de la Ley 19.550s, para concurrir a la asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, los accionistas deberán (ii) Acreditar el carácter de accionistas y (iii) Comunicar su concurrencia mediante notificación a ser cursada a la sede social sita en calle Domingo Matheu y Teodoro Hertz de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, a los fines de su registro en el libro de Registro de Asistencia a Asambleas, conforme el artículo 238 de la L.S.C. (iv) Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la sede social, fotocopias de la documentación de la sociedad, a los fines de su revisión.

\$ 500 507750 Sep. 29 Oct. 05

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOTIC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Octubre de 2023, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.
 - 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234° inc. 1° de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.
 - 3°) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos, honorarios a directores y síndico (de conformidad al art. 9° de los estatutos sociales y 261° de la Ley 19.550).
 - 4°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023.
- Santa Fe, 18 de septiembre de 2023.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238°, 2° párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 16 de Octubre de 2023.

\$ 1000 507009 Sep. 28 Oct. 04

SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Se convoca a los Sres. Accionistas de "SERVICIOS PORTUARIOS SANTA FE S.A.", a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 19 de octubre de 2023 en la sede social sita en el Galpón 3, Dique 1, Puerto de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta juntamente con el Presidente.
- 2.- Consideración de los motivos de la no convocatoria con anterioridad de la Asamblea General Ordinaria correspondientes al ejercicio número 29 finalizado el 31 de diciembre de 2022, en los términos y con los alcances del artículo 22, Decreto 3810/1974 reglamentario de la Ley 6926 de la Provincia de Santa Fe.
- 3.- Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio número 29 finalizado el 31 de diciembre de 2022, comprensivos de: Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Flujos de Efectivo; Anexo I Bienes de Uso; Anexo II Gastos y su aplicación; Nota a los Estados Contables e Informe del Auditor.
- 4.- Consideración de la distribución de utilidades.
- 5.- Autorización/es para gestionar la inscripción ante los registros y organismos de contralor competentes, como asimismo aceptar sugerencias y/o modificaciones del ente de contralor.

NOTA: Para participar en las Asambleas, los Sres. Accionistas deberán remitir al domicilio de la Sociedad arriba indicado una comunicación escrita de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de las Asambleas, conforme al artículo 238, Ley 19550. Se hace saber que la documentación referida en el punto 3 del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los interesados en la sede social indicada, donde podrán consultarla y retirar copias, de lunes a viernes de 8 a 16 horas. Se hace saber que el quórum y las mayorías se regirán por lo dispuesto en la Ley 19550 y en el Estatuto Social vigente. Firmado: ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ – Presidente del Directorio-, designado según instrumento privado acta asamblea de fecha 06/02/2023.-

ANDRÉS JOSÉ M. BUTOWICZ
Presidente

\$ 500 507717 Sep. 27 Oct. 03

COLEGIO DE ÓPTICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (2ª CIRCUNSCRIPCIÓN)**ASAMBLEA ORDINARIA**

El Colegio de Ópticos de la Provincia de Santa Fe (2ª Circunscripción) convoca a la Asamblea General Anual Ordinaria de Matriculados de Distrito, que se realizará en su sede de calle Tucumán 1535, Rosario, el día 19 de Octubre de 2023 a las 20:00 Hs., para tratar: Siguiente

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Elección de dos asambleístas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 3.- Consideración de la Memoria y Balance Anual del Distrito y del presupuesto económico para el siguiente Ejercicio.
- 4.- Resolver la proposición al Colegio Provincial de montos de cuotas societarias ordinarias y extraordinarias, para el sostenimiento del Colegio de Distrito.

DIAZ ENRIQUE
Presidente

GIRAUDO ADRIANA
Secretario

En caso de no lograrse el quórum establecido por los estatutos a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea sesionará válidamente media hora después, cualquiera sea el número de matriculados presentes.

Importante: Se recuerda a los matriculados que para participar en la Asamblea, con voz y voto, deberán encontrarse al día en el pago de la cuota de mantenimiento de matrícula, considerándose como tal quienes hayan abonado el mes de Septiembre de 2023.

\$ 300 507548 Sep. 27 Sep. 29

MUTUAL D LA ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento con el art. 30 del Estatuto, el Consejo Directivo convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Noviembre del 2023 a las 10:00 horas, en el local de la entidad, calle Italia 326, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta en forma conjunta con el Secretario y el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por el Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Septiembre del 2022 y el 31 de Agosto del 2023.
- 3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y la Junta Fiscalizadora por finalización del mandato de acuerdo a los artículos 40, 41, 42 y 43 del título XII del Estatuto de la Mutual.

CLAUDIA M. SAVINO
Presidenta

JUAN LUIS SIMEZ
Secretario

\$ 170 507472 Sep. 27 Oct. 03

ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE LA VIVIENDDA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)**

La Asociación Civil Asociación de Empresarios de la Vivienda y Desarrollos Inmobiliarios de Santa Fe, de la Provincia de Santa Fe, convoca a los señores asociados en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su domicilio legal de calle San Lorenzo 919, planta baja, de Rosario, el día 24 de octubre de 2023, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria. Se procederá al tratamiento del siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario de la Comisión Directiva; 2) Consideración de la Memoria y Estados de los Estados Contables Básicos, del Inventario, informe del Órgano de Fiscalización, por el ejercicio comprendido entre el 1º de Julio de 2022 y 30 de Junio de 2023; 3) Elección de autoridades por renovación parcial de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización conforme lo dispuesto en el estatuto (t.o.) 4) Fijación de los nuevos valores de las cuotas que abonon los asociados; 5) Ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria anterior.

A los fines pertinentes, se transcriben los arts. 35 y 36 del Estatuto que expresa: Art. 35) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se constituirán con la mitad más uno de los votos de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación

sin lograrse el número requerido, se realizarán con los asociados y presentes. Las Asambleas sesionarán válidamente si se hubieran constituido con el quórum reglamentario, aun cuando durante la sesión perdieran ese quórum por el retiro de algún socio. El Registro de Asistencia se clausurará al finalizar la Asamblea. Art. 36) Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría, de los votos presentes excepto en los casos siguientes, que requieren mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos presentes: a) Reforma del estatuto; b) Fusión con otra entidad; c) Disolución de la Asociación; d) Adhesión o afiliación a otra entidad; e) Designación de asociados honorarios. Los asociados activos tendrán derecho a un voto. Los síndicos no podrán votar en los asuntos relacionados con su gestión.

GONZALO O. ESPINDOLA
Presidente

\$ 170 507473 Sep. 27 Oct. 03

CLUB SOCIAL ASOCIACIÓN CIVIL**ASAMBLEA ORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea ordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre de 2023 a las 19:30 hs, en el local social de Av. Santa Fe 1239 de la ciudad de Firmat, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Informe sobre los motivos de la convocatoria fuera de término.
 - 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de resultados, Cuadros anexos, Informe del Síndico y demás documental por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023
 - 3) Ratificación del valor fijado de la cuota social para el año 2023 y autorización a la Comisión Directiva para fijar el valor de las cuotas cuando lo considere y por periodos de 3 meses.
 - 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva por renunciaciones y finalización del mandato. Elección de Vocales titulares y suplentes renunciaciones o cuyos mandatos vence en el período por el término previsto en el artículo 18 incisos b) y c) de los Estatutos Sociales.
 - 5) Elección de Síndico Titular Suplente por el término de 2 (dos) años.
 - 6) Elección de la Junta electoral prevista en el art. 24 de los Estatutos sociales.
 - 7) Tratamiento de la marcha de la Institución, pasos a seguir y de la gestión de la Comisión Directiva.
 - 8) Designación de asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- Firmat, Septiembre de 2023.

JUAN JOSE SMARGIASSI
Presidente

JORGE ORIZI
Secretario

NOTA: Se recuerda a los señores asociados lo prescripto por los art. 31 y 32 de los Estatutos Sociales. Y el art. 23 respecto de la formación del quórum.

\$ 400 507484 Sep. 27 Oct. 03

ADMINISTRACION AZAHARES DEL PARANA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la sociedad Administración Azahares del Paraná SA, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en Portería 1 (Showroom) del Ingreso principal a Azahares del Paraná: Ruta Provincial 21, km 25 (2126) de la ciudad de Fighiera, Provincia de Santa Fe, el día 25 de octubre del 2023 a las diecisiete horas en primera convocatoria. En caso no de no reunirse quórum suficiente, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar, una hora más tarde, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente suscriban el Acta.
- 2- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de las causas que motivaron la tardía convocatoria de la Asamblea.
- 3- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2022, Memoria y demás documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS.
- 4- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la gestión del Directorio.
- 5- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Consideración de la remuneración del Directorio.
- 6- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Or-

dinaria: Fijación del número de integrantes del Directorio. Designación de los integrantes del directorio titulares y suplentes.

7- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Extraordinaria: Reforma parcial del estatuto: artículos 10 y 13.

8- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

9- Informe sobre los avances en la Readecuación del PH Especial.

10- Para ser decidido con el Quórum y las mayorías de la Asamblea Ordinaria: Designación de uno o más profesionales para que conjunta o indistintamente realicen los trámites ante la autoridad de control y el Registro Público de Rosario, con facultades de aceptar todo tipo de modificaciones requeridas por dichos organismos.

Rosario, 20 de septiembre de 2023.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante nota enviándola al siguiente correo electrónico: aadp@azaharesdelparana.com

\$ 500 507274 Sep. 26 Oct. 02

LA CAÑADITA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Octubre de 2023 a las 19,00 Horas en el Salón Comedor "Amaranto" sito en Calle Dr. Carlos Dose 758 de Cañada Rosquín.

En caso de no reunir el quórum establecido por el art. 243 de la Ley 19.550, se llama a segunda convocatoria a las 20.00 Horas de Idéntico día y lugar, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta Anterior y su aprobación.
- 2) Designación de Dos (2) accionistas para que juntamente con el presidente firmen al Acta de Asamblea.
- 3) Consideración y Aprobación de: Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos y notas complementarias del Ejercicio N° 25 Finalizado el 30 de Junio de 2023.
- 4) Análisis de la Actuación del Directorio por el Ejercicio finalizado el 30 de Junio del año 2023.
- 5) Tratamiento del resultado del Ejercicio y Retribución a los Directores para dicho ejercicio.
- 6) Designación de Dos (2) Directores Titulares y Cuatro (4) Directores Suplentes por finalización de Mandato.

SEBASTIAN BRIZIO
Presidente

NOTA: Señores Accionistas, al finalizar la Asamblea se servirá un refrigerio a los presentes, por lo expuesto, solicito tengan a bien confirmar con anterioridad la asistencia a la misma al teléfono N° 15410377 del Sr. Omar Rossetti, a efectos de lograr una mejor organización.

\$ 500 507447 Sep. 26 Oct. 9

LA SEGUNDA CÍA. DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de LA SEGUNDA Compañía de Seguros de Personas Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto en su artículo vigésimo sexto, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en forma presencial, el 20 de octubre de 2023 a las 12:30 horas, en sede de la Bolsa de Comercio de Rosario sita en calle Paraguay 755, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
2. Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informes del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
3. Destino del resultado del Ejercicio.
4. Consideración de la gestión de los Directores y Gerentes (Art. 275 de la Ley N° 19.550).
5. Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora (Art. 234 inc. 3 de la Ley N° 19.550).
6. Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluido el desempeño de funciones técnico – administrativas (Art. 261 de la Ley N° 19.550).

7. Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles.

8. Elección de:

a. Cinco Directores Titulares por un año en reemplazo de los señores Hugo Ramón Tallone, Luis Mario Castellini, Hugo Enrique Pastorino, Dante Roberto Forniglia y Daniel Héctor Álvarez, por terminación de mandato.

b. Cinco Directores Suplentes por un año en reemplazo de los señores Matías Germán Daglio, Ariel Fernando Ferreyra, Miguel Ángel Boarini, Daniel Adolfo Rosso y Rafael Evaristo Vega, por terminación de mandato.

c. Tres Miembros Titulares por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Luis Armando Carello, Osvaldo Luis Daniel Bertone y Mario Arturo Rubino por terminación de mandato.

d. Tres Miembros Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Carina Mariel Foglia, Cristian Rússovich y Guillermo José Bulleri por terminación de mandato.

EL DIRECTORIO

Rosario, 23 agosto de 2023

\$ 500 507380 Sep. 25 Sep. 29

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

De conformidad a lo establecido por el Estatuto Social, por las Leyes N° 26.831 y N° 19.550, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del Mercado Argentino de Valores S.A., que se celebrará el día 25 de Octubre de 2023, a las 17.00 horas en el Salón Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario, a los fines de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos señores accionistas, para que juntamente con el señor Presidente confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y actúen como escrutadores en el tratamiento de los puntos 6 y 7 del presente Orden del Día.

2. Consideración de la Memoria, Estados financieros consolidados y separados (Estados de Situación Financiera, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Anexos A, B, C, D, E, G y H), Inventario, Reseña Informativa, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe de los Auditores y demás documentación prevista en el artículo 234, inc. 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 96, comprendido entre el 1ro. de Julio de 2022 y el 30 de Junio de 2023.

3. Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Consejo de Vigilancia y de su remuneración.

4. Consideración de la Propuesta de Distribución de Resultados al 30 de Junio de 2023 elaborada por el Directorio, contenida en la Memoria.

Ganancia del Ejercicio \$2.151.605.814

A distribuir como sigue:

- a Reserva Legal \$107.580.290

- al Fondo de Garantía III, artículo 45 Ley N° 26.831 \$ 2.044.025.524

Las partes pertinentes de las actas de asamblea se encuentran en copia a disposición de los accionistas en la sede social o bien pueden solicitarse al correo electrónico legales@mav-sa.com.ar.

5. Indemnidad de los Sres. Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia.

6. Elección de tres directores titulares por el término de dos ejercicios.

7. Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes, con mandato por un ejercicio para integrar el Consejo de Vigilancia de la Institución.

8. Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente), que certificará el Balance General del próximo Ejercicio y su remuneración.

9. Tratamiento de la propuesta de reforma estatutaria aprobada en reunión de Directorio de fecha 24 de Abril de 2023.

NOTAS IMPORTANTES

a) La comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS, mediante la cual los señores accionistas titulares de acciones escriturales, deben cursar comunicación al Mercado Argentino de Valores S.A. (MAV), para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, deberá ser enviada por correo electrónico a legales@mav-sa.com.ar. Se hace saber que la mencionada casilla se encuentra asimismo habilitada por MAV a fin de atender cualquier duda o consulta previa a la celebración de la Asamblea que los accionistas o sus representantes pudieran tener.

b) En caso de asistir a la Asamblea por representación de apoderados, el accionista deberá remitir por e-mail a la casilla legales@mav-sa.com.ar, con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, debidamente autenticado. Se aplica en este sentido lo dispuesto en el artículo 47 del Estatuto MAV. - "Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, siendo suficiente el otorgamiento de mandato en instrumento privado, firmado en presencia del Presidente del Directorio o de quien haga sus veces, o con la firma certificada en la forma autorizada por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

Cuando el accionista sea una sociedad constituida en el extranjero bajo cualquier forma o modalidad, para poder votar en la asamblea deberá informar al momento de la inscripción en el Libro Registro de Accionistas de la emisora, los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera, así como también la cantidad de acciones con las que votará."

c) En cuanto al quórum para que sesione la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, deberá ser el exigido para la Asamblea Extraordinaria y las mayorías se estará a lo dispuesto por el Estatuto Social y lo prescripto por el artículo 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Comerciales Nro. 19.550. Se hace saber a los accionistas que la Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria para el tratamiento del punto 9°) y Ordinaria para el tratamiento de los puntos restantes.

d) La documentación prevista en los puntos 2°), 4°) que considerará la Asamblea se hallará a disposición de los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 8, Rosario, Provincia de Santa Fe. El proyecto de reforma estatutaria previsto en el punto 9°) se hallará en la sede social, con control de cambios, a fin de facilitar su análisis por los accionistas.

e) La Asamblea se celebrará en forma presencial en el Salón Mercurio de la Bolsa de Comercio de Rosario sito en calle Paraguay 755 de Rosario (que no constituye la sede social).

f) El Consejo de Vigilancia MAV ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas las etapas del acto asambleario, a fin de velar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, con especial observancia a los recaudos mínimos previstos en la RG CNV 830/2020.

\$ 1750 507600 Sep. 25 Sep. 29

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

ESTABLECIMIENTO LAS TRES J S.R.L.

CONTRATO

1) Fecha del contrato: 6 de setiembre de 2023.

2) Socios: FEDERICO PEDRO JURETICH, argentino, nacido el 25 de Mayo de 1979, productor ganadero, soltero, D.N.I. N° 27.342.872, con domicilio en Avenida Paganini 598 de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-27342872-1; ANDREA MERCEDES JURETICH, argentina, nacida el 9 de Enero de 1978, comerciante, soltera, D.N.I. N° 26.320.477, con domicilio en calle, Avenida Paganini 598 de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-26320477-3, representada en este acto por el Sr. Federico Pedro Juretich, según el poder general amplio de administración, disposición, tramites administrativos y otros - Escritura 158, otorgado en la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe, el 4 del mes de junio de 2021, ante el Escribano Edmundo Rubén Brizio, Folios 342 y siguientes, Registro Notarial N° 214 e INES ANA RICHTER, argentina, nacida el 1 de Agosto de 1952, productora agropecuaria, viuda, D.N.I. 10.413.428, domiciliado en Avenida Paganini 598 de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-10413428-41

3) DENOMINACION: ESTABLECIMIENTO LAS 3 J S.R.L.

4) DOMICILIO Avenida Paganini 598 - Barrancas - Santa Fe.

5) DURACION: 10 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) OBJETO: La sociedad tiene por objeto: 1) La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos o forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. 2) Compra, venta, cría e internada de hacienda vacuna. 3) Administración directa o indirecta de establecimientos agrícolas o ganaderos de terceras personas.

7) CAPITAL: \$ 900.000.-

8) ORGANOS ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Estará a cargo de UNO O MAS GERENTES socios o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de "socio-gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Se designa como socio gerente: Federico Pedro Juretich e Inés Ana Richter

9) FISCALIZACION: Cada socio tendrá el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales, pudiendo revisar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la sociedad, por sí o por representantes legales o técnicos que designaren.

10) BALANCE GENERAL: 31 de julio.

11) DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías es-

tablecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado en la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley 19.550, sus modificatorias e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante, y b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.

\$ 100 507578 Set. 29

ENRIQUE J. MUZZIO – S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación, Secretaría del Registro Público de la ciudad de Rafaela, en Expte - N° 612/2023 - CUIJ: 21-05396071-2, hace saber que a los 30 días del mes de Diciembre del Año 2020 a las 12:00 hs. en la sede social de "ENRIQUE J. MUZZIO – S.A.", conforme fuese ya previsto en la convocatoria, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, los 2 socios accionistas que representan el 100% del Capital Social de la empresa, los cuales figuran en el Folio 4 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 1 a fin de considerar y tratar el Orden de Día expresado en la convocatoria a asamblea, conforme consta en el Acta de Directorio N° 13 de fecha 10 de Diciembre de 2020. Abierto el Acto, se nombra como presidente de la asamblea al Sr. Enrique J. Muzzio, quien acepta el cargo, y seguidamente manifiesta que con la debida anticipación legal se ha puesto a disposición de los accionistas, la documentación que establece el Art. 67 de la Ley 19.550. 3°): Elección de los directores que por el periodo Estatutario de tres años conformaran el Directorio: Luego de un intercambio de opiniones se resuelve dejar constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente Enrique José Muzzio - Vicepresidente: Enrique Pablo Muzzio. Director Titular: Nedda Teresa Bruna Director Suplente: Ivana María Verónica Muzzio Bruna. Los electos presentes en el acto, aceptan formal y expresamente las designaciones... El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL. Rafaela, 20/09/23. Sandra I. Cerliani, Secretaria.

\$ 60 507537 Set. 29

GANGI S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

1) SOCIOS: Guillermo Néstor Dócola, argentino, DNI: 8.067.798, CUIT: 20-18067798-5, nacido el 23/02/1967, de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en calle Saavedra 1 736 - San Lorenzo - Santa Fe. Domicilio Especial: Saavedra 1736 - San Lorenzo - Santa Fe, Daniel Roberto Dócola, argentino, DNI: 12.398.298, CUIT: 20-12398298-45 nacido el 27/9/1958, de profesión comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Uriburu 2035- San Lorenzo - Santa Fe. Domicilio Especial: Uriburu 2035- San Lorenzo- Santa Fe.

2) Fecha del Acta donde se decide la proroga y aumento de capital: 11 de agosto de 2022

3) Denominación Social: GANGI S.A.

4) Domicilio: Paraguay 588 - San Lorenzo - Santa Fe

5) Objeto Social: la fabricación por cuenta propia de productos y accesorios metálicos para la industria del automotor, motocicleta, bicicleta y afines.

6) Plazo de duración: 40 (cuarenta) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El Capital Social es de un millón de pesos (\$1.000.000.-) representados por 10.000 acciones de cien pesos (\$100.-) de valor nominal cada acción Las acciones son NOMINATIVAS NO ENDOSABLES pudiendo ser ORDINARIAS o PREFERIDAS.

8) Administración: Está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco; quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. En el caso de que el Directorio sea unipersonal, el director que desempeñe las funciones, asumirá el cargo de Presidente. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por un mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. Cuando la asamblea designare dos o más directores titulares, el Directorio en su primera sesión deberá designar de entre sus miembros al Presidente y a un Vicepresidente. Queda designado Presidente del Directorio: Guillermo Néstor Dócola y Director Suplente: Daniel Roberto Dócola.

8) Fiscalización: Estará a cargo de los socios, conforme al art. 55 de la ley 19550.

9) Representación Legal: Estará a cargo del Presidente del Directorio: Guillermo Néstor Dócola y en ausencia o impedimento de éste al vicepresidente y al resto de los directores titulares, debiendo éstos últimos

actuar conjuntamente de a dos cualesquiera de ellos, quienes tendrán el Uso de la firma social conforme a lo establecido en el art. 268 de la Ley 19550.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.
\$ 100 507530 Set. 29

GRUPO PILAR S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. b) y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación a cargo del Registro Público, se hace saber que en autos caratulados: GRUPO PILAR S.A. s/Cambio de domicilio, Expediente N° 1940/2023, que por Asamblea General Extraordinaria del 24 de julio de 2023, se procede al cambio de domicilio de la sede social a: Coronel Loza N° 7198 Unidad 27, Parque Industrial Los Polígonos, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 21 de Setiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 50 507598 Set. 29

HEALTHY FOOD S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: HEALTHY FOOD S.A. s/Constitución de sociedad, Expte N° 1730 Año 2023, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los Sres. Anthieni José Darío e Insaurrealde Claus Gonzalo han resuelto lo siguiente:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:

Socios: ANTHIENI JOSE DARIO, argentino, nacido en fecha 22/08/1987, productor agropecuario, D.N.I. N° 33.077.392, C.U.I.T. N° 20-33077392-9, de apellido materno Ferrari, con domicilio en Estanislao López N° 661 de la Ciudad de San Carlos Centro, Dto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, soltero; y el Sr. INSAURRALDE CLAUS GONZALO, argentino, nacido en fecha 24/09/1972, comerciante, D.N.I. N° 22.896.411, C.U.I.T. N° 20-22896411-6, de apellido materno Chuffardi, con domicilio en calle Belgrano N° 805 de la Ciudad de San Carlos Sud, Dto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe, soltero.

Fecha de Constitución: 04 de agosto de 2023.

Denominación: "Healthy Food S.A."

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

Domicilio Letal: Calle Rivadavia N° 373 de la Localidad de San Carlos Sud, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades: "Elaboración, distribución y comercialización de productos alimenticios veganos y/o vegetarianos, como así también alimentos de origen animal".

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) representados por trescientos (300) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$1.000.-) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta alcanzar el quintuplo de su monto conforme con el art. 188 de la ley 19.550 y sus modificaciones, y sin límites, por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Administración y representación: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), los que duran tres (3) ejercicios en sus funciones. Asimismo la Asamblea designará suplentes en igual número al de Directores titulares para llenar las vacantes que se produzcan, en orden de su elección y por el mismo plazo; debiendo además designar al Presidente.

Organo de Fiscalización: La fiscalización y contralor de la sociedad estará a cargo de los socios conforme lo dispone el artículo 284 in fine de la Ley 19.550.- Consecuentemente, se prescinde de la designación de síndicos privados, conforme la disposición del artículo citado del régimen de sociedades regulares de la República Argentina.

Integración del directorio: Presidente: Sr. INSAURRALDE CLAUS GONZALO, C.U.I.T. N° 20-22896411-6, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en calle Rivadavia N° 373 de la Localidad de San Carlos Sud, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: Sr. ANTHIENI JOSE DARIO, C.U.I.T. N° 20-33077392-9, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en calle Rivadavia N° 373 de la Localidad de San Carlos Sud, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe;

Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año. Santa Fe, 8 de Setiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 170 507616 Set. 29

IMBAU MATERIALIZACIONES S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber la constitución de Imbau Materializaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1) Constitución por acto privado del día 14 de septiembre de 2023; 2) Socios: CHIABA DAMIANA VALLO-RANI, DNI N° 40.492.458, CUIT 27-40492458-9, de nacionalidad argentina, nacida el 3/9/1997, de apellido materno Arroyo, con domicilio en calle Paraguay 1583, Piso 7, Departamento B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión diseñadora integral; y ALEJANDRA MABEL ARROYO, DNI N° 18.149.604, CUIT 27-18149604-0, de nacionalidad argentina, nacido el 7/3/1967, de apellido materno Chaves, con domicilio en calle Azopardo 72, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de estado civil casada en primeras nupcias con Leonardo Vallorani, mayor de edad, de profesión ama de casa; 3) Denominación social: IMBAU MATERIALIZACIONES S.R.L.; 4) Plazo: noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, a la prestación de servicios de intermediación en compraventas de productos e insumos para la construcción, arquitectura y diseño, y en contrataciones de servicios de personas físicas que se dediquen a dichos rubros, a través de una página web centralizada. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; 6) Capital social: \$ 150.000, dividido en 150.000 cuotas de \$1 cada una; 7) Organización de la representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según corresponda, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta; 8) Administración y representación: La administración, dirección y representación legal de la firma estará a cargo de la Sra. Chiara Damiana Vallorani, de acuerdo a lo establecido mediante el acta acuerdo celebrada mediante instrumento privado de fecha 14 de septiembre de 2023. 9) Fiscalización: estará a cargo de todos los socios según Art. 55 de la Ley 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la citada ley. 10) Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año; 9) Sede social: Paraguay 1583, Piso 7, Departamento B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 90 507508 Set. 29

LA VERDE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

- 1) Fecha Instrumento: 1ro. de Setiembre de 2023.
- 2) Duración: El término de duración se fija en cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 3) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 2.000.000,00) divididos en doscientas mil (200.000.-) cuotas de pesos diez (\$ 10,00) cada una que los socios han suscripto totalmente en la siguiente proporción: el socio PEDRO ALFREDO RASETTO, ciento sesenta mil cuotas (160.000.-) cuotas de capital o sea la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000,00), CARINA MARIA DE LUJAN POLVERINI, cuarenta mil cuotas (40.000.-) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00). El capital social se integra con el capital anterior de la sociedad, es decir, pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-) que se encuentra totalmente integrado, el veinticinco por ciento (25%) del incremento del capital social, es decir, la suma de pesos cuatrocientos treinta y siete mil quinientos es integrado por todos los socios en este acto y en dinero efectivo. y el saldo o sea la suma de pesos un millón trescientos doce mil quinientos (\$ 1.312.500.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha.

\$ 50 507519 Set. 29

MEATMAX S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Simunovich Maximiliano, nacido el 14 de Octubre de 1.990, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Sarmiento N° 1456 de la ciudad de Villa Constitución, CUIT 23-35139569-9 titular del DNI N° 35.139.569 y Vallasciani, Alejandra Rosa, nacida el 31 de Agosto de 1.959, soltera, argentina, docente, domiciliada en calle Dorrego 1571 de la ciudad de Villa Constitución, CUIT 27-13037406-4 titular del DNI N° 13.037.406, actuales socios de MEATMAX Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos, al Tomo 161, Folio 34.989 N° 2.375 con fecha 30 de Diciembre de 2010, modificado por Cesión de Cuotas Sociales - Designación de Gerente inscrita en Contratos, al Tomo 15, Folio 21.564 N° 1.340 con fecha 20 de Agosto

de 2014, modificado por Ampliación de Objeto Social inscripta en Contratos, al Tomo 170. Folio 1.903 N° 390 con fecha 18 de Marzo de 2019, modificado por Recondición de Sociedad y Aumento de Capital Social inscripta en Contratos, al Tomo 172, Folio 1902 N° 364 con fecha 17 de Marzo de 2021, CUIT 30-71171836-9; y Moscoloni Rossi Giovana, nacida el 19 de Enero de 1.995, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle Bolívar 928 de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, titular del DNI N° 37.264.446, CUIT 27-37264446-5, convienen de común acuerdo la cesión del 100% de cuotas de Simunovich Maximiliano en favor de Moscoloni Rossi Giovana, según cesión de cuotas sociales del día 04/09/2023.

\$ 50 507540 Set. 29

JOSE HERMANOS S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 28 días de agosto de 2023 el Sr. José, Antonio Aurelio, argentino, viudo, DNI N° 6.063.548, CUIT N° 20-06063548-0, con domicilio real en calle J. Gascon 2579 Nuevo Alberdi de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, denominada José Hermanos S.A.S., con sede social en calle J. Gascon N° 2579 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe. Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: fabricación, comercialización, reparación de muebles de madera y melamina. El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), representado por cuatrocientos mil (400.000) acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionista: Antonio Aurelio José, Acciones Suscriptas: cuatrocientos mil (400.000) ordinarias, Modo de Integración: doscientos diez mil (\$ 200.000), Naturaleza del Aporte: efectivo, Modalidad: la suma pesos doscientos mil (\$ 200.000) dentro de los dos años. Totales: modo de integración pesos doscientos mil (\$ 200.000). Acciones suscriptas cuatrocientos mil (400.000). Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsela prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titulares: Antonio Aurelio José, de apellido materno Giuvinazo, argentino, viudo, domiciliado en Gascon N° 2579 - Nuevo Alberdi - Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 6.063.548, CUIT N° 20-06063548-0 y nacido el 13/06/1946. Suplente: Abel Tomas José, de apellido materno Caseres, argentino, soltero, domiciliado en calle El Rosedal N° 3440 - Litoral - Granadero Baigorria - Rosario, Provincia de Santa Fe, titular del D.N.I. N° 30.689.342, CUIT N° 20-30689342-5 y nacido el 04/01/1984, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente. La reunión de los socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que alguno de los administradores lo requiera mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración.

Rosario, 20 de septiembre de 2023.
\$ 130 507474 Sep. 29

NISLAV S.A.S.

ESTATUTO

Fecha del estatuto: 10/08/2023

Socio constituyente Maximiliano Vigouroux, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión técnico en refrigeración y aire acondicionado, nacido el 12/06/1978, D.N.I. N° 26.580.099, CUIT N° 20-26580099-9, edad 45 años, domiciliado en calle Urquiza N° 162 de la ciudad de Empalme Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

Denominación: Nislav S.A.S.

Domicilio Social: Urquiza N° 162 de la ciudad de Empalme Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros y/o mediante la contratación de profesionales idóneos que el objeto así lo requiera, de las siguientes actividades: brindar asesoramiento técnico en ingeniería y soldadura y otorgar capacitaciones de soldadura. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público

Capital: El capital social es de Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000), representado por tres mil quinientas (3.500) acciones de cien (100) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración y Representación Legal: La administración estará a cargo de una (1) persona humana, socio o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerrepresentante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.

Administrador Titular y Representante: Maximiliano Vigouroux (D.N.I. N° 26.580.099)

Suplente: Georgina Leticia Odarda (D.N.I. N° 30.485.275)

Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 507480 Sep. 29

MÁXICO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez del Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación en los autos caratulados: MÁXICO S.R.L. s/Modificación al contrato social, por el cual se hace saber que los señores Sergio Darío Reartes, quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad N° 12.065.115, y CUIT N° 20-12065115-4 argentino mayor de edad, divorciado de sus primeras nupcias, nacido el 21 de febrero de 1958, comerciante, domiciliado realmente en calle El Solar s/n Lote 78, de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, República Argentina; por una parte en adelante El Cedente y el Señor Sergio Nicolás Reartes, quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad N° 33.521.283, CUIT N° 20-33521283-6, argentino, mayor de edad, soltero, de profesión Licenciado de Marketing- Asesor de Empresas, de apellido materno Romio, nacido el día 04 de enero de 1988, domiciliado realmente en calle Salvador del Carril N° 2069 Piso 1 C de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina, en adelante El Cesionario; convienen en celebrar el presente Contrato Social de la firma Máximo Sociedad De Responsabilidad Limitada, que se registró por el siguiente pernotado y cláusulas:

Pernotado: a la fecha, el Sr. Sergio Darío Reartes, es socio e integrante de la firma Máximo Sociedad De Responsabilidad Limitada, que gira con domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, que fuera constituida en fecha 30 de diciembre de 1998 e inscripta así: Tomose razón, bajo el N° 178 al Folio 82 del Libro 14 de S.R.L. de este Registro Público de Comercio. Con tal pernotado, siguen las cláusulas:

Primera: Cesión de cuotas: en la fecha el Sr. Sergio Darío Reartes en su carácter El Cedente, cuyos datos de identidad obran en el encabezamiento del presente, cede y transfiere, en plena propiedad, la cantidad de 540 (quinientos cuarenta) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10,00) valor nominal, cada una de ellas, o sea la suma de pesos Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 5.400,00), que adquiere, el Sr. Sergio Nicolás Reartes, cuyos datos personales también figuran en este encabezamiento, quienes con tal hecho y motivo, a partir de la fecha queda incorporado a la sociedad con carácter de socio.

Segunda: Donación: se efectúa, esta cesión, que es comprensiva de las

cuotas • sociales, las cuotas a partes proporcionales de la Reserva Legal de la Sociedad, del valor llave y del importe correspondiente. de las respectivas cuentas particulares, como así también de los derechos y acciones que sobre dichas cuotas, había y tenía el cedente, mediante Donación gratuita, es decir que se cede el total de las cuotas que representan un cuarenta y cinco por ciento (45%), de la totalidad de las cuotas sociales de las que era titular el Cedente Sergio Darío Reartes.

Tercera. Se deja constancia que lo pactado en este acto es en un todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo del Contrato Social.

Cuarta. El Señor Sergio Darío Reartes, manifiesta que comunico con la debida anticipación y formalidad su intención de ceder sus cuotas, conforme lo estipula el Contrato Social (Artículo Séptimo).

Quinta. Codisposición. Presente en este acto la Sra. Laura Analía Romio, quien acredita su identidad personal con Documento Nacional de Identidad N° 14.368.167, divorciada de El Cedente Sergio Darío Rartes, codispone junto a su ex cónyuge de las cuotas cedidas y presta el asentimiento a los efectos del presente, por ser las cuotas sociales cedidas de carácter ganancial, por haberlas adquirido el Sr. Sergio Darío Reartes, siendo de estado civil casado en Primeras Nupcias con la Sra. Laura Ana ha Romio.

Sexta. El Señor Sergio Nicolás Reartes, en su carácter de Cesionario, en este acto, acepta esta cesión en su favor en un todo de conformidad, en las condiciones expresadas, manifestando conocer el contrato social en su totalidad y aceptando expresamente sus cláusulas, derechos y obligaciones.

Séptima. Ratificación de las demás cláusulas contractuales: en este acto los socios proceden a ratificar en lo demás, el resto de las cláusulas contractuales de Maxico S.R.L., con excepción de la que por este contrato se modifica.

Octava. Autorización para tramitar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio: Por la presente los socios autorizan al Dr. Eduardo A. Esposito, D.N.I. N° 12.951.557 y/o Alberto A. Sosa, D.N.I. N° 24.492.366 y/o Stefania Eliana Fiorini, D.N.I. N°: 37.333.010, para que en forma conjunta, alternativa o indistinta realicen todos los trámites correspondientes a la Inscripción de este contrato por ante el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se los faculta y autoriza a que presenten escritos, vistas, decretos y/o complementen cualquier recaudo exigido por la autoridad pertinente, realizando la respectiva publicación de Ley en el Boletín Oficial, previa e íntegra lectura y ratificación se firman (4) cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Santa Fe, 12 de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 250 507486 Sep. 29

NES CAM S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 21 de septiembre de 2023.

Directorio de Nes Cam S.A., con domicilio en Tucumán N° 2 de la ciudad de Venado

Tuerto, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de octubre de 2025, proceda a su renovación, a saber:

Presidente: Gustavo Francisco Rosa, D.N.I. N° 16.805.728, C.U.I.T. N° 20-16805728-9, de apellido materno Downes, argentino, comerciante, nacido el 21 de Octubre de 1.963, casado en primeras nupcias con Gabriela Santi, domiciliado en calle Tucumán N° 2 de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe; Directora Suplente: Gabriela Santi, D.N.I. N° 18.001.708, C.U.I.T. N° 27-18001708-4, argentina, nacida el 23 de Abril de 1.967, de apellido materno Balduzzi, comerciante, casada en primeras nupcias con Gustavo Francisco Rosa, con domicilio en Tucumán N° 2 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe.

Venado Tuerto, 22 de septiembre de 2.023.

\$ 60 507618 Sep. 29

POWER TRANSMISSION S.A.S.

DURACIÓN DE CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, en complemento del edicto publicado el 19/09/2023 de Power Transmission S.A.S., se informa el plazo de duración de la sociedad: Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

\$ 50 507488 Sep. 29

NEUMATICOS DON JUAN S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de Neumáticos Don Juan S.A. en el Expte. N° 510 Año 2023; NEUMATICOS DON JUAN S.A. s/Constitución de Sociedad.

Datos de los socios: Pablo German Bono, apellido materno Fabro, argentino, nacido el 28 de Octubre de 1976, documento nacional de identidad N° 25.469.409, C.U.I.T. N° 20-254694097, casado en primeras nupcias con la Sra. Elizabeth Delfina Molina, y con domicilio en la calle Blas Parera N° 85 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, médico; y el Señor Diego Gustavo Bono, apellido materno Fabro, argentino, nacido el 29 de Marzo de 1979, documento nacional de identidad N° 27.109.342, C.U.I.T. N° 20-27109342-01 soltero, y con domicilio en la calle Blas Parera N° 374 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, comerciante.

Fecha de celebración del Contrato: 07 de junio de 2023.

Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de Neumáticos Don Juan S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Blas Parera N° 374 de la ciudad de Ceres, Depto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Duración: la duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Capital: \$ 975.000, representado por 300 acciones de \$ 3.250,00 cada una.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: A) la comercialización al por mayor y menos, importación y exportación de neumáticos, sus partes; llantas, cámaras y cubiertas; de repuestos y accesorios (nuevos y usados) para automotores, motos, maquinaria agrícola, camiones, y maquinaria vial.

B) La prestación de servicios de reparación de neumáticos, llantas, cámaras, cubiertas, y mecánica y electricidad de automotores, motos, maquinaria agrícola, camiones y maquinaria vial.

C) La prestación de servicios de transporte de carga en general, tanto nacionales como regionales.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios estatutarios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, sus deliberaciones se transcribirán en el libro de actas llevado al efecto. Se ha resuelto para integrar el Órgano de Administración, Presidente: el Sr. Pablo Germán Bono, D.N.I. N° 25.469.409 y Director Suplente: el Sr. Diego Gustavo Bono, D.N.I. N° 27.109.342.

Órgano de Fiscalización: Prescendencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Balance/Fecha de cierre: el día 31 de octubre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Rafaela, 18 de septiembre de 2023.

\$ 320 507575 Sep. 29 Oct. 02

SERVICIOS AGRICOLAS LA TERCERA S.A.S.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SERVICIOS AGRICOLAS LA TERCERA S.A.S. s/Constitución de Sociedad Expediente; Año 2023 de trámite por ante el Registro Público de Rafaela, se hace saber:

Socios: Martín Luciano Sartori, DNI N° 26.962.335, CUIT N° 20-26962335-8, argentino, nacido el 11/11/1978. soltero, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Zona Rural sn de Elisa, Santa Fe; Marianela Ivana Rosatti, DNI N° 25.834.609, CUIT N° 27-25834609-8, argentina, nacida el 22/02/1977, casada, docente, con domicilio en 26 de enero 328 de Rafaela, Santa Fe; Pablo Jesús Amat, DNI N° 31.710.334, CUIT N° 20-31710534-8, argentino, nacido el 21/08/1985, soltero, productor agropecuario, con domicilio en Belgrano s/n, Soledad, Santa Fe y Alejandro Federico Racigh, DNI N° 30.265.432, CUIT N° 20-30265432-9, argentino, nacido el 19/02/1984, soltero, contador público, con domicilio en Jorge Newbery 187 de Gálvez, Santa Fe.

Fecha de Constitución: 27 de Febrero de 2023

Denominación: Servicios Agrícolas La Tercera S.A.S.

Domicilio: Zona Rural s/n, Elisa, Santa Fe

Objeto social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Realización de trabajos rurales de: siembra, cosecha, fertilización, trabajo de suelo, aplicación de herbicidas y de todo tipo de insumos agrícolas. Cultivo agrícola de secano, forrajeros de cereales y oleaginosas sobre inmuebles rurales propios o arrendados. Cría, recría y engorde de ganado bovino, ovino, buvalino, equino y aves. Producción de leche bovina y ovina importación y exportación que sea necesaria para el cumplimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto.

Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el registro público, de comercio.

Capital social: El capital social es de 1.000.000 de pesos, representado por 1.000.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una.

Administración: Martín Luciano Sartori, administrador titular Mariana Ivana Rosatti, administrador suplente.

Representación legal: indistinta, la representación se podrá realizar por cualquier miembro del Directorio titulares o suplentes.

Fiscalización por los socios de acuerdo al art. 55 LGS. Se prescinde de sindicatura.

Ejercicio social: el 30 de Noviembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el plazo de ley.

Rafaela, 01/09/2023. Julia Fascendini, secretaria.

\$ 200 507695 Sep. 29

SERVICIOS LAMBIES S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público, se hace saber que Servicios Lambies SRL, sociedad inscrita ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe al Tomo 164 Folio 31827 N° 2048 de fecha 02/12/1013, con sede social de calle Juan Manuel de Rosas N° 1360 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, ha designado como socio gerente al Sr. Marcos Bario Lambies, nacido el 1 de Setiembre de 1978, casado en primeras nupcias con Piccolo Emilce, argentino, comerciante, apellido materno Baier, con domicilio Richieri N° 655, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, Documento Nacional de Identidad N° 26.750.056, CUIT N° 20-26750056-9.

\$ 50 507597 Sep. 29

SIEMPRE LIBRE S.R.L.

ADJUDICACION DE CUOTAS

De conformidad al artículo 10 de la Ley de Sociedades Comerciales - 19.550 y sus modificatorias- se hace saber que en la firma Siempre Libre S.R.L. se ha producido el fallecimiento del señor Juan Carlos Zanuzzi (D.N.I. N° 6.024.545) cónyuge de la socia Beatriz Susana Visacia y ante el proceso sucesorio caratulado ZANUZZI, JUAN CARLOS s/Sucesión ab intestato; Expte. N° SI-15796 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de San Isidro, Departamento Judicial San Isidro, Provincia de Buenos Aires a cargo del Dr. Mariano García Franqueira - Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvina Lepore. Por el referido proceso sucesorio la Señora Betariz Susana Visacia, argentina, mayor de edad, nacida el día 22 de noviembre de 1944, viuda en primeras nupcias del señor Juan Carlos Zanuzzi, de profesión jubilada, titular del D.N.I. N° 5.007.695, con domicilio real en calle Mendoza N° 211, Piso Quinto, Departamento A de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, adquirió por sucesión ciento cincuenta (150) Cuotas de Capital Social de Pesos Diez (\$ 10) cada una de ellas que representan el 12,5 % del Capital Social, adquiriendo el señor Marcelo Carlos Zanuzzi, argentino, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Alejandra Raquel Paduán, nacido el día 21 de marzo de 1969, con domicilio real en calle Candelaria N° 2141 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, comerciante, titular del D.N.I. N° 20.812.199, setenta y cinco (75) Cuotas de Capital Social de Pesos diez (\$ 10) cada una de ellas que representan el 81,25 % del Capital Social y la señora Gabriela Zanuzzi, argentina, mayor de edad, de estado civil divorciada, nacida el 15 de enero de 1968, con domicilio real en calle Candelaria N° 2211 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, comerciante, titular del D.N.I. N° 20.167.810, setenta y cinco (75) Cuotas de Capital Social de Pesos Diez (\$ 10) cada una de ellas que representan el 6,25 % del Capital Social.

\$ 100 507569 Sep. 29

TRANSCENT S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-05212079-6 año 2023; TRANSCENT S.A. s/Designación de autoridades, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe (Sta. Fe), se hace saber la designación de autoridades de la firma Transcent SA; cuya decisión fue resuelta por Asamblea General Ordinaria Acta Número 12, quedando constituido el Directorio por las siguientes personas: el Sr. Sebastián Carlos Reidel, DNI n° 32.404.701. CUIT N° 20-32404701-9, argentino, empresario, soltero, de apellido materno Kummer, nacido el 01 de diciembre de 1986, con domicilio en calle Janssen 2.636, de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en su carácter de Presidente - Director Titular; El Sr. Mauro Aldo Baudino, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de marzo de 1978, con DNI N° 26.035.945, CUIT N° 20-26035945-3, estado civil casado en primeras nupcias con Luciana Beatriz Felippo, ocupación comerciante, domiciliado en Güemes N° 2845 de la localidad de Freyre, provincia de Córdoba, Vicepresidente - Director Titular; y, el Sr. Miguel Luis Meyer, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de marzo de 1961, con DNI N° 14.082.634, CUIL N° 20-14082634-13 estado civil casado en primeras nupcias con Mira Inés Rottemberg, con domicilio en Avenida San Martín N° 2070, de la localidad de Humboldt,, provincia de Santa Fe, en su carácter de Director Suplente.

Santa Fe, a los 18 de mes de septiembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 70 507584 Sep. 29

SERVICENTRO LAS TOSCAS S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, -tercera nominación- Dr. Ramiro Avile Crespo a cargo del Registro Público de Reconquista, se hace saber que en los autos caratulados SERVICENTRO LAS TOSCAS S.A. s/Estatuto y designación de autoridades; Expte. N° 240/2023 – CUIJ N°: 21-05292454-2; hace saber lo siguiente:

Datos de los accionistas: Zamar, Juan Alberto, nacido el 04/03/1965, DNI N° 17.205.067; CUIT N° 20-17205067-1, nacionalidad Argentino, profesión empresario, estado civil casado, con domicilio en calle 15 N° 443, de la Ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, y Richter, Evelin Elisabet, nacida el 18/03/1966, DNI N° 17.942.401, CUIT N° 27-17942401-61 nacionalidad Argentina, estado civil casada, profesión fonoaudióloga, con domicilio en calle 15 N° 443, de la Ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 30 de marzo de 2023

Denominación: Servicentro Las Toscas S.A.

Domicilio - Sede Social: Calle 102 N° 1295, de la Ciudad de Las Toscas, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociados a otras personas humanas y/o jurídicas, la actividad de transporte y logística, terrestre, fluvial, y/o aérea Nacional e Internacional con vehículos y medios propios o de terceros de: A) Productos agrícolas, semillas, fruti hortalizas, forestales, B) Traslado de animales vivos y productos de origen animal, según las normas que regulan la actividad. C) Productos de origen mineral arena, piedra, cal, cemento, a granel o en tolvas, D) Productos alimenticios empaquetados o envasados. E) transporte a granel de cargas sólidas, líquidas, o gaseosas, en especial el transporte de combustibles líquidos o gaseosos en vehículos cisternas. F) Transporte de productos frigoríficos, enfriados y/o congelados. G) Transporte de vehículos automotores, maquinaria agrícola, vial y/o industrial. H) Toda otra mercadería fraccionada o a granel de origen legal que este en el ámbito comercial de la empresa. Venta y distribución al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Explotación de estación de servicios para atención de automotores livianos, pesados y moto vehículos, para el transporte de personas y cargas, maquinarias agrícolas e industriales, incluyendo venta de combustibles líquidos, sólidos y gaseosos; lubricantes; repuestos y accesorios del automotor; agroquímicos y fertilizantes; reparación y venta de neumáticos; servicios de lavado de automotores; mecánica ligera del automotor, servicio de asistencia al automotor, remolque de vehículos, venta de servicios telefónicos, telecentro, ventas y recarga de tarjetas para uso en servicios, venta de cigarrillos, golosinas, galletitas, comestibles envasados y/o preparados, bebidas alcohólicas, y analcohólicas, artículos regionales, para regalos, juguetes, diarios y revistas, servicio de bar, comedor, delivery y catering. A los fines del cumplimiento del objeto social podrá aceptar y otorgar representaciones mandatos y comisiones. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Pudiendo abrir sucursales en el País y en el extranjero.

Plazo de duración: 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social es de pesos, trescientos mil (\$

300.000,00) representado por tres mil (3.000) acciones de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550.

Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7) quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicio/s. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.

El Directorio estará compuesto por: Presidente: Zamar, Juan Alberto, nacido el 04/03/1965, DNI N° 17.205.067; CUIT N° 20-17205067-1, nacionalidad Argentino, estado civil casado, profesión empresario, con domicilio en calle 15 N° 443, de la Ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: Antonio Walter Mensching, nacido el 15/07/1955, DNI N° 11.541.609, CUIT N° 20-11541609-0, nacionalidad Argentino, estado civil casado, profesión empresario, con domicilio en Calle 25 de Mayo N° 1904, Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe.

Órgano de Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de setiembre de cada año
Dra. María Antonieta Nallip- Secretaria subrogante-
Reconquista, 22 de setiembre de 2023.

\$ 350 507582 Sep. 29

SCLAB S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SCLAB S.A.S. s/Constitución 99 años \$ 300.000 (10.000 a VN \$ 30) 31/05 - Ruta 9 Km. 280,5 Lote 124 de Alvear - TR: \$ 2.025; CUIJ N° 21-05534468-7 en trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se hace saber que se ha dispuesto dar inicio a la inscripción de la sociedad denominada SCLAB S.A.S. con sujeción a lo siguiente:

1) Socio: Silvio Germán Cesini, D.N.I. N° 24.784.032, CUIT N° 20-24784032-0, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea N° 4204 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, casado, comerciante, nacido en fecha 27/08/1975.

2) Denominación: SCLAB S.A.S.

3) Domicilio social: Ruta 9 Km. 280,5, Lote 124, de la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe (C.P. 2126).

4) Objeto: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Distribución, comercialización, fraccionamiento, importación, exportación, envasado, compra, venta y representación de productos veterinarios y para la sanidad animal y vegetal, medicamentos, alimentos y accesorios para todo tipo de animales. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos mencionados. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o jurídicas, entidades públicas o privadas; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras.

5) Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Capital social: \$ 300.000 (pesos cuatrocientos mil), representado por 10.000 acciones de \$ 30 (pesos cuarenta), valor nominal cada una; integración del 25% (\$ 75.000).

7) Administrador Titular: Silvio Germán Cesini, D.N.I. N° 24.784.032, CUIT N° 20-24784032-0, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea N° 4204 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, casado, comerciante, nacido en fecha 27/08/1975.

Administradora Suplente: Adriana Cristina Angelo, D.N.I. N° 24.467.561, CUIT N° 27-24467561-7, con domicilio en calle Avenida Fuerza Aérea N° 4204 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, casada, kinesióloga, nacida en fecha 10/10/1975.

8) Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

9) Sin sindicatura.

10) Fecha de constitución: 28 de julio de 2023.

Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023.

\$ 150 507506 Sep. 29

TRANSPORTE PESI S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber por el término de ley la modificación del contrato social de TRANSPORTE PESI S.R.L., cláusula quinta, cláusula cuarta, por acta de reunión de socios de fecha 23 de Junio de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Cesión y transferencia de cuotas sociales: El Sr. Juan Ignacio Pinto cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales según el siguiente detalle: al Sr. Silvio Alberto Varisco, la cantidad de 27.000 (veintisiete mil) cuotas; a la Sra. Andrea Valeria Trepát, la cantidad de 3.000 (tres mil) cuotas. Como consecuencia el capital social queda compuesto del siguiente modo: Silvio Alberto Varisco, titular de 57.000 (cincuenta y siete mil) cuotas sociales y Andrea Valeria Trepát, titular de 3.000 (tres mil) cuotas sociales.

Renuncia al cargo de Gerente: El Sr. Juan Ignacio Pinto renuncia a su cargo de Gerente a partir de la fecha del acta de reunión de socios que lo resolvió, siendo su gestión aprobada por la totalidad de los socios.

Ampliación del objeto social: Se amplía el objeto social a las siguientes actividades: Toda clase de tareas y operaciones inherentes a movimientos y compactación de suelos, retroexcavación, por sí o por terceros. Venta de tierra, piedra y escoria.

Aumento de capital: Como consecuencia de la ampliación del objeto, se aumenta el capital social inicial de \$ 600.000 a la suma total de \$ 1.000.000, suscribiendo los socios 40.000 nuevas cuotas sociales por un valor de \$ 10 cada una de ellas, equivalentes a \$ 400.000. El Sr. Varisco suscribe 38.000 cuotas sociales y la Sra. Trepát suscribe 2.000 cuotas sociales. En consecuencia, el capital social queda compuesto de 100.000 cuotas de valor \$ 10 cada una, siendo el Sr. Varisco titular de 95.000 cuotas sociales y la Sra. Trepát titular de 5.000 cuotas sociales.

Rosario, 22 de Septiembre de 2023.
\$ 100 507535 Sep. 29

TRANSPORTE BIANCHI S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de fecha 31 de agosto de 2023 de Transporte Bianchi S.R.L., CUIT N° 30-693651936, con domicilio en Sargento Cabral 332 de Roldán por el cual se instrumentaron los siguiente actos:

1) Cesión gratuita de cuotas sociales: Hugo Antonio Bianchi cede y transfiere a título gratuito a su hijos, Elina, Fernando y Guillermo Antonio Bianchi, 502.500 cuotas sociales de \$ 1.

2) Constitución Usufructo: Elina, Fernando y Guillermo Antonio Bianchi, constituyen derecho real de usufructo vitalicio y gratuito sobre las cuotas donadas, a favor de Hugo Antonio Bianchi y Ada Rosa Mújica, con derecho a acrecer entre los usufructuarios.

3) Capital Social de \$ 1.005.000, dividido en 1.005.000 cuotas sociales de \$ 1, totalmente integrado queda suscripto de la siguiente manera: Mauricio Bianchi 125.625 cuotas; Luciano Bianchi 125.625 cuotas Javier Bianchi 125.625 cuotas; Julieta Bianchi 125.625 cuotas; Elina Bianchi la nuda propiedad de 167.500 Fernando Bianchi la nuda propiedad de 167.500 y Guillermo Antonio Bianchi la nuda propiedad de 167.500 y Hugo Antonio Bianchi y Ada Rosa Mújica el usufructo con derecho a acrecer en forma vitalicia y conjunta sobre 502.500 cuotas sociales cuya titularidad y nuda propiedad detentan Elina Bianchi, Fernando Bianchi y Guillermo Antonio Bianchi.

Datos: Hugo Antonio Bianchi, nacido 21-07-1944, casado empresario, CUIT N° 20-06181662-4, Sargento Cabral 305 de Roldán Mauricio Bianchi, materno Noval, nacido el 30-08-1973, casado, empresario, CUIT N° 20-23293580-5, Tucumán N° 962 de Roldán; Luciano Bianchi, nacido el 05-07-1978, materno Noval, casado, CUIT N° 20-26736453-3, Sargento Cabral N° 130 de Roldán Javier Bianchi, nacido el 02-04-1980, Noval, divorciado CUIT N° 23-27890629-9; y Julieta Bianchi, nacida el 15-06-1982, materno Noval, casada CUIT N° 2729352160-9, Estanislao López N° 141 Bis de Roldán; Ada Rosa Mújica, DNI N° 4.645.564, nacida el 04-07-1944, CUIT N° 27-04645564-45 Sargento Cabral N° 305 de Roldán (SF); Elina Bianchi, nacida el 06-08-1970, materno Mújica, casada, CUIT N° 27-21620443-9, Primero de Mayo N° 3437 de Rosario (SF); Fernando Bianchi, nacido el 06-10-1974, materno Mújica, casado Sargento Cabral N° 510 de Roldán (SF), CUIT N° 20-24002959-7; y Guillermo Antonio Bianchi, nacido el 19-10-1972, materno Mújica, casado Pellegrini N° 109 de Roldán (SF), CUIT N° 20-22943948-1: todos argentinos.

Rosario, 22 de septiembre de 2023.

\$ 150 507589 Sep. 29

ZANUTTINI SOCIEDAD ANÓNIMA

ESTATUTO

Denominación: Zanuttini Sociedad Anónima

Accionistas: Nicolás Daniel Zanuttini, titular del D.N.I. N° 37.134.687 y de la CUIT N° 20-37134687-3, argentino, de profesión médico, nacido el 27 de abril de 1993, soltero y con domicilio real en la calle Uruguay N° 3239 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; el señor Daniel Anibal Zanuttini, titular del D.N.I. N° 20.194.751 y de la CUIT N° 20-20194751-1, argentino, de profesión médico, nacido el 5 de noviembre de 1968, y con domicilio en la calle Córdoba N° 1611 Piso 2° Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y la señora Graciela Beatriz Ojeda, argentina, titular del DNI N° 22.496.340 y de la CUIT N° 20-22496340-9, nacida el 24 de julio de 1972, empresaria y con domicilio en la calle Córdoba N° 1611 Piso 2° Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Domicilio: Córdoba N° 1611 Piso 2° Dpto. B de Rosario, provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento: 26 de junio de 2023.

Plazo: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, en asociación o colaboración con terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios de la salud: la prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica y de la salud, prestación de servicios de medicina a partir de médicos títulos habilitantes abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones de vigor. b) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invención, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de cultivos, compra, venta, y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Capital Social: El capital se fija en la suma de \$ 1.000.000 (un millón de pesos) representado por 10.000 acciones de \$ 100 (cien pesos) cada una. Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas.

Suscripción e integración: El Capital se suscribe de la siguiente manera: el Sr. Daniel Anibal Zanuttini, suscribe 6.000 (seis mil) acciones de \$ 100 (cien pesos) cada una, ordinarias única clase, con derecho a un voto cada acción. Conformar la suma de \$ 600.000 (seiscientos mil pesos); Sr. Nicolás Daniel Zanuttini, suscribe 2.000 (dos mil) acciones de \$ 100 (cien pesos) cada una, ordinarias única clase, con derecho a un voto cada acción. Conformar la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos); La sra. Graciela Beatriz Ojeda, suscribe 2.000 (dos mil) acciones de \$ 100 (cien pesos) cada una, ordinarias única clase, con derecho a un voto cada acción. Conformar la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos). El capital se integra en la proporción en que fue suscripto, en efectivo, aportando los acciones en proporción a su participación, el 25% del capital social suscripto o sea la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) y el saldo, el setenta y cinco por ciento (75%) es decir la suma de \$ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) se efectuará en efectivo dentro de los dos años contados a partir de la fecha del contrato constitutivo.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que determine la asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, los que durarán en sus funciones Tres (3) Ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Asimismo, la Asamblea designará suplentes en igual número al de Directores titulares para llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección y por el mismo plazo. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del Directorio. Se designa como único miembro del Directorio y presidente del mismo al señor Daniel Anibal Zanuttini, quien fija domicilio a los efectos del artículo 256 de la Ley de Sociedades en Córdoba N° 1611 Piso 2° Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Se designa como única directora suplente a Graciela Beatriz Ojeda quien fija domicilio a los efectos del artículo 256 de la Ley de Sociedades en la calle Córdoba N° 1611 Piso 2° Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Fiscalización: a cargo de todos los accionistas.

Rosario, 22 de septiembre de 2023. Expte. N°: 27921. R.P.R.

\$ 175 507606 Sep. 29

ANDALUCITA S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de Andalucita S.A. en el Expte. N° 23 Año 2023; ANDALUCITA S.A. s/Constitución de Sociedad.

Datos de los socios: Luciano Gabriel Antonino, apellido materno Bergese, argentino, nacido el 03 de Marzo de 1979, documento nacional de identidad N° 27.219.714, C.U.I.T. N° 20-27219714-9, casado en primeras nupcias con la Señora Gabriela Asunta Gandolfo, y con domicilio en la avenida Belgrano N° 38 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, productor agropecuario; y el Señor Hugo Carlos Dalmaso, apellido materno Moschini, argentino, nacido el 20 de Diciembre de 1978, documento nacional de identidad N° 26.845.148, C.U.I.T. N° 20-26845148-0, casado en primeras nupcias con la Señora Betiana Soledad Godoy, y con domicilio en la calle Juvenal Mühn esquina Moreno S/N de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, productor agropecuario.

Fecha de celebración del Contrato: 07 de diciembre de 2022.

Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de Andalucita S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Belgrano N° 38 de la ciudad de Ceres, Depto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Duración: la duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Capital: \$ 800.000,00, representado por 200 acciones de \$ 4.000,00 cada una.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: la prestación de servicios agropecuarios a terceros, roturación de suelos, siembra, fumigaciones, aplicación de herbicidas, insecticidas y fungicidas, servicios de cosecha y ensilado; la explotación agrícola y ganadera, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en los siguientes rubros: 1- Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambor, labores de granja, avicultura y apicultura. 2- explotación agrícola en todas sus formas: producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodoneras, semillas, vitivinícolas, frutícolas, horticolas, floricultura.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios estatutarios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, sus deliberaciones se transcribirán en el libro de actas llevado al efecto. Se ha resuelto para integrar el Órgano de Administración, Presidente: el Sr. Hugo Carlos Dalmaso, D.N.I. N° 26.845.148 y Director Suplente: el Sr. Luciano Gabriel Antonino, D.N.I. N° 27.219.714.

Órgano de Fiscalización: Presidencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Balance/Fecha de cierre: el día 31 de marzo de cada año.

Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Rafaela, 18 de septiembre de 2023.

\$ 340 507572 Sep. 28 Sep. 29

Primera Circunscripción**EDICTOS DEL DIA****JUZGADO LABORAL**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Laboral de la 3ra. Nominación, Santa Fe, Secretaría única, hace saber que en autos: CASTILLO FABIAN ENRIQUE c/PREVENCIÓN ART S.A. s/Procedimientos abreviados en general (21-04800625-3), se cita y emplaza a los herederos del actor Fabián Enrique Castillo, (DNI 24.673.091) con último domicilio real en calle padre Quiroga 1979 de Santa Fe, para que comparezcan a tomar debida intervención en los autos de referencia, en el término de tres días, después de la última publicación, bajo apercibimientos de rebeldía. Publicar edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Tribunales. Santa Fe, Septiembre de 2023. German F. Allende, Secretario.

\$ 50 507477 Set. 29 Oct. 3

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Virginia Ingaramo, en autos caratulados: ASOC. MUT. AYUDA BOMBEROS c/LAVINIA, LEONARDO HUGO y Otros s/Ejecutivo - Expte. N° 920 / 2018 (CUIJ Nro. 21-26297481-9) por decreto de fecha 26 de Junio de 2.023, se ha declarado rebelde al Sr. Leonardo Hugo Lavinia y a los herederos de Víctor Hugo

Tomas Lavinia; y, en consecuencia de ello se ha dispuesto notificar por edictos los apercibimientos así ordenados a las Sras. Romina Paola Lavinia y Manda Marta Lavinia. Esperanza (SF), 23 de Agosto de 2023. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 40 507585 Set. 29 Oct. 3

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación Segunda Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BIRRI, MARIA FLORENCIA c/NUÑEZ LOZANO, FABRICIO DAMIAN s/Divorcio (CUIJ 21-10752675-4), se cita, llama y emplaza al Sr. Fabricio Damián Nuñez Lozano, DNI 94.679.986, con domicilio real desconocido, en los términos de los art. 67 y 73 del C.P.C.C. de Santa Fe para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legal, lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 04 de Septiembre de 2023. Y VISTOS: Estos caratulados: BIRRI, MARIA FLORENCIA c/NUÑEZ LOZANO, FABRICIO DAMIAN s/Divorcio (CUIJ N° 21-10752675-4), de trámite por ante la Segunda Secretaría de este Tribunal Colegiado de Familia N° 5 y, CONSIDERANDO: 1.- que las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto han acreditado el vínculo matrimonial con acta de matrimonio que luce agregada a fs. 3. 2.- Que esta magistrada es competente en virtud del último domicilio conyugal denunciado en autos y lo dispuesto en el art. 717 del CCC. 3.- Que el art. 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno sólo de los cónyuges y el art. 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan. 4.- Que dicha norma dispone que la propuesta debe ser evaluada por el juez quien convoca a los cónyuges a una audiencia. 5. - Que en autos la Sra. María Florencia Birri, mediante apoderada, ha manifestado su voluntad de que se decrete el divorcio y ha formulado propuesta de convenio regulador. El demandado ha sido notificado de la demanda por edictos (cfr. fs. 23), y no ha comparecido a contestar el traslado corrido a fs. 12, y por ende, no ha consentido la propuesta presentada ni ha realizado contrapropuesta, lo que no impidió el dictado de la sentencia de divorcio. 6- Que respecto de las costas, exclusivamente en lo atinente al divorcio no habiendo litigante vencido en los términos del art. 251 del C.P.C.C. las costas habrán de imponerse en el orden causado (arg. art. 250 C.P.C.C.; cfr. KIELMANOVICH, Jorge L. "La pérdida sobrevenida del interés procesal y las costas en los juicios de divorcio en trámite". L.L., 17/11/2015, p. 7 y 8). Que por los motivos precedentemente expuestos RESUELVO: 1.- Decretar el DIVORCIO de MARIA FLORENCIA BIRRI, D.N.I. N° 31.813.388 y FABRICIO DAMIAN NUÑEZ LOZANO, D.N.I. N° 94.679.996 (matrimonio celebrado el 27 de diciembre de 2013 e inscripto según Acta N° 326, Tomo II, año 2013, en el Registro Civil de Santa Fe - 2da. Sección - Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). 2 Imponer las costas del divorcio en el orden causado. 3- Acompañe la profesional interviniente constancia de su situación ante AFIP a los fines de la regulación de honorarios. Protocolícese, hágase saber y firme que estuviere, y previo pago de los aportes de ley, oficiése al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo.: dra. María Inés Ascuá (Secretaria) Dra. Claudia Brown (Jueza). - "Otro decreto: "SANTA FE, 20 de Septiembre de 2023.- Téngase presente. De conformidad con lo ordenado en el proveído de fecha 27/06/2023 (fs.22), con fines noticiosos, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Tribunal por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Alejandra Gioda (Secretaria) Dra. Claudia Brown (Jueza). Saluda Atentamente.- Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. María Alejandra Gioda, Secretaria.

\$ 180 507564 Set. 29 Oct. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "QUINTEROS, EVELIN YAMILA s/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02034670-9, Año 2022, por Resolución de fecha 29.08.2022, se ha dispuesto 1) Declarar la quiebra de EVELIN YAMILA QUINTEROS, argentina, mayor de edad, soltera, empleada, DNI 39.817.293, apellido materno Franco, con domicilio real en calle Estrada 4339 y constituyendo domicilio procesal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambos de esta ciudad. Se ordeno: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21.09.2023 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 03.11.2023 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 15.12.2023, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Susana Vázquez, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Santa. Fe), hora de atención: 9 a 15 horas (días hábiles).-

S/C 508023 Sep. 29 Oct. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VIÑA, REGINA SILVIA MARCELA s/Pedido de quiebra, Expte. CUIJ. 21-02032512-4, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente - Santa Fe, 22 de setiembre 2023. ... Por formulado proyecto de distribución acompañado a fs. 126. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, Setiembre de 2023.

S/C 507712 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: RODRIGUEZ, NESTOR JAVIER s/Solicitud propia quiebra, CUIJ: 21-02019749-5, a los fines previstos por el art. 218 L.C.Q. se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución final y se han regulado los honorarios profesionales C.P.N Luis Antonio Malanchino: \$ 594.381328 - Dr. Diego Fernando Danelone \$ 254.734.84.- Fdo.: Santa Fe, 21 de Setiembre de 2023. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 507591 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "BOURNISSENT, NATALIA MARIA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02041383-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 14 de Septiembre de 2023.- ... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de Natalia María Bourisissent, argentina, DNI N° 32.140.994, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-32140994-1, domiciliada según dice en calle Gorriti N° 1570 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1 esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.-7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11 - Designar el día miércoles 20 de septiembre de 2023 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 18 de octubre de 2023, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como os títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 22 de noviembre de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día jueves 11 de diciembre de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.521.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Kigelmann (Juez a/cargo) — Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: "Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. ..."Proveyendo escrito cargo N° 9618: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviniera en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Miguel Angel Cassetta, domiciliada en calle Calchines N° 1725, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Alvarez (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 507593 Set. 29 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: BERTONE DARIO OMAR s/Pedido de quiebra (CUIJ 21-02041147-0) - se ha dispuesto: Santa Fe, 20 de Septiembre de 2023. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la sociedad denominada M&L S.R.L., con domicilio inscripto en el Registro Público de esta ciudad en calle San Francisco de Asis y Mepenes de Colastiné Norte, Depto., La Capital de esta provincia, inscripta como tal desde el 26/07/2007, con Legajo N° 6655, bajo el N° 1006, Folio 144 del Libro 16 protocolo T° 232 F° 905, Expte. 549/2007 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada" del Registro Público de esta ciudad, y domicilio legal en calle 1° de Mayo 2009, ciudad. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 27 de octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 10 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 14 de diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolín (Juez). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2023.

S/C 507592 Set. 29 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial y de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BLANES, NAZARENO JOSE s/Pedido de quiebra, CUIJ N° 21-02033515-4, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente. Santa Fe,

22 de setiembre de 2023... Por formulado proyecto de distribución acompañado a fs. 102 vto./103. De manifiesto por el termino de ley. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. María José Lursardi, Prosecretaria. Dr. Iván Di Chiazza – Juez. Santa Fe, Setiembre de 2023.
S/C 507568 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BAUTISTA, LEANDRO MARTIN s/Solicitud propia quiebra, (CUIJ N° 21-02041397-9), atento lo ordenado en fecha 11 de Septiembre de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1) Se ha declarado la quiebra de Leandro Martín Bautista, de apellido materno Narváez, D.N.I. N° 30.786.713. 2) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4) Se ha fijado hasta el 31 de Octubre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5) Se ha designado síndico al C.P.N. Oscar Luis Vassoler, con domicilio constituido en calle Francia N° 1978, de esta ciudad, y domicilio electrónico vassoler@estudiofocosur.com.ar. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023.
S/C 507547 Set. 29 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza -a cargo- de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PERALTA, ROQUE ALBERTO s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02040961-1 - Año 2023), atento lo ordenado en fecha 11 de Septiembre 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Roque Alberto Peralta, D.N.I. N° 34.731.859, de apellido materno Suárez. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 31 de Octubre 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Gerardo José Tabbuso con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542 - Oficina 3, de esta ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico tabbusogerardo@gmail.com. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a cargo); Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2023. María Romina Botto, secretaria.
S/C 507545 Sep. 29 Oct. 05

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LUGO, MARISA ESTER s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02041730-4), atento lo ordenado en fecha 11 de Septiembre de 2023 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Marisa Ester Lugo, D.N.I. N° 17.285.024, de apellido materno Remiro. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el día 31 de Octubre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Fernando José Izquierdo, con domicilio constituido en calle Amenábar N° 2962, de esta ciudad, y domicilio electrónico fernandojoseizquierdohotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto— Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 ley 24522). Santa Fe, 22 de Septiembre de 2023. María Romina Botto, secretaria.
S/C 507546 Sep. 29 Oct. 05

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados OJEDA, LAURA SOLEDAD s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ N° 21-02041073-3, en fecha 7 de Septiembre de 2023 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 27 de Octubre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Fijase el día el 13 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálese el día 15 de Diciembre de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 27 de Febrero de 2024 para la presentación del Informe General. Firmado: Dr. Carlos Marcolín (Juez) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. 15 de septiembre de 2023. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 507536 Sep. 29 Oct. 05

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a Círculo De Inversores SA de ahorro con fines determinados para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos BATAGLINI, JULIO ALBERTO c/NATION SA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios – Ordinario; (CUIJ N° 21-02024985-1). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales. Santa Fe, 21 de setiembre de 2023. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
\$ 40 507494 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe), en los autos: Autos: FAHSBENDER, ALDO EULOGIO y FAHSBENDER, JUAN PEDRO s/Sucesorio; (Expte. CUIJ N° 21-00015660-1, antes N° 81 - Año 2006). se cita y emplaza a herederos y/o legatarios y/o sucesores de la Sra. Corina María de los Milagros Kellenberger, en los términos que prescribe del Código Procesal Civil y Comercial conforme el texto de las providencias siguientes, a saber: "Santa Fe, 29 de junio de 2021. Proveyendo escrito cargo 6688: Téngase presente lo manifestado. Agréguese la partida acompañada. Atento ello, cítese a los herederos de Corina María De Los Milagros a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del CPCCC. Hágase saber que conforme al artículo 47 del CPCC (última parte, vencido el término de citación a los herederos opera el cese del mandato de pleno derecho. Proveyendo escrito cargo 6685: Téngase presente. Agréguese. Previamente a lo solicitado, acompañe exhorto diligenciado ordenado en proveído de fecha 25/09/2019 (fs. 301). Notifíquese. Fdo: Dra. Marín, jueza — Dra. Botto, secretaria. Santa Fe, 23 de marzo de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 2596: Téngase presente lo manifestado. Atento ello, rectificase el proveído de fecha 29/06/2021 (fs. 317), donde por error se omitió el apellido de la causante, por lo que donde dice: Corina María De Los Milagros corresponde: Corina María De Los Milagros Kellenberger, subsistiendo el mencionado proveído en todo el resto de su redacción. Notifíquese como lo solicita. Notifíquese. Fdo: Dra. Marín, jueza - Dra. Botto, secretaria. Santa Fe, 21 de setiembre de 2023.
\$ 90 507496 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 3 – 1ª Secretaría de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Dra. Héctor S.A. Canteros - Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Lorena Benítez, en los autos caratulados: VELASQUEZ, MARTA TERESA c/BIELER, MARÍA DE BOCK s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-02021274-5 Año: 2020) se ha dispuesto lo siguiente Santa Fe, 10 de Julio de 2023. Y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Hacer lugar a la acción de prescripción adquisitiva del dominio del inmueble que se describe, según título, como una fracción de terreno con lo existente comprendida en la manzana designada con el número veinte y dos del plano Municipal sita al Norte de esta ciudad, al Sud de Boulevard Gálvez, ubicada en la calle Gobernador Candiotti entre las de Necochea y Sarmiento, compuesta de catorce metros seiscientos milímetros de frente al Sud, por treinta y siete metros seiscientos milímetros de frente al Sud, por treinta y siete metros novecientos sesenta milímetros de fondo al Norte. Lindando: al Sud calle Gobernador Candiotti; al Oeste, Marcos Rodolfo Candiotti y Enrique Ingaramo; al Este, Juana C. de Barraco y Marcial R. Candiotti y al Norte Juan P. Serrano. Inscripción dominiar: Tomo: 66 Folio: 597 N° 16.079 -Año: 1918-. Sección Propiedades - Dpto. La Capital del Registro General. Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-11-03-110698/0001-4 a partir del día 28 de febrero de 2007; y en consecuencia, disponer la inscripción del dominio en el Registro General de la Propiedad a nombre de Marta Teresa Velásquez, quedando cancelada la inscripción anterior. 2. Costas a cargo de la demandada. 3. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. 4. Insértese el original, agréguese el duplicado y hágase saber. Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez (Secretaria); Dr. Héctor S.A. Canteros (Juez). Santa Fe, 12 de Julio de 2023 Autos y vistos: ... Y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Atento resulta procedente la aclaratoria deducida contra la sentencia de fecha 10 de Julio de 2023 de fs. 222/226 vta, ampliar el Resuelvo de la misma en el sentido de hacer lugar a la acción de prescripción adquisitiva del dominio del inmueble que se describe, conforme Plano de Mensura para Juicio de Adquisición de dominio por Usucapación Judicial N° 223.130 Dpto. La Capital - inscripto en el Departamento Topográfico del S.C.I.T. de la provincia de Santa Fe, el 23 de Agosto de 2019, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Héctor Hugo Rodríguez: Un lote de terreno interno, ubicado en la zona urbana del distrito Santa Fe del Departamento La Capital designado como Lote 32 del Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 223.130/2019 sobre calle Gdor. Candiotti, entre calle Gral. Necochea y calle D. F. Sarmiento, a los 28,60 metros de esta última ya los 26,30 metros hacia el interior de la manzana, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado F - E mide 11,75 metros, linda con Arzobispado de Santa Fe P.I.I. 101103110697/0000 - Elias Mana Luz P.I.I. 10-11-03-110698/0000; el lado E - D mide: 7,00 metros, linda con Carollo, Gerardo P.I.I. 10-11-03-11077/0001; el lado D - B mide 11,75 metros, linda con Iglesias Arnoldo F. y Otro P.I.I. 10-11-03-110703/0000; el lado B - E mide: 7,00 metros, linda con Aquilino Magdalena P.I.I. 10-11-03-110702/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice E: 90°0'0". Encierra una superficie de 82,25 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centro de de la parcela la latitud -31°38'24.07 y longitud 60°41'40.14". El acceso a la calle Gdor. Candiotti es de hecho. Observaciones específicas del Lote a la fecha 28.12.2018. El inmueble mensurado luego de la registración, del presente documento de mensura en el SCIT, saneado el dominio y concluida la Usucapación, solo podrá ser anexado al lindero SUR y no podrá ser transferido independientemente, siendo el citado lindero la salida actual hacia la vía pública (Lindero Sur es: Magdalena Aquilino - PII 10-11-03-110702/0000) y en consecuencia, disponer la inscripción del dominio en el Registro General de la Propiedad a nombre de Marta Teresa Velásquez, quedando cancelada la inscripción anterior. 2.- Insértese el original, agréguese el duplicado y hágase saber. Fdo. Adriana Lorena Benítez (Secretaria); Dr. Héctor S. A. Canteros (Juez). Santa Fe, 01 de Agosto de 2023. Autos y vistos: ... Y Considerando: Que a fs. 229 el 31/07/23 la apoderada de la actora interpone recurso de aclaratoria o ampliación del Auto Interlocutorio dictado el 12/07/23, cuya copia corre agregada a fs. 228/228 vta., fundada en que en el Resuelvo del Auto Interlocutorio lo faltó ... vértice E: 90°0'0", vértice D 90°0'0" vértice B: 90°0'0", como así también se incurrió en un error en la Sentencia y el Auto Interlocutorio al citar el número de partida inmobiliaria del lindero Carollo Gerardo, cuyo número correcto es 10-11-03-110711/0001. Entrando a considerar la aclaratoria deducida, anticipo que la misma ha de tener andamiento. En efecto, la actora a fs. 80/82 interpone la demanda de prescripción adquisitiva donde describe el inmueble en título y plano de mensura, y así proveída a fs. 84/84 vta., luego del trámite de ley, se dicta sentencia de fs. 222/226 vta. el 10/07/23, luego se pide aclaratoria de la sentencia donde se observa que falta lo detallado por la apoderada de la actora, lo que motiva este pedido de aclaratoria del Auto Interlocutorio y en tal sentido corresponde sea modificado el mismo. Por todo ello y lo dispuesto por el art. 248 y ccdtes. del C.P.C.C.; Resuelvo: 1.- Atento resulta procedente la aclaratoria deducida contra el Auto interlocutorio de fecha 12/07/23 -agregada a fs. 228/228 vta. Y ampliar el Resuelvo del mismo en el sentido de hacer lugar a la acción de prescripción adquisitiva del dominio del inmueble que se describe, conforme Plano de Mensura para Juicio de Adquisición de dominio por Usucapación Judicial N° 223.130 Dpto. La Capital inscripto en el Departamento Topográfico del S.C.I.T. de la provincia de Santa Fe, el 23 de Agosto de 2019, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Héctor Hugo Rodríguez: Un lote de terreno interno, ubicado en la zona urbana del distrito Santa Fe del Departamento La Capital designado como Lote 32 del Plano de Mensura registrado

en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 223.130/019 sobre calle Gdor. Candiotti, entre calle Gral. Necochea y calle D. E. Sarmiento, a los 28,60 metros de esta última ya los 26,30 metros hacia el interior de la manzana, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado F - E mide 11,75 metros, linda con Arzobispado de Santa Fe PII 101103110697/0000 Elias Maria Luz P.I.I. 10-11-03-110698/0000; el lado E - D mide: 7,00 metros, linda con Carollo, Gerardo PII 10-11-03-110711/0001; el lado D B mide 11,75 metros, linda con Iglesias Arnoldo F. y Otro PII 10-11-03-110703/0000; el lado B - F mide: 7,00 metros, linda con Aquilino Magdalena P.I.I. 10-11-03-110702/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice E: 90°0'0", vértice E: 90°0'0", vértice D 90°0'0" vértice B: 90°0'0". Encierra una superficie de 82,25 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela la latitud -31°38'24.07 y longitud -60°41'10.14". El acceso a la calle Gdor. Candiotti es de hecho. Observaciones específicas del Lote a la fecha 28.12.2018. El inmueble mensurado luego de la registración, del presente documento de mensura en el SCIT, saneado el dominio y concluida la Usucapión, solo podrá ser anexado al linderos SUR, y no podrá ser transferido independientemente, siendo el citado linderos la salida actual hacia la vía pública (Linderos Sur es: Magdalena Aquilino PII 10-11-03-110702/0000) y en consecuencia, disponer la inscripción del dominio en el Registro General de la Propiedad a nombre de Marta Teresa Velásquez, quedando cancelada la inscripción anterior. 2.- Insértese el original, agréguese el duplicado y hágase saber. Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez (Secretaría); Dr. Héctor S. A. Canteros (Juez). En consecuencia, quedan todos los demandados notificados de las resoluciones que anteceden, recaídas en autos de mención. Lo que se publica a sus efectos legales. Santa Fe, de Septiembre de 2023. Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez (secretaría). Dra. Ma. Alejandra Galiano, prosecretaria.
\$ 500 507529 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/ALLASIA, MARÍA CATALINA y Otros s/EJECUCIÓN FISCAL, CUIJ N° 21-24394701-1, se ha ordenado citar por este medio a MARÍA CATALINA ALLASIA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-08-00-166783/0003, para que dentro del término de veinte días opongan excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 17 de marzo de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Ejecución Fiscal contra María Catalina Allasia y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16678310003; por el cobro de la suma de \$ 37.300,67, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 37.300,67, con más la suma de \$ 18.650,33, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Ténganse presente las reservas formuladas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 ha. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 27 de Marzo de 2023 Resérvese en Secretaría la documental acompañada. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- Otro Decreto: Sastre, 22 de Junio de 2023 Téngase presente la corrección del nombre y el nuevo domicilio denunciado de la demandada. A tales efectos, librense nuevas cédulas, mandamiento de intimación de pago, edictos y oficio de embargo, en los mismos términos ordenados mediante proveído de fecha 17/03/2023 (fs. 14). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.-
S/C 507523 Sep. 29 Oct. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/SUCESORES DE ANSELMO LAMBERTI y/u Otros s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394767-4, se ha ordenado citar por este medio a ANSELMO LAMBERTI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158284/0000, para que dentro del término de veinte días opongan excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 10 de Abril de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra SUCESORES DE ANSELMO LAMBERTI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120100-158284/0000; por el cobro de la suma de \$ 45.738,43, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de veinte días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Francisco (Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 45.738,43, con más la suma de \$ 22.869,21, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Ténganse presente las reservas formuladas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria;

Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.-OTRO DECRETO: SASTRE, 14 de Abril de 2023 Resérvese la documental que se acompaña. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- OTRO DECRETO: Sastre, 16 de Junio de 2023. Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se presente. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 23 de Junio de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.
S/C 507525 Set. 29 Oct. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAZZOLA, MÓNICA G. y Ot. s/Ejecución Fiscal - CUIJ N° 21-24394913-8, se ha ordenado citar por este medio a Mónica G. Mazzola y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158366/0003, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 23 de Mayo de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido EJECUCION FISCAL contra MONICA G. MAZZOLA y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 1201-00-158366/0003, por el cobro de la suma de \$ 30.161,22, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de veinte días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose oficio al Sr. Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 30.161,22, con más la suma de \$ 15.080,61, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 a 12:45 ha. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del CF; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- Otro Decreto: Sastre, 09 de Junio de 2023. Agréguese informe del SCIT que se adjunta. Téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se pretende. Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 29 de Junio de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.
S/C 507520 Set. 29 Oct. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/SERGIO JUSTO GAVIGLIO y/u Otros s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394765-8, se ha ordenado citar por este medio a SERGIO JUSTO GAVIGLIO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario N° 08-40-00-072183/0000, 08-40-00-072181/0001, 08-4000-072182/00001 08-40-00-072181/0002 y 08-40-00-072180/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 05 de Mayo de 2023. Habiendo optado por el lugar de ubicación del inmueble cuya deuda se reclama, conforme lo establecido por los Arts. 31 y 131 del C.F y, en consecuencia, cumplimentado con lo solicitado -adecuación escrito de demanda-, provéase de la siguiente forma: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido ejecución fiscal contra SERGIO JUSTO GAVIGLIO y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con las partidas de impuesto inmobiliario N° 08-40-00-072183100009 08-40-00-07218110001, 08-40-00-07218210000 y 08-40-00-07218110002, por el cobro de la suma de \$ 243.020,63, en concepto de tasa retributiva por canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de VEINTE días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímeseles al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Francisco (Pcia. de Córdoba). Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 243.020,63, con más la suma de \$ 121.510,31, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Ténganse presente las reservas formuladas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 ha. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 132, segunda parte, de la Ley N° 3456; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: Sastre, 13 de Julio de 2023 Advertido, enténdase promovida la presente ejecución fiscal contra SERGIO JUSTO GAVIGLIO y/o titular del inmueble identificado con las partidas de impuesto inmobiliario N° 08-40-00-072183/0000, 08-40-00-072181/0001, 08-40-00-072182/0000, 08-40-00-072181/0002 y 08-40-00-072180/0000, quedando subsistente en todo lo demás el proveído de fecha 05/05/2023 (fs. 32). Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 1 de Agosto de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.
S/C 507517 Set. 29 Oct. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: "COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/VILLARNOVO, VÍCTOR c/EJECUCION FISCAL" - CUIJ N° 2124394926-9, se ha ordenado citar por este medio a VÍCTOR VILLARNOVO y/o contra quien resultare ser jurídicamente res-

ponsable y/o titular de los Inmuebles identificados con las Partidas de Impuesto Inmobiliario: N° 12-08-00-166859/0000 y N° 12-08-00-166858/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 01 de Junio de 2023 Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra VICTOR VILLARNOVO y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular de los inmuebles identificados con la partida impuesto inmobiliaria N° 12-08-00-166858/0000 y 12-08-00-166859/0000 por el cobro de la suma de \$ 36.587,06, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado con prevención que si dentro del plazo de veinte días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento al Sr. Oficial de Justicia que corresponda de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre los inmuebles denunciados, si fueren de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 36.587,06, con más la suma de \$ 18.293,53, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia y en el horario de 7:15 hs. a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. - OTRO DECRETO: SASTRE, 09 de Junio de 2023. Agréguese informe del SCIT que se adjunta. Téngase presente los datos de dominio del inmueble cuya deuda se pretende. Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 29 de Junio de 2023. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 507516 Set. 29 Oct. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/PIETRANTONI, ALBERTO y Otro s/Ejecución Fiscal, CUIJ N° 21-24394814-9, se ha ordenado citar por este medio a ALBERTO PIETRANTONI y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-158279/0001, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 17 de Abril de 2.023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra el Sr. PIETRANTONI, ALBERTO y OTRO, y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-01-00-15827910001, por el cobro de la suma de \$9.791,67, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate a la accionada, con prevención que si dentro del plazo de veinte días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Oficio al Sr. Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Castelar. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$9.791,67, con más la suma de \$4.895,83, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7,15 a 12,45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. - OTRO DECRETO: SASTRE, 28 de Abril de 2023 Agréguese informe que se acompaña y téngase presente los datos dominiales del inmueble cuya deuda se reclama. Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. OTRO DECRETO: SASTRE, 11 de Mayo de 2023 Téngase presente lo manifestado y a los fines de la intimación de pago ordenada en fecha 17/10412023 (fs. 13), oficiése al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Granadero Baigorria. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 507513 Set. 29 Oct. 3

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAGNOLI, ERALDO y ot. s/Ejecución fiscal; CUIJ N° 21-24394797-6, se ha ordenado citar por este medio a Eraldo Magnoli y ot. y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 12-03-00159939/0000, para que dentro del término de veinte días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Sastre, 14 de abril de 2.023.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida ejecución fiscal contra el Sr. Magnoli, Eraldo y ot., y/o contra quien resultare jurídicamente responsable y/o titular del inmueble identificado con la Partida Impuesto Inmobiliario N° 12-0300-159939/0000, por el cobro de la suma de \$ 54.907,01, en concepto de Tasa Retributiva por Canalización, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de DIEZ días no opone excepción legítima se ordenará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose Mandamiento a la Sra. Oficial de Justicia de este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 30. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 54.907,01, con más la suma de \$ 27.453,50, oficiándose a sus efectos al Registro General de

la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y las autorizaciones solicitadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs., y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la segunda parte del Art. 132 del C.F.; y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro Decreto: Sastre, 19 de Abril de 2023. Resérvese en Secretaría la documental que se acompaña. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Otro decreto: Sastre, 09 de mayo de 2023. Agréguese informe del SCIT que se acompaña y téngase presente los datos dominiales del inmueble cuya deuda se reclama. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Sastre. Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 507522 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Secretario del Juzgado de Circuito N° 17 de Coronda en los autos caratulados: COLOMBETTI, CARLOS ALBERTO c/DOROZ, ANDRES y otros s/Usucapión-ordinario; (CUIJ N° 21-22801361-4) no habiendo comparecido a estar a Derecho herederos del demandado fallecido Andrés Dorosz, decláraseles rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fíjase audiencia para el día 31 de octubre de 2023 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Dr. Juan Daniel Roulet: Secretario y Dr. Hernán Gálvez: Juez a/c. Secretaria, 19/09/23.

\$ 90 507368 Sep. 29 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: CUADERNO DE PRUEBA MAROZZI, MAGDALENA MARIA y otros c/JORGE DOMINGO y otros s/Juicios sumarios; (CUIJ N° 21-02024876-6/1), se hace saber al Sr. Domingo Jorge y/o sus sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho sobre los inmuebles en cuestión, que con fecha 04.09.2023 se ha fijado fecha de Audiencia de Absolución de Posiciones para la parte demandada para el día 11 de Octubre de 2023 a las 9:00 hs., a realizarse en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 24, sito en calle Belgrano N° 711 de la ciudad de San Carlos Centro, de esta provincia. Fdo.: Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 21 de Septiembre de 2.023.

\$ 50 507549 Sep. 29 Oct. 03

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, en los autos caratulados: ROSA ANA CEJAS c/FERREYRA, VALENTINO y otros s/Juicio ordinario; (CUIJ N° 21-25126151-9), se ha dictado el siguiente decreto: Helvecia, 31 de Agosto de 2023 Cargo N° 1078/2023: Téngase presente. Agréguese el edicto acompañado. Hágase saber. Previa a lo solicitado: 1) Acompañar valuación actualizada del inmueble objeto de autos y repóngase tasa de justicia. y actuación., así como reposición del poder especial acompañado a fojas 1. de autos. 2) Cumplímense con el oficio al RGP (art. 24 Ley 1.4.159). 3) Habiéndose omitido en el proveído de fecha 05/10/22 (Fs.48), declárese rebelde al demandado quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos, debiendo notificarse mediante Edictos en los términos del art. 72 CPCC de Santa Fe. 4) Cumplímense con la vista oportunamente ordenada a la Comuna de Helvecia. Notifíquese. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario), Dra. Claudia Yacuzzi (jueza). Helvecia, 15 de Septiembre de 2.023.

\$ 210 507617 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición de la Señora Jueza de la Instancia de Circuito N° 20 de la ciudad de Gálvez, se hace saber que en autos caratulados RODRIGUEZ, GABRIEL ATILIO c/ IBARRA, MARIO OSCAR s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-22843744-9), se ha ordenado lo siguiente: Gálvez, 08 de Marzo de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 317/2022: Agréguese los sellados acompañados. Téngase por cumplimentado con lo requerido. Se provee escrito inicial: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder general -repcionado vía digital-, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda ejecutiva contra Ibarra Mario Oscar, por cobro de la suma de \$ 21.400 con más intereses y costas, a quien se citará y emplazará para que en el término de ley comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Hágase saber que la documental original deberá estar a disposición de este Juzgado en caso de ser requerida. Sin perjuicio del trámite pertinente precedentemente expuesto, hágase saber por cédula a las partes en el domicilio real la opción establecida en el art. 8 de la ley 11.622 y acuerdo de la Excm. Corte Suprema de Justicia del 29-8-1995 (acta N° 30, punto 17, art. 1.2 y 7 del Reglamento) sobre la posibilidad de someter la cuestión a Mediación Judicial voluntaria y gratuita, en caso de que se opte por el trámite deberá comunicarse ello a este Juzgado para la derivación de la cuestión a mediación. Aclárese que en este supuesto el trámite de esta causa por ser independiente de la mediación, continuará salvo que las partes acuerden la suspensión de los términos, permaneciendo en todos los casos el expediente en el Juzgado (art. 7 inc. D, del Acuerdo del 29-8-1995, Reglamento Mediación). A la cautelar solicitada: Autos. Notifíquese. Fdo.: Dra. Candela Powell (Jueza), Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria). Gálvez, 08 de Marzo de 2022... Resuelvo: Previa búsqueda de bienes libres propiedad del demandado, decretar la inhibición general de bienes de Mario Oscar Ibarra DNI N° 24.420.149, hasta cubrir la suma de \$ 21.400 con más el 40%, que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas futuras, oficiándose a sus efectos, al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, autorizando al peticionante a su diligenciamiento. Repóngase el impuesto al embargo -de corresponder. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Candela Powell (Jueza), Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria). Gálvez, 19 de Septiembre de 2023. Al escrito cargo 2347/2023 se provee: Por notificado de lo que antecede. Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo ordenado. Atento las constancias de autos, autorícese a la notificación por edictos, como lo solicita. Notifíquese. Fdo.: Dra. Candela Powell (Jueza), Dra. Mónica E. Saliva (Secretaria). En consecuencia, queda el demandado debidamente notificado a los fines y en las condiciones de Ley de los decretos transcritos precedentemente y que se le cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de ley; y bajo apercibimientos de declarársela rebelde, persiguiendo la presente causa sin dársele representación. Gálvez, 20 de Septiembre de 2023.

\$ 1.500 507670 Sep. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación) de Santa Fe, en autos caratulados BERNARDI RODOLFO SEGUNDO y otros s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02041780-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Tbaldo Teresita Filomena Hildegardis, DNI N° 01.739.223, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el Hall del Palacio de Tribunales. Santa Fe, septiembre de 2023. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldo, Juez.

\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Nilda Eleuteria Baez, D.N.I. 0.913.734, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "BAEZ, NILDA ELEUTERIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26190066-9. San Justo (Sta. Fe), de julio de 2023.- Dra. Carletti, Secretaria. -

\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "SAVORE, NORBERTO CARLOS S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02041422-4); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Señor NORBERTO CARLOS SAVORE, (LE. 6.301.285), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.- Fdo.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIO – Juez-

\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en los autos caratulados: "RIVERA, MIRTHA LUISA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (EXPTE. N° 21-02041656-1), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RIVERA, MIRTHA LUISA GUADALUPE, D.N.I.: F 4.700.224, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Septiembre de 2023. Fdo. DR. IVÁN G. DI CHIAZZA (Juez a/c)

\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "QUINTIAN, JULIO CESAR FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N°: 21-02041562-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don JULIO CESAR FRANCISCO QUINTIAN, D.N.I. N° 10.065.296 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos, en el Boletín Oficial.- Fdo. Dra. Alvarez– Jueza – Dra. Gatii Secretaria.-

\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "PATRITO, TERESA ISABEL S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N° 21-02041404-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia de: PATRITO, TERESA ISABEL, D.N.I.: F 2.837.126, CUIL: 27-02837126-3, fallecida en esta ciudad de Santa Fe (último domicilio en calle General Paz 5162, Santa Fe), el día 12.03.2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (JUEZ A/C) – Dra. Claudia Sánchez, Secretaria.

\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe – Santa Fe, en los autos caratulados: "ROJAS SEBASTIÁN DARIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02041930-7) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don SEBASTIÁN DARIO ROJAS, D.N.I. N° 27.600.032, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Exhibiéndose según Ley 11.287 y Acordada del 07/02/96, Acta N.º 3. Santa Fe, 12 de Septiembre de 2023. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza.-

\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "GIMÉNEZ, ELDA EVA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02039985-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ELDA EVA GIMÉNEZ, Documento de Identidad N° 11.482.293, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: María R. Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, de septiembre de 2.023.

\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado en lo Civil y Comercial de Distrito de la Octava Nominación de esta Ciudad de Santa Fe), autos caratulados "DAVILA, VICTOR HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02041600-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de VICTOR HUGO DAVILA (DNI N° 10.338.454) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza, Juez.

\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos "CROCE, CARMEN ELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02041822-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante CARMEN ELIDA CROCE, DNI: F.6.198.372, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. DR. IVÁN G. DI CHIAZZA (Juez).- Santa Fe Septiembre de 2023.-

\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos "BOLZONI, LAO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (21-02041376-7), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante don LAO BOLZONI, Documento N° 93.681.919, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DR. GABRIEL ABAD, Juez.-

\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación), en autos caratulados "ZARATE, GUSTAVO ARIEL S/ SUCESORIO" C.U.I.J. 21-02041053-9, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don GUSTAVO ARIEL ZARATE –D.N.I. 17.079.522- para que dentro del término y apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez a/c

\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "BASSI, ROBERTO DELFINO S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02041918-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROBERTO DELFINO BASSI, DNI M 6.190.266, para que comparezcan a hacerlos valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado. DR. IVÁN G. DI CHIAZZA Juez. SANTA FE, de SEPTIEMBRE de 2023

\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial Santa Fe, en autos caratulados: "LAURINO, LAURA RAQUEL S/ SUCESSIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" CUIJ: 21-02041777-0, del año 2023, de trámite el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de Laura Raquel Laurino, DNI F5.598.656, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. GABRIEL ABAD, Juez.- Santa Fe, de septiembre de 2023.-

\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BERGANDI, JUAN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02040890-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BERGANDI, JUAN ANTONIO, DNI N.º 6261571 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Gabriel Abad (Juez)

\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, juzgado de radicación Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en autos: BALBASTRO GUSTAVO EDUARDO DE JESUS s/ SUCESORIO, CUIJ 21-02041781-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del Sr. Gustavo Eduardo de Jesús BALBASTRO, DNI 5.935.705, CUIT 20-05935705-1, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.- Santa Fe, de Septiembre de 2.023.- Fdo: Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez).-

\$ 45 Sep. 29

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito N.º 11, con asiento en San Jorge, en autos caratulados "LEGORA MABEL MARGARITA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26266043-2), se cita, llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de Mabel Margarita Legora, DNI N.º 13.947.285, fallecida el 04-06-2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibición en los Estrados Judiciales.

\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Distrito N.º 11 de la ciudad de San Jorge, autos caratulados: "PERALTA FRANCISCO JOSÉ S. SUCESORIO" (CUIJ 21-26266254-0) se cita, emplaza y llama, a todos los que se consideren herederos, legatarios y acreedores o con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Francisco José PERALTA, DNI N.º 6.297.252, fallecido en San Jorge (Provincia de Santa Fe), el 03 de octubre de 2013, para que se presenten a hacerlos valer en el plazo y bajo apercibimientos de ley. San Jorge, 28 de septiembre de 2023.

\$ 45 Sep. 29

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados CEJAS NICOLAS ANTONIO c/CORIA LEOCADIO s/Usucapión; CUIJ N° 21-17427906-0. El Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: Ceres, 01 de febrero de 2023: Téngase presente. Como lo solicita, emplácese por edictos a Leocadio Coria y/o sus herederos, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez. Ceres, 29 de mayo de 2023.
\$ 64,80 507479 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados GALLO NORBERTO IDELMO c/GANIN RAMONA NELIDA s/Usucapión; CUIJ N° 21-17426880-8. El Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: Ceres, 20 de diciembre de 2022. Téngase presente. Certifíquese la publicación de Edictos por la Actuaría. Atento a lo solicitado, y constancias de autos, no habiendo comparecido en tiempo y forma los herederos de Ramona Nélida Ganin, pese a haber sido debidamente notificados, haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, decláraselos rebelde. Notifíquese vía edictos, por el término de ley. Notifíquese. Fdo Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez. Ceres, 29 de mayo de 2023.
\$ 64,80 507478 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 16 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dra. Alicia Ana María Longo - Secretaria a cargo de la Dra. Magali Cristina González, en los autos caratulados: DEGANO, ESTELA AURORA c/DEGANO, ITALICO EUGENIO y Otros s/Juicio ordinario - usucapión; (CUIJ N° 21-23172514-5 Año: 2020) se ha dispuesto lo siguiente: Ceres, 22 de agosto de 2023. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Hacer lugar a la pretensión, declarando adquirida por usucapión la fracción de terreno descripta en la demanda a saber Una fracción de terreno, ubicado e zona urbana del distrito Arrufó del Departamento San Cristóbal designado como Lote 1-del plano registrado en el Servicio de Catastro-el que se ubica entre las calles Enrique Crippa-Javier Arrufá-Ruta Prov. N° 74 S-20 de Junio y Juan B. Alberdi, poligonal cerrada de límites de 6 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 100,00 metros, linda al NordOeste con calle Javier Arrufá&Ruta Prov. N° 74 S; el lado BC mide 100,00 metros y linda al NordEste con calle 20 de junio; el lado CD mide 60,00 metros, linda al Sud Este con calle Juan B. Alberdi; el lado DE mide 60,00 metros, linda al SudOeste con Oscar Antonio Oesques PII 040116/0061; Norberto A. Martinuzzi, PII 040116/0011 y Eduardo Manzanares, PII 040116/0020; el lado EF mide 40,00 metros, linda al Sud Oeste con Eduardo Manzanares PII 040116/0020, el lado FA mide 40 metros, linda al Sud Oeste con calle Enrique Crippa. Encierra una superficie total de 7.600 m2.conforme plano de Mensura N° 200.87112017 aprobado (fs.5), Dominio inscripto en el Tomo 50 Folio 179 N° 37.807 año 1960, del Registro General Santa Fe, Partida Inmobiliaria N° 071100040116/00016, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición del dominio por parte de Estela Aurora Degano, DNI N° 5.805.461, fijándose como fecha de adquisición por prescripción el día 01.01.2010. 2) Previo pago de aportes, acompañados que fueran los respectivos informes previos, inscribáse el dominio del inmueble identificado ut supra a favor de la actora Estela Aurora DEGANO; a su efecto ofíciase al Registro General-Sección Propiedades-de Santa Fe y a las reparticiones públicas provinciales, municipales y comunales que correspondan.3) Imponer las costas a la demandada, dirigiendo la regulación de honorarios de la Dra. Anabel Leticia Ribotta hasta acreditado que fuere su situación fiscal ante la AFIP. Provisoriamente las costas causadas por la actuación de la Dra. María Ileana Linares, como Defensora de Ausentes deberán ser soportadas por la actora, sin perjuicio de su derecho a la oportuna repetición. Notifíquese por cédula. Ofíciase al Registro General a los efectos indicados. Regístrese. Insértese copia y archívese el original. Fdo. Dra. Palavecino, Sofia Lorena (Prosecretaria); Dra. Longo Alicia Ana María (Jueza). Ceres, 06 de septiembre de 2023. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Admitir la aclaratoria interpuesta conforme a lo considerado precedentemente. Integrar la resolución recurrida T. 11 Resol. 70 E° 204/209 y proceder a consignar que el inmueble descripto en la resolución indicada se encuentra registrado tal como se consignara en dicha resolución al T.50 F° 179 N° 37.807 y agregar al T. 50 F° 179 N° 29.109 del Registro General Sección Propiedades. Notifíquese. Regístrese. Insértese y archívese el original. Fdo. Dra. Longo Alicia Ana María (Jueza), Dra. Magali Cristina González (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos legales. Ceres, 14 de septiembre de 2.023. Fdo. Dra. Magali González, secretaria.
\$ 200 507528 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y del Trabajo de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela - Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en los autos caratulados: GARNICA JOSEFA DE LOS SANTOS c/FERREIRA SABINA y otros s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-17430534-7) se ha dispuesto lo siguiente: Ceres, 16 de Agosto de 2023. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdeseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva, la que se le imprimirá el trámite ordinario, contra los Sres. Sabina Ferrreira con domicilio en la localidad de Ambrosetti y/o sus sucesores y/o herederos y/o Eddy Ponce de Leon, con domicilio en la localidad de Hersilia y/o sus sucesores y/o herederos, y/o sucesores y/o herederos de Nilda Ponce de Leon; su cónyuge superstita Esteban Oreste Michlig y/o Yanina Michlig y/o Germán Esteban Michlig, todos con domicilio en la ciudad de San Cristóbal, y/o Miriam Gladys Ponce de Leon con domicilio en la localidad de Ambrosetti, y/o contra quien resulte propietario y/o contra quien/es se considere/n con derecho sobre el inmueble PII 07-03-00-035640/0000-6. Cítese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de 10 días bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.y.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Asimismo cítese a la Comuna de Ambrosetti y a la Provincia de Santa Fe para que dentro del término de 20 días comparezcan a estar a derecho, si hubiere inte-

rés fiscal comprometido, bajo apercibimientos de ley. Procédase a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905, CCyCN), oficiándose a sus efectos al Registro General, autorizándose a los peticionantes -y/o profesional del derecho que éstos indiquen- para intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental en copia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Acompañe la documental que menciona en los puntos V.5, V.6, V.8 y V.9. Notifiquen indistintamente los empleados de este Juzgado u Oficial de Justicia. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez). En consecuencia, quedan los demandados debidamente notificados del decreto que antecede, recaído en autos. Inmueble Objeto de la Usucapión: Inscripto así. Santa Fe, Octubre 8 de 1976. Bajo el N° 8278 - folio: 610 - Tomo: 129 Impar -Sección Propiedades - Dpto. San Cristóbal Registro General Santa Fe. Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-03-00-035640/0000-6. El que según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Judicial N° 258.401 confeccionado por el Agremensor Guillermo Ansorena y registrado el 05.01.2023 en la Dirección Topocartografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la provincia de Santa Fe, se individualiza como Lote 1 (Polígono A-B-C-D-A) - con una superficie de 10.000 m2. Lo que se publica a sus efectos legales por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria). Ceres, 1 de Septiembre de 2023.
\$ 170 507527 Sep. 29 Oct. 03

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la Ciudad de Vera, a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro, Jueza - y Secretaria de la Dra. Margarita Analía Savant, en los autos caratulados: NARDIN, MARIA DEL ROSARIO s/Rectificación de partidas; CUIJ N° 21-25277890-7, ha dispuesto la presente publicación, conforme reza el art. 70 del CCCN, a los fines de informar que la Sra. María del Rosario Nardin DNI N° 11.628.185; ha iniciado Juicio de Rectificación de Partidas, donde se pretende la modificación de Nombres o Prenombres. Se deja constancia que en los autos mencionados, se pretenden las siguientes rectificaciones: Jorge Cracogna por Jorge Antonio Cracogna (fallecido); Ursula Capris por Ursula Capriz (fallecido); Elisa Cracogna por Isabel Teresa Cracogna (fallecida); José Paduan por José Valentín Padoan (fallecido); María Rosario Paduan por María Rosario Padoan. El presente deberá publicarse por una vez por mes en el lapso de dos meses en BOLETÍN OFICIAL. Vera, 21 de Septiembre de 2023. Dra. Margarita Savant, secretaria.
\$ 200 507745 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe; a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo —Juez-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro -Secretaria-; en los autos caratulados SAGER, CRISTOBAL CEFERINO c/Sucesión indivisa de SAGER, FEDERICO LEOPOLDO y otros s/Cumplimiento de contrato; CUIJ N° 21-25276698-4, se ha dictado lo siguiente: Vera, 08 de Septiembre de 2023. Proveyendo escrito Cargo Actuarial N° 3738: Atento lo manifestado y constancias de autos, declárese rebelde a los Sucesores de Federico Leopoldo Sager. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo —Juez-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro —Secretaria. En consecuencia, quedan ustedes debidamente notificados. Vera (SF), 12 de septiembre de 2023.
\$ 165 507492 Sep. 29 Oct. 05

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Segunda Nominación de Rafaela, se cita y emplaza a los herederos de Mariela Sofia Capponi DNI N° 18.539.075 domiciliada en Campoamor 837 a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el art. 597 del C.P.C.C en el expte. caratulado OLIVARES ALICIA GRACIELA c/CAPPONI MARIELA SOFIA y otros s/Cobro de pesos laboral; 21-23698959-0 patrocinado por el Dr. Ricardo J. Romagnoli, con domicilio legal en calle Necochea 274 de Rafaela. Publíquese por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial. Rafaela, 16 Agosto de dos mil veintitrés. Dra. Ayelén Desmonts, Secretaria; Dr. Esteban Márquez, Juez.
\$ 60 507563 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Lucas Marin, Secretaría a cargo de la Dra. María Victoria Trossero, dentro de los autos caratulados 21-23695147-9; OCAMPO MARIO ALBERTO c/Tit y/o prop y/o resp. de PAIRETTI MADERAS y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales, en trámite por ante este Juzgado, ha dispuesto por decreto de fecha 08/11/2021 citar y emplazar a los herederos y/o derechohabientes de Juan José Palmiro Pairetti a comparecer a estar a derecho, contestar la demanda y ofrecer prueba de la que intenten valerse, dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ley. Ordenado por: Marcelo D. Leizza —Secretario; Lucas Marin - Juez. Rafaela, 30/08/23. Julia Equiazu, prosecretaria.
\$ 50 507543 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y comercial de la Cuarta nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos "Expte. CUIJ Nro. 21-24204979-6 SCLERANDI NESTOR JUAN S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. NESTOR JUAN SCLERANDI, DNI 8.507.695 fallecido en fecha 27/05/2021, con último domicilio en Lisandro de la Torre 581 de Rafaela para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales (Art. 67 CPC), a sus efectos. FDO.: AGOSTINA SILVESTRE (SECRETARIA); GUILLERMO VALES (JUEZ).-
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaria Única, en los autos caratulados "MONTESINO EMMA MARGARITA S/ SUCESORIO 21-24204764-5", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Montesino, Emma Margarita; L.E. 2.082.673; fallecida en fecha 17/08/2022; con último domicilio en Avellaneda 1058 de Sunchales (Sta. Fe) para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley, disponiéndose la publicación de edictos que se publicarán por el término de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Hall de Tribunales. Fdo.- Dr. GUILLERMO A. VALES (JUEZ) y Dra. AGOSTINA SILVESTRE (SECRETARIA)
\$ 45 Sep. 29

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Ana Laura Mendoza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MINETTI, ANALIA SUSANA s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-24204992-3, Año 2023 se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ANALIA SUSANA MINETTI, DNI N° 18.535.978, fallecida el día 04 de abril de 2022 para que comparezcan a hacer vales sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial. Rafaela, 22 de Septiembre de 2023.- Dra. Verónica Carignano (Abogada - Secretaria).- Rafaela 28 de septiembre de 2023.-
\$ 45 Sep. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 de Familia de esta ciudad de Reconquista (Santa Fe) -Dr. Conrado Chaperon en los autos caratulados: LORENZON, GALIA MERCEDES s/Sumaria información; CUIJ N° 21-23546657-8, conforme lo establecido en el art. 70 CCCN en relación a la solicitud de cambio de nombre y agregación de apellido de Galia Mercedes Lorenzon (DNI N° 41.943.098), se hace saber que se dispuso lo siguiente: Reconquista, 15 de Diciembre de 2022. Por presentado, domiciliado, en mérito al poder acompañado, acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por promovido trámite de sumaria información de cambio de nombre. Proveyendo la prueba ofrecida: A la documental: Téngase presente. Informativa: oficiése a los fines solicitados, autorizándose al propuesto a intervenir en su diligenciamiento. Testimonial: para que tenga lugar las audiencias testimoniales de los propuestos, fíjase para el día 15 de mayo de 2023 a las 10:30h. cíteselos bajo apercibimientos de ley, por ante este Juzgado. Córrese vista a la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese. Fdo. Dra. Ileana J. Sinchez -Jueza-; Dr. Guillermo D. Angarano -Secretario Subrogante. Reconquista, 21 de septiembre de 2023.
\$ 50 507489 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito N° 4 - Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, en autos: EGGER MARIO MIGUEL c/BENITEZ OSCAR LEOPOLDO y otros s/Proceso de daños y perjuicios; CUIJ N° 21-25027489-8, se notifica a Oscar Leopoldo Benitez, DM N° 16.897.687 de los siguientes decretos: Reconquista, 20 de Octubre de 2021. Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, acuérdasele la intervención que por derecho corresponda. Por promovida demanda Ordinaria contra Oscar Leopoldo Benitez y/o Horacio Hernan Barrios y/o Titular Registral del camión marca IVECO, modelo Cavallino, dominio GLK-780 y/o Triunfo Seguros y/o QRJR. Cítese y emplácese a los demandados para que dentro del término de Ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva de derechos efectuada y las autorizaciones conferidas. Previo a todo trámite y a los fines fiscales, acompañe reposición de sellado faltante o la declaración jurada de pobreza en debida forma y legible. Notifiquen: Empleados del Juzgado. Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini - Juez; Dr. José Boaglio - Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 11 de Abril de 2023 ... Proveyendo cargo N° 2939; Agréguese. Téngase presente. Según lo ordenado por el Art. 73 C.P.C.y C, notifíquese por Edictos de Ley a la codemandada (Oscar Leopoldo Benitez), conforme al Art. 67 C.P.C.y C. Notifíquese. Fdo: Dr. Ramiro Avile Crespo - Juez; Dra. Laura C. Cantero - Secretaria. Reconquista (SF), 20 de septiembre de 2023.
\$ 200 507610 Sep. 29 Oct. 03

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 4 - Primera Nominación, de Reconquista - Provincia de Santa Fe, Secretaria a Cargo del Dr. Juan Manuel Astesiano, notifica a Deolinda Gines - DNI N°: 12.590.615 demandado en autos FAST CRED SA c/GINES DEOLINDA s/Ejecutivo; Expte. N° 21-25025140-5 la siguiente resolución: Reconquista, 14 de Diciembre de 2022. Apruébase la liquidación practicada en cuanto por derecho corresponda. Regúlanse los honorarios profesionales del Dr. Silvio Héctor Fontanini, por su intervención en autos, en 1,27 unidades jus, equivalentes a la suma de Pesos Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta con 38/100 (\$ 18.350,38); estableciéndose el valor de dicha unidad en la suma de \$ 14.449,12 (Acta N° 32 del 13/09/2022), a los que deberá adicionarse alícuota de I.V.A. en virtud de la condición fiscal acreditada. A los fines del art. 32, fíjase como interés moratorio la tasa activa para descuento de documentos a 30 días que aplica el Banco de la Nación Argentina. Todo de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 6, 7 inc 2 b), 32 y 34 ss. y concs de la Ley 6767 modificada por la Ley 12.851. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese.- Firmado: Dra. Paola Milazzo - Secretaria Subrogante; Dr. José María Zarza - Juez. Reconquista, 06 de febrero de 2023.
\$ 70 507541 Sep. 29 Oct. 03

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Tercera Nominación de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a Monica Rosana Barreto DNI N° 23.651.030, demandada en autos FAST CRED SA c/BARRETO MONICA ROSANA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25025479-9 el siguiente decreto: Reconquista, 07 de Febrero de 2022 Téngase presente la publicación de Edictos acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la demandada. Notifíquese. Firmado: Dra. Ileana Judit Sinchez, Jueza a/c - Dra. Laura C. Cantero - Secretaria. Reconquista, 18 de noviembre de 2022.
\$ 50 507539 Sep. 29 Oct. 03

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "OTTO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25030382-0, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. OTTO ANTONIO DNI N° 10.863.261 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 28 de Septiembre de 2023.-
\$ 45 Sep. 29

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA - VILLA MARÍA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El señor Juez de 1º Inst. 3 Nom. en lo Civil, Comercial y Familia, Sec. N°6 de la ciudad de Villa María en autos "DOMINGUEZ RAUL MIGUEL - USUCAPIÓN" (Expte. N° 2160293), ha dictado el siguiente decreto: "Villa María, 20/07/2023. Agréguese el escrito acompañado. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo a la demanda de usucapión: Admitese la presente demanda de usucapión. Cítese y emplácese por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (en atención al último domicilio real de los demandados denunciado) y en el diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto por arts. 152 y 165 CPCC, a los sucesores de Juan Baraldo y Ferreyra; sucesores de Rosario Baraldo Ferreyra; María Zulema Urtubey y Baraldo; sucesores de Miguel Ángel Baraldo y Poppa; Ana María Baraldo y Galdys Antonia Baraldo (en el carácter de sucesoras de Carlos Federico Baraldo y Poppa); María Cristina Pelliza, Vilma Alcira Pelliza y Hugo Miguel Pelliza (en carácter de sucesores de María Magdalena Baraldo y Poppa y/o María Magdalena Baraldo) y sucesores de Blanca Urtubey y Baraldo -respecto de la titularidad del inmueble objeto de usucapión- para que en el plazo de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese y emplácese por edictos, a los terceros que se consideren con derecho al inmueble en cuestión, los que se publicarán por diez veces, a intervalos regulares dentro de un plazo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, a fin de que concurren a deducir su oposición dentro de los seis días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos.

Cítese al Procurador del Tesoro de la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Tío Pujio para que en el plazo de ocho (8) días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (art. 784 inc. 1 CPCC). Cítese a los colindantes del inmueble que se trata de usucapir (art. 784 inc.4 Cód. Cit.) para que en el plazo de veinte días comparezcan a tomar participación en autos, en calidad de terceros, a cuyo fin, publíquense edictos en los diarios mencionados precedentemente. Asimismo, cíteselos por cédula de notificación a los domicilios denunciados en el expediente, de conformidad a lo dispuesto por el art. 784 inc. 4 CPCC. Librese mandamiento al señor Intendente de Tío Pujio, a fin de que coloque copia del edicto en las puertas de la Intendencia a su cargo, durante treinta días (art. 785 CPCC). Librese oficio al Juzgado de Paz de Tío Pujio, a efectos de que intervenga en la colocación de un cartel indicativo con referencias acerca de la existencia del presente juicio, en el inmueble de que se trata, el que deberá ser mantenido a cargo de la actora, durante toda la tramitación del juicio (art. 786 CPCC). Finalmente, hágase saber que atento el tiempo transcurrido de la presentación del plano de mensura (visado en 2013), previo al dictado de la sentencia deberá contarse con uno actualizado (art.780 inc. 1 CPCC), a cuyo fin deberá realizarse la verificación de estado parcelario correspondiente. Notifíquese." FDO: GARAY MOYANO, María Alejandra - JUEZ // CENA, Pablo - PROSECRETARIO.

Dicho inmueble, según plano de mensura de posesión realizado para el inicio de las actuaciones, confeccionado por el Ing. Civil Hugo A. Luján, Matrícula 3269, ha sido aprobado por la Dirección General de Catastro en Expte. Prov. 0588-003999/2013, en fecha 27/12/13, y ha quedado designado como LOTE 15, MANZANA 6, de la localidad de TIO PUJIO, Pedanía YUCAT, Dpto. GENERAL SAN MARTIN, de esta Provincia de Córdoba, el que mide y linda según plano: su costado Noreste, línea A-B mide 50 mts. y linda con sitio 4 (Parcela 12 s/plano) de Raúl Domínguez, matrícula 279.179; su costado Sudeste, línea B-C mide 30 mts. y linda con calle Independencia (hoy calle Chubut); su costado Suroeste, línea C-D, mide 50 mts. y linda con sitio 7 (parcela 4 s/plano) de María Magdalena Baraldo, D°15308 F°17018 T°69 A°1948 y Ramona Baraldo, D°340 F°397 T°2 A° 1926; y su costado Noroeste, línea D-A mide 30 mts. y linda con calle Urquiza; resultando una superficie total según mensura de un mil quinientos metros cuadrados.-
S/C 40762 Sep. 26 Oct. 05

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Filiación: Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Segunda Secretaria de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CALLIGARO, MARIA DE LOS MILAGROS c/ALVAREZ, MATIAS s/Filiación; (CUIJ N°: 21-10555047-9) El señor Juez ha dictado lo siguiente: Santa Fe, 31 de Agosto de 2023. Agréguese. Por cumplimentado con el proveído del 23/06/23 (fs. 92). Señálase nueva fecha de audiencia a los fines requeridos - extracción de sangre-, citándose a María de los Milagros Calligaro conjuntamente con su hija Morena Isabella Calligaro, y al demandado Matías Gastón Alvarez para el día 27/10/2023, a las 08:15 horas, para que comparezcan munidos de sus D.N.I. a la Oficina de Certificaciones ubicada en el Palacio de Tribunales (San Jerónimo 1551) a fin de que proceda a la extracción de muestras de sangre -la que se llevará a cabo en el Consultorio Médico Forense (Subsuelo de Tribunales) a fin de realizar la pericial de autos. El demandado será notificado con transcripción de los apercibimientos legislados en el artículo 579 del CCCN, el que se transcribirá en la cédula notificatoria. Asimismo, notifíquese la integración actual del Tribunal con los jueces: Gastiazoro, Malvestiti y Della Siega. A fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos y al domicilio real denunciado en autos. Notifíquese a la Oficina de Certificaciones del Poder Judicial con la debida antelación, y por cédula, la que deberá contener: fecha y hora de extracción de muestras, nombres y apellidos y DNI de las personas a realizarse la misma. Asimismo, a los mismos fines y bajo idénticos apercibimientos que el proveído de fecha 26/08/2016 (fs. 14 y vto.), señálase fecha de audiencia de vista de causa Art. 555

CPCC para el día 15/2/2024 a las 11:15 horas. Notifíquese al Defensor de Ausentes Dr. Tuljak. Notifíquese digitalmente a la Defensora General Civil N° 2, por Secretaría". Fdo. Dra. Silvana Loza (Secretaria) Dr. Fernando Gastiazoro (Juez). Consecuentemente se cita, llama y emplaza al Sr. Alvarez, Matías Gastón D.N.I. N° 37.037.099 para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 06 de septiembre de 2023. Dr. Marcelo Albrecht, secretario.
§ 100 507186 Sep. 25 Sep. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados PURGAT, EMILIANO MARTIN s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02033917-6), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art. 218 LCQ por el término de ley y fueron regulados los honorarios de la Sindica CPN María Florencia Santiago en \$ 458.971,40 y del apoderado de la fallida Dr. Mario Guillermo Rossini en \$ 196.702,04. Publíquense edictos en legal forma. Firmado: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria) - Dr. Gabriel Abad (Juez).
§ 1 507603 Sep. 26 Oct. 2023

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados ALMADA, NATALIA KARINA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02040346-9) se ha declarado la quiebra de Natalia Karina Almada, de apellido materno González, D.N.I. N° 35.448.821 argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Angel Cassanello N° 4235 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2930 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 12:00 horas por la mañana y de 16:00 a 20:00 horas por la tarde... Fdo.: Dr. Carlos Marcolin: Juez a/c - Dra. Verónica Gisela Toloza: Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
§ 1 507599 Sep. 26 Oct. 2023

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, hace saber que en los autos CRISTALDO, LORENA ANAHI s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041611-1, ha sido designado Síndico en estos autos, el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs y 17:00 a 20:00 hs. Correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097. Como recaudo se transcribe el decreto que textualmente dice: Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023 Habiendo resultado sorteado síndico el C.P.N. Cristian Daniel Escobar, con domicilio en Corrientes N° 3521 de esta ciudad, designaselo en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Encomiéndese al Síndico la publicación de edictos comunicando el día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria. 19/09/23.
§ 1 507358 Sep. 26 Oct. 2023

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SOSA, STELLA MARIS s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02041746-0) 19 de septiembre de 2023, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Stella Maris Sosa, de apellido materno Llanos, DNI N° 10.066.641, argentina, pensionada, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Corrientes N° 3656 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Saavedra N° 2236 de esta ciudad. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (28/03/2024). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 20/09/2023 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 22/11/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 21/12/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Dr. Gabriel Abad - Juez; Dra. Natalia Gerard - Prosecretaria.
S/C 507290 Sep. 26 Oct. 2023

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos: LLOBEL, VALERIA ANGELINA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02041120-9, se ha dispuesto: Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. 1) Declarar la quiebra de Valeria Angelina Llobel, D.N.I. N° 29.148.247, domiciliada realmente en calle Misiones N° 6869 de Santa Fe y legalmente en calle Amenábar 3066, Dpto. 1° de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los

efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/03/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 20/09/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 10/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 01/02/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/03/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos ofíciase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Diferíase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7528 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez; Dra. Verónica G. Toloza - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 507291 Sep. 26 Oct. 2023

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VALENZUELA GABRIEL ALEJANDRO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02034482-9, 18 de septiembre de 2023, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Gabriel Alejandro Valenzuela, DNI N° 31.155.321 argentina, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Belgrano 6.700 y legalmente en calle San Martín 2171 Piso 2 Oficina 80, ambos de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (04/04/2024). 12) Fijar el día 29/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 28/12/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 08/02/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 04/04/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. 1) Firmado: Gabriel Abad - Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza - Secretaria - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 507289 Sep. 26 Oct. 2023

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos: GOMEZ, MIGUEL ANGEL s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02041754-1, se ha dispuesto: Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. 1) Declarar la quiebra de Miguel Angel Gómez, D.N.I. N° 23.738.150, domiciliada realmente en calle Avenida Gorriti N° 5150 de Santa Fe y legalmente en calle Primera Junta No 2507 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/03/2024). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría B, para el día 20/09/2023 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de el fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 10/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 30/11/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 01/02/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 14/03/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difiérase su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas.- Firmado: Dr. Gabriel O. Abad - Juez; Dra. Verónica G. Toloza - secretaria- Secretaría. Dr. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C

507292

Sep. 26 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MASTRANDREA, ELDA ALEJANDRA s/Solicitud de propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02041370-8 -Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de septiembre de 2023. ... Vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Elda Alejandra Mastrandrea, DNI N° 18.096.014, con domicilio real en calle J.M. Zuviria 4.065 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 4 de Enero 1753 oficina PB de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 27 de septiembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 22/11/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 07/12/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 08/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 25/03/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522-librense los mandamientos, oficios y

exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N2 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 507317 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos CATALAN, ALBERTO RICARDO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02041081-4 - Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de septiembre de 2023. Vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Alberto Ricardo Catalan, DNI N° 14.048.650, con domicilio real en calle General López 3853 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 1° Junta 2507- Piso 3- Oficina 4 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, mc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 20 de septiembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 10/11/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 30/11/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 01/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 18/03/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N2 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 507319 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos TAVECHIO, JUAN FRANCISCO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02041854-8 - Año 2023), la siguiente resolución: Santa Fe, 19 de septiembre de 2023. Vistos:.... Resulta:.... Considerando:.... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Juan Francisco Tavechio, DNI N° 35.446.777, con domicilio real en calle Aguado 2230 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría B para el día 20 de septiembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 10/11/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 30/11/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 01/02/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 18/03/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 507321 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VELAZQUEZ, SERGIO s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02035012-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/09/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. Sergio Leonardo Velazquez, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 25.977.805, domiciliado realmente en calle San Juan 10334, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero 1 148 3° A, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 29 de Diciembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Febrero de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Abril de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica -Secretaria-; Dr. Diego Raúl Aldao -Juez-. Santa Fe, 20 de septiembre de 2023.
S/C 507384 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SANCHEZ, MARIA ELSA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02041349-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/09/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Maria Elsa Sánchez, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 24.726.977, domiciliada realmente en calle Pedro Ferre N° 2428, Piso 2, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenábar N° 3066, Dpto. 1, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 29 de Diciembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Febrero de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Abril de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica -Secretaria-; Dr. Diego Raúl Aldao -Juez-. Santa Fe, 20 de septiembre de 2023.

S/C 507383 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: CARDOZO SEBASTIÁN RAÚL s/Solicitud propia quiebra; (Expte. CUIJ N°: 21-02040264-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 18/09/2023 1) Declarar la quiebra de la Sr. Sebastián Raúl Cardozo, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 30.985.452, domiciliado realmente en calle Crespo 4158, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Sara Faisal 1705 piso 12, de esta ciudad; 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 20 de Septiembre de 2023 a las 10:00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria; 6) Fijar los días: 29 de Diciembre de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Febrero de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Abril de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica -Secretaria-; Dr. Diego Raúl Aldao -Juez-. Santa Fe, 20 de septiembre de 2023.

S/C 507382 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados MONTU DANIELA GUALDUPE c/GOMEZ, JOSÉ y otros s/Juicios sumarios; C.U.I.J. N° 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. Gómez, Eliseo Roberto D.N.I. N° 26.525.254 que el Juez ha resuelto lo siguiente: Esperanza, 14 de Septiembre de 2023. Autos para sentencia. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C. Esperanza, 20 de Septiembre de 2023. Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez.

§ 50 507377 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BROGGINI, AGUSTINA s/Solicitud propia quiebra; (Expte. N° 21-02041097-0) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15 de septiembre de 2023. Vistos: ..., Considerando: ..., Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Agustina Brogini, DNI N° 32.521.387, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Pje Ingenieros 7750/52 dpto. interno de Santa Fe y legal en calle Padilla 3319 Dpto. 6 Piso 2 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de Septiembre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 2 de Noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 15 de Diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 1 de Febrero de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 15 de septiembre de 2023. Dra. Sandra Romero, secretaria.

S/C 507158 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición de la Jueza de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BRUNO, RODRIGO NICOLAS s/Solicitud propia quiebra, Expte. N° 21-02041904-8, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 18 SEP 2023. VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RODRIGO NICOLAS BRUNO, DNI 37.451.144, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Calle s/n Barrio Estanislao López de la localidad de Santa Rosa de Calchines y legal en calle San Jerónimo 3 194 oficina 14 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 20 de septiembre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 13 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de marzo de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." ... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2023. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 507157 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FERNÁNDEZ, PATRICIO JESUS NAZARENO s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02040205-6 Año: 2023) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 18/9/23. 1) Declarar la Quiebra de Patricio Jesús Nazareno Fernández, apellido materno Casco, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 11.479.313, con domicilio real en calle Av. Perón 2850 de Coronda y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 2965 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 1 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez) - Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2023.

S/C 507156 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALFONSIN, LARA MARLENE s/Solicitud propia quiebra (Expediente CUIJ N° 21-02040745-7), se ha designado como Síndico al CPN Horacio Emilio Molino, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el 27/10/2023, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4566984. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 15/12/2023 y 29/2/2024, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL Juez a/c: Dr. Carlos Marcolini; Secretaria: Dra. Viviana Naveda Marcó. Santa Fe, 18 de Septiembre 2023.

S/C 507147 Set. 25 Set. 29

Por así estar dispuesto en los autos: CABRAL MARIA JOSE s/Quiebra (Expte. N° 21-02041811-4). El Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dr. Diego Aldao, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 13 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Cabral María José, apellido materno Borgoratto, argentina, D.N.I. N° 25.239.199, CUIL Nro 24-25329199-7, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Sarmiento 725 de la Ciudad de Coronda y legal en calle Regimiento 12 de Infantería 970 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico aún lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 13/09/2023 a las 10.00 hs.. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 03/11/2023, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, fáltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo elec-

trónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 23/11/2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 22/12/2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 05/03/2024 para la presentación del Informe General. 15) Requiráse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Monti Alejandro Rubén, en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria - Dr. Diego Aldao - Juez a/c.

S/C 507141 Sep. 25 Set. 29

En los autos caratulados CABRAL, MARIA JOSÉ s/Quiebra; CUIJ N° 21-02041811-4, que tramitan por ante Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe e hace saber que el CPN Alejandro Rubén Monti constituyendo domicilio en calle San Martín 3008, Piso 11 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designado, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 3/11/2023 de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 89 LCyQ. Santa Fe, septiembre de 2023.

S/C 507081 Sep. 25 Set. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que el Síndico CPN Cristian Guillermo Cuello ha presentado un informe que contiene el proyecto de distribución final y la regulación de honorarios. Lo que se publica por tres (2) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL. Autos caratulados: SANCHEZ, TERESA SILVIA s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02016132-6. Santa Fe, 04 de Septiembre de 2023. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez a/c.

S/C 507253 Sep. 25 Set. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VARGAS, MARIA LAURA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02040865-8) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 5 de Septiembre de 2023: Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Laura Vargas, DNI N° 10.874.522, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada en Pasaje Madoe 9956 de Santa Fe y legal en calle H. Damiani 6671 de esta ciudad de Santa Fe... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 8 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de diciembre de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 1 de febrero de 2024 para que presente el informe general... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvana Romero, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 507249 Sep. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "Lencinas, Cristian Alfredo s/Solicitud Propia Quiebra", Expte. CUIJ N° 21-02037855-4, por Resolución de fecha 17.02.2023, se ha dispuesto Declarar la Quiebra de Cristian Alfredo Lencinas, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, apellido materno Rodriguez, DNI: 33.039.757, con domicilio real en calle 25 de Mayo 2166 y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670, ambo de esta ciudad de Santa Fe. Se ordeno: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 21.09.2023 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 03.11.2023 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 15.12.2023, o el día hábil siguiente si el mismo

resultare inhábil, para la presentación del informe general. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Susana Vázquez, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Santa. Fe), hora de atención: 9 a 15 horas (días hábiles).- S/C 507615 Sep. 25 Set. 29

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Diego Ricardo CLEMENZ, DNI N° 39.500.902, progenitor de Ludmila Ailin Clemenz, DNI N° 53.180.419, fecha de nacimiento: 11/06/2013, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados CLEMENZ LUDMILA AILIN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-27895228-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 9 de Junio de 2021-Proveyendo escritos cargos N° 11562, 11596, 11597 y 11598: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele participación de ley Por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a la niña Ludmila Ailin Clemenz y respecto de sus progenitores Mariana Soledad Cardozo y Diego Ricardo Clemenz. Agréguese a autos la documental que en copia simple se adjunta. Previo a todo trámite, acompañe partida de nacimiento a fin de acreditar los vínculos que se invocan. Dése intervención a la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de los profesionales intervinientes que tengan interés legítimo. Acredite la notificación al Sr. Diego R. Clemanz de la Disposición Administrativa 042/2023. Notifíquese. Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza. Dra. Daniela G. Piano —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.267. Rafaela, 31 de agosto de 2023. Daniela G. Piazza, secretaria.

S/C 40819 Sep. 27 Set. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Paulo Andrés Díaz, DNI N° 40.928.901, progenitor de Blanca Abigail Diaz, DNI N° 57.066.522, fecha de nacimiento: 07/06/2018, para que se notifique del decreto dictado dentro de los autos caratulados DIAZ BLANCA ABIGAIL y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12967; CUIJ N° 21-23633105-4, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 14 de Septiembre de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 19075, 19079, 19080 y 19082: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de Medida de Protección Excepcional en relación a Blanca Abigail Diez y a Francisco Molina respecto de sus progenitores Milagros Soledad Molina y Paulo Andrés Díaz. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a la Sra. Molina y al Sr. Diez a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan Prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunta. Notifíquese. Fdo.: Daniela a Piazza (secretaria) - Liza Báscolo Ocampo (Jueza). A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 18 de septiembre de 2023. Daniela G. Piazza, secretaria.

S/C 40818 Sep. 27 Set. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Milagros Soledad Molina, DNI N° 44.827.551, progenitora de Blanca Abigail Diaz, DNI N° 51.066.522, fecha de nacimiento: 07/05/2018, y Francisco Molina, DNI N° 59.713.170, fecha de nacimiento: 06/01/2023, para que se notifique del decreto dictado dentro de los autos caratulados DIAZ BLANCA ABIGAIL y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.961; CUIJ N° 21-23633105-4, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 14 de Septiembre de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 19075, 19079, 19080 y 19082: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de Medida de Protección Excepcional en relación a Blanca Abigail Diez y a Francisco Molina respecto de sus progenitores Milagros Soledad Molina y Paulo Andrés Díaz. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a la Sra. Molina y al Sr. Diez a fin de que en el término, de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunta. Notifíquese. Fdo.: Daniela G. Piazza (secretaria) - Liza Báscolo Ocampo (jueza). A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 18 de septiembre de 2023. Daniela G. Piazza, secretaria.

S/C 40817 Sep. 27 Set. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Analía Raquel Bonino, DNI N° 30.238.616, progenitora de Octavio Nicolás Bonino, DNI N° 55.096.883, fecha de nacimiento: 26/08/2015, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados BONINO, OCTAVIO NICOLÁS s/Control de legalidad; CUIJ N° 21-23622635-9, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 18 de abril de 2023. Y vistos: Estos caratulados Expte. CUIJ N° 21-23622365-9; BONINO, OCTAVIO NICOLÁS s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que resulta: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I) Resolver en forma definitiva las medidas de protección respecto del niño Octavio Nicolás Bonino, D.N.I. N° 55.096.883, nacido el día 26 de agosto del año 2015, suspendiendo a su progenitora Analía Raquel Bonino, DNI N° 30.238.876 del ejercicio de la responsabilidad parental. II) Otorgar la tutela de Octavio Nicolás Bonino a la Sra. Ivana Andrea Ocaño, DNI N° 28.374.343, debiendo comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo — Jueza, Dra. Daniela G. Piazza —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287. Rafaela, 13 de septiembre de 2023. Daniela G. Piazza, secretaria.

S/C 40816 Sep. 27 Set. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Julio César Rodríguez, DNI N° 14.389.853, progenitor de Emiliano César Rodríguez, DNI N° 48.996.450, fecha de nacimiento: 19/03/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ EMILIANO CESAR s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-23631634-0, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 09 de mayo de 2023. Y vistos: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23631634-0; RODRIGUEZ EMILIANO CESAR s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967, en trámite por ante este Juzgado, de los que Resulta: (...) Y considerando: (...) Resuelvo: I) Dirimir en forma definitiva las medidas de protección respecto del adolescente Emiliano César Rodríguez, D.N.I. N° 46.996.450, nacido el día 19 de Mayo del año 2006, suspendiendo a sus progenitores Elba Yolanda Tissera, D.N.I. N° 22.398.685 y Julio César Rodríguez, D.N.I. N° 14.389.853 del ejercicio de la responsabilidad parental. II) Otorgar la tutela de Emiliano César Rodríguez a Luis Jeremías Pons, D.N.I. N° 43.714.636, quien deberá comparecer a aceptar el cargo ante estos estrados cualquier día y hora hábil o, en su caso, ante autoridad a cargo del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de su domicilio. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo: Dra. Liza Bascolo Ocampo —Jueza, Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.257. Rafaela, 13 de septiembre de 2023. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 40815 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Cristian Javier Ovejero, DNI N° 26.316.763, progenitor de Alexander Alejandro Ovejero, DM 47.444.677, fecha de nacimiento: 26/10/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: SANTILLAN GIANELA AYLEN y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-23632957-4, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 14 de Julio de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 14728, 14729, 14730 y 14731: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación & Resolución de Situación Definitiva & Medida de Protección Excepcional en relación a la niña Martina Beatriz Pairetti y respecto de sus progenitores Marioneta Andrea Pairetti y Roberto Carlos Spiess. Cítese a la Sra. Pairetti y al Sr. Spiess a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin palls en caso de falta de contestación. Asimismo, téngase por solicitado Control de Legalidad de Prorroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a los adolescentes Gianela Aylén Santillán y Alexander Alejandro Ovejero respecto de sus progenitores Marioneta A. Pairetti, Cristian Javier Ovejero y Eduardo Gustavo Santillán. (...) Fdo. Dra. Daniela O. Piano (Secretaria) - Dra. Liza Bascolo Ocampo (Jueza). A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11.287. Rafaela, 20 de septiembre de 2023. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 40814 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y empieza al Sr. Enrique Alberto Díaz, DNI N° 22.953.564, progenitor de Agustín Lionel Díaz, DNI N° 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados DIAZ AGUSTIN LIONEL y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 28 de Marzo de 2021. Proveyendo escritos cargos N° 5167, 5168 y 5169: Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prorroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Diez, Xiomara Jazmín Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Mailén Peralta respecto de sus progenitores Verónica Daniela Peralta y Enrique Alberto Díaz. Agréguese a autos la documental acompañada. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores Atento al tiempo transcurrido, intímese a la S.N.A.F. Delegación Oeste a cumplimentar, con carácter de urgente, con lo dispuesto en el proveído de fecha 07-02-23 (fs 43). Notifíquese electrónicamente. Fdo: Daniela G. Piazzo, Secretaria; Liza Bascolo Ocampo, Jueza. Otro decreto: Rafaela, 31 de Agosto de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 17847, 17848 y 17849: Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de Medida de Protección Excepcional en relación a Agustín Lionel Díaz, Xiomara Jazmín Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Mailén Peralta respecto de sus progenitores Verónica Daniela Peralta y Enrique Alberto Díaz. Hágase saber a la Asesora de Menores Cítese a la Sra. Peralta y al Sr. Diez a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunte. Requiriéndose a la S.N.A.F. Delegación Oeste que acredite las notificaciones correspondientes al proveído de fecha 28-03-23 (fs. 55) y a la Disposición Administrativa 054/2022. Notifíquese. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 13 de septiembre de 2023. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 40812 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y empieza a la Sra. Verónica Daniela Peralta, DNI N° 35.771.953, progenitora de Agustín Lionel Díaz, DNI N° 55.002.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, Xiomara Jazmín Peralta, DNI N° 53.927.515, fecha de nacimiento: 09/10/2013, Mateo Ian Peralta, DNI N° 51.349.353, fecha de nacimiento: 20/07/2011, y Tiziana Mailén Peralta, DNI N° 49.765.602, fecha de nacimiento: 12/07/2009, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados DIAZ AGUSTIN LIONEL y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 28 de Marzo de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 5167, 5168 y 5169. Téngase por solicitado Control de Legalidad de Prorroga de Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Diez, Xiomara Jazmín Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Mailén Peralta respecto de sus progenitores Verónica Daniela Peralta y Enrique Alberto Diez. Agréguese a autos la documental acompañada. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores. Atento el tiempo transcurrido, intímese a la S.N.A.F. Delegación Oeste a cumplimentar, con carácter de urgente, con lo dispuesto en el proveído de fecha 07-02-23 (fs. 43). Notifíquese electrónicamente. Fdo: Daniela G. Piazzo, Secretaria; Liza Bascolo Ocampo, Jueza. Otro decreto: Rafaela, 31 de Agosto de 2023. Proveyendo escritos cargos N° 17847,

17848 y 17849. Por solicitado Control de Legalidad y Solicitud de Notificación de Resolución de Situación Definitiva de Medida de Protección Excepcional en relación a Agustín Lionel Díaz, Xiomara Jazmín Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Mailén Peralta respecto de sus progenitores Verónica Daniela Peralta y Enrique Alberto Díaz. Hágase saber a la Asesora de Menores. Cítese a la Sra. Peralta y al Sr. Díaz a fin de que en el término de 10 días comparezcan, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas y ofrezcan prueba, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese a autos la documental que en copias simples se adjunte. Requiriéndose a la S.N.A.F. Delegación Oeste que acredite las notificaciones correspondientes al proveído de fecha 28-03-23 (fs. 55) y a la Disposición Administrativa 054/2022. Notifíquese. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 13 de septiembre de 2023. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 40813 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. Julio César RODRIGUEZ, DNI 14.389.853, progenitor de Emiliano César RODRIGUEZ, DNI 46.996.450, fecha de nacimiento: 19/03/2006, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ EMILIANO CESAR S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 – CUIJ 21-23631634-0, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "RAFAELA, 09 de mayo de 2023.- Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-23631634-0 "RODRIGUEZ, Emiliano César s/ Control de Legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967" en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) Y CONSIDERANDO: (...) I) Dirimir en forma definitiva las medidas de protección respecto del adolescente Emiliano César RODRIGUEZ, D.N.I. N° 46.996.450, nacido el día 19 de Marzo del año 2006, suspendiendo a sus progenitores Elba Yolanda Tissera, D.N.I. N° 22.398.685 y Julio César Rodríguez, D.N.I. N° 14.389.853 del ejercicio de la responsabilidad parental.- II) Otorgar la tutela de Emiliano César Rodríguez a Luis Jeremías Pons, D.N.I. N° 43.714.636, quien deberá a comparecer a aceptar el cargo ante estos estrados cualquier día y hora hábil o, en su caso, ante autoridad a cargo del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de su domicilio. Archívese el original, expídase copia y hágase saber.- Fdo: Dra. Liza Bascolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria." A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287. Rafaela, de septiembre de 2023.-
S/C 40833 Sep. 27 Sep. 29

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial (3ª Nominación) de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), Dra. Ana Laura Mendoza, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Carignano, emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado con frente al Norte sobre Bv. E. López, entre calle 25 de Mayo y calle D.F. Sarmiento, de Ramona (Pcia. de Santa Fe), cuyo dominio se encuentra inscripto en fecha 12 de Enero de 1951, bajo el N° 1508, folio 108, tomo 125 Par, departamento Castellanos, partida N° 081900-063519/00002, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-24205443-9 - Año 2023; POSSETTO, GERARDO DANIEL c/COOPERATIVA MIXTA DE CONSUMO LIMITADA DE RAMONA s/Prescripción Adquisitiva. Juicio iniciado por las abogadas Laura Sismondi y Andrea Berger. Rafaela, Setiembre de 2023.
\$ 50 507257 Sep. 26 Oct. 02

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe se hace saber al Sr. Cabrera Gabriel Alejandro DNI N° 23.694.231 con domicilio en calle 12 de octubre N° 45 de Rafaela y a Dimsa SA, CUIT N° 30-71080207-2 que en autos EMILIO WALTER y otros SA c/DIMS SA y otros s/Daños y perjuicios; 21-24201363-5, se ha ordenado lo siguiente: Rafaela, 4 de Agosto de 2023. (...) A los fines conciliatorios o, en su caso, de acordar hechos litigiosos, y proveer la prueba ofrecida por las partes, fijase audiencia de proveído de prueba para el día 10 de Octubre de 2023 a la hora 10:00, la que será llevada a cabo ante la Suscripta y a la que deberán comparecer personalmente las partes junto con sus letrados patrocinantes y/o apoderados. En caso de comparecer únicamente los apoderados deberán hacerlo con facultad suficiente a estos fines (arts. 21 y 19, CPCC). Notifíquese digitalmente por Secretaria. Asimismo y dado que la audiencia precedentemente dispuesta es de tipo conciliatoria, notifíquese el presente proveído a las partes en sus domicilios reales quedando a cargo de los profesionales intervinientes su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo.: Carignano Verónica - Abogada - Secretaria, Ana Laura Mendoza - Abogada- Jueza. Lo que se publica por el término de ley a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario Celebrado el día 07 de Febrero de 1996. Ordenado por: Verónica Carignano Abogada- Secretaria; Ana Laura Mendoza Abogada- Jueza. Rafaela.
\$ 90 507136 Sep. 25 Sep. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados GOMEZ MARIA GRACIELA s/Quebras; (Expte. N° 21-25025130-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art. 218 LCQ por el término de ley. Publíquense edictos en legal forma. Firmado: Dra. Paola Milazzo (Secretaria) - Dr. Fabián Lorenzini (Juez a cargo).
\$ 1 507601 Sep. 26 Oct. 02

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANDOVAL MARINA ROCIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024763-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Julio de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SANDOVAL MARINA ROCIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024763-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que el Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución; por lo que corres-

ponde regular honorarios a dicho funcionaria y a los apoderados de la Fallida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la L.C.Q. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. Que, asimismo, del análisis de la causa surge que no ha tenido un trámite complejo, por cuanto no fueron presentados informes individuales, así como tampoco el informe general. Que, corresponde entonces regular los honorarios profesionales de los funcionarios por ser la etapa procesal concursal (art. 265 inc. 1 LCQ). Y, si bien es cierto que al respecto la Ley de Concursos y Quiebras, en sus artículos 267 y 268 detalla la forma en la que los mismos deben fijarse, tomando como base el activo realizado y estableciendo para el o una cota inferior (del 4% o 3 sueldos del secretario de primera instancia) y una cota superior (del 12% sobre la base), no obstante ello, el inciso 2 del artículo 268 establece que si el procedimiento se clausura por falta de activo o se concluye por no existir acreedores verificados, la regulación se deberá realizar teniendo en consideración la labor realizada. En tales supuestos se debe valorar prudencialmente la labor llevada a cabo por los funcionarios. Que, se observa a este respecto que se ha cumplimentado correctamente y en tiempo las labores que manda la ley, se ha intentado recabar la documentación necesaria y se han realizado los informes pertinentes de manera correcta a los fines de echar luz sobre los acontecimientos de la quiebra. Sin embargo es necesario adecuar la regulación de honorarios también a los activos del fallido, sin dejar de valorar adecuadamente las tareas realizadas por los profesionales. Que atento al trabajo desplegado por el Síndico y los apoderados de la fallida, entiendo prudente establecer que dicho monto habrá de ser distribuido en un 70% para el Síndico y el 30% restante a los apoderados de la fallida. Que en función de lo expuesto y derecho aplicable, es que; RESUELVO: 1) Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por la Síndica. II) Regular los honorarios de los profesionales actuantes, de acuerdo a los establecido en los considerandos, del CPN Horacio Raúl Germano - Síndico en la suma de \$ 350.000 y de los Dres. Luis Maximiliano Bazan y Esteban Nicolás Cattaneo -apoderados de la fallida- en la suma \$ 150.000, equivalente a 5,58 unidades jus (monto de la unidad jus \$ 26.868,55), y fijase -sobre los honorarios regulados- una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina. III) Ordenar la publicación de ley mediante edictos. IV) Córrese vista a Caja Forense y al Consejo de Ciencias Económicas. V) Fecho, elévense a la Excmra. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). VI) Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro vilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de Agosto de 2023.

S/C 507206 Set. 25 Set. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANDOVAL MARINA ROCIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024763-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 12 de Septiembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SANDOVAL MARINA ROCIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25024763-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rehabilitar a Mariana Rocio Sandoval, argentina, mayor de edad, DNI N° 32.153.281, CUIL N° 27-32153281-6, domiciliada en calle 107 N° 754 B° Cooperación Sur de la ciudad de Avellaneda (SF). 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales pesan sobre el fallido, a tal efecto, líbrense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de la misma, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini, Juez a/c Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 12 de Septiembre de 2023.

S/C 507209 Set. 25 Set. 29

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados MARTINEZ MACARENA AYELEN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25030966-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 31 de Agosto de 2023 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados MARTINEZ MACARENA AYELEN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25030966-7, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Macarena Ayeleén Martínez, argentina, empleada, DNI 36.303.404, CUIT 27-36303404-2, con domicilio real en Pozo de los Indios s/n 2025 de la Localidad de Garabato (SF), y con domicilio legal en calle Mitre N° 891 Reconquista (SF), por intermedio de su apoderada Dra. Marlen Espíndola, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, RESUELVO: 1). Declarar la Quiebra de MACARENA AYELEN MARTINEZ, argentina, empleada, DNI 36.303.404, CUIT 27-36303404-2, con domicilio real en Pozo de los Indios s/n 2025 de la Localidad de Garabato (SF), y con domicilio legal en calle Mitre N° 891 Reconquista (SF). 2). Líbrase oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3). Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4). Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces, oficiése. 5). Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6). Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7). Fijar el día 04 de octubre de 2023, a las 09:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico

por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 06 de noviembre de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 11 de diciembre de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 12 de febrero de 2024 el informe General. 8). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9). Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro de la fallida por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10) Líbrase oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11) Se oficiará a la empleadora (Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe), que liquida los haberes de la deudora, para que: se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 31 de Agosto de 2023.

S/C 507208 Set. 25 Set. 29

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MONICA BEATRIZ BOSIO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, en autos: "ESCALANTE, GONZALO c/ OTRO (CUIT 20-22660036-2) s/ JUICIO EJECUTIVO"- Expte. 21-02941077-9, se ha ordenado que la Martillera MONICA BEATRIZ BOSIO (CUIT. 27- 16008295-5) venda en pública subasta el 12 DE OCTUBRE DE 2023 a las 10:15 hs en la Sede de éste Juzgado vía plataforma digital ZOOM; de resultar inhábil el fijado, el siguiente hábil posterior a la misma hora y lugar, el siguiente inmueble, a saber: "Un lote situado en ésta ciudad de Rosario, Pcia Santa Fe, compuesto por un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado y que forma parte del denominado BARRIO ABIERTO "PORTAL DE ALDEA", el que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por los Agrimensores Diego O. Ferraro y Alejandro J. Infante, en octubre de 2012, inscripto el 8 de enero de 2013 en el departamento topográfico del SCIT regional Rosario bajo el N° 175922 año 2013, está designado como LOTE C, ubicado en la esquina formada por la calle Juan B Justo al Norte y la calle Malabia al Este y mide 30,16m de frente al Norte, 32,91m de frente al Este, 30,15m al Sud y 33,42m al Oeste. Linda al Norte con calle Juan B. Justo; al Este con calle Malabia; al Sud con Maximiliano J. Salerno; al Oeste con lote "B" de la misma manzana y plano. Encierra una superficie total de 1.000 mts2". Inscrip. en la Matrícula 16-60389 Depto. Rosario. Conforme a las condiciones obrantes en el pliego que se transcribe a continuación, a saber: "Rosario, 14 de agosto de 2023.- Agréguese la documental adjuntada al cargo n° 8423/2023. Cumplimente con la certificación que se requiriera mediante decreto del 26.06.2023 de la copia obrante en autos del primer testimonio. Atento las constancias de autos y el pliego adjuntado al cargo n° 8422/2023 se provee: Ordénase la liquidación judicial del 100% del inmueble sito en calle Malabia n° 1195 Bis de esta ciudad (Barrio Country Aldea Tennis - Esquina calle Juan B. Justo), individualizado como Lote C del plano inscripto en el SCIT bajo el número 175.922 del año 2013. Superficie 1.000mts2. Medidas y Linderos: 30,16m de frente al Norte, 32,91m de frente al Este, 30,15m al Sud y 33,42m al Oeste. Linda al Norte con calle Juan B. Justo; al Este con calle Malabia; al Sud con Maximiliano J. Salerno; al Oeste con lote "B".-; inscripto en la Matrícula 16-60389 Depto. Rosario, conforme a la siguientes condiciones, a saber: Se procederá a la venta del inmueble por subasta pública, la que se llevará a cabo entre aquellos postores que hayan presentado previamente sus ofertas de compra en sobre cerrado por ante este tribunal mediante procedimiento licitatorio previo que a continuación se describirá. El inmueble saldrá a la venta con un precio base de U\$S 300.000 (Dólares Estadounidenses Trescientos Mil). Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas por escrito firmado y escaneado enviado al mail del Juzgado: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describe a continuación: - Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular de contacto, dirección de correo electrónico, constancia de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y de cuenta corriente abierta a su nombre.- Tratándose de personas jurídicas: copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, n° de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y cuenta corriente abierta a su nombre. La presentación de ofertas podrá efectuarse a partir de la última publicación de edictos y hasta el día 11.10.2023 a las 12:45 hs. Todas aquellas ofertas que ingresen con posterioridad al día y hora indicado no serán consideradas. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de U\$S 30.000 (Dólares Estadounidenses Treinta Mil). El depósito deberá ser realizado en la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal, sucursal del Colegio de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito en garantía de la mencionada suma de U\$S 30.000.- será automáticamente descartada. La audiencia de apertura de ofertas se realizará el día 12 de Octubre de 2023 a las 10:15 hs en la sede de este Juzgado, con intervención de la Martillera y los oferentes cuyas ofertas superen la base propuesta y cumplan las exigencias previstas en el punto precedente. Estos últimos participarán del acto en forma virtual, vía plataforma digital ZOOM, cuyo enlace de conexión será comunicado con la debida antelación. El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPABLE, conforme acta de constatación que se encuentra agregada en autos mediante cargo n° 3172/2023, no admitiéndose reclamos posteriores al acto. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de liquidación se retirará de la venta. El día y hora de audiencia de apertura de ofertas se

procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y la martillera, mientras que los oferentes participarán del acto conectándose por la plataforma ZOOM con DNI en mano para ser exhibido ante el Actuario y con su nombre correctamente configurado y consignado de manera que resulte visible para todos los participantes conectados. El enlace de conexión se informará a los interesados luego de la presentación de la oferta. Una vez comenzado el acto se procederá a abrir los sobres con las ofertas presentadas, descartando en primer lugar, aquellas ofertas que no llegan a superar el precio base fijado, o no cumplan con las exigencias previstas en el presente decreto, las cuales quedarán automáticamente inhabilitadas de la posibilidad de participar en el acto de subasta. Una vez comprobada la legitimidad de la oferta de compra, se invitará a los proponentes a mejorar las ofertas únicamente entre las tres (3) mayores ofertas, en cuyo caso la martillera actuante procederá a tomar el mejoramiento, solo entre dichos oferentes, adjudicándosele al último y mejor postor. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a U\$S 3.000 (Dólares Estadounidenses Tres Mil) El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente, debiendo comparecer el adquirente en los dos días hábiles subsiguientes a efectos de ratificar lo actuado mediante su suscripción. Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el mismo acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres (3) días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá obrarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate. Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la página web del Poder Judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente N° 9065. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. El que resultare comprador, último y mejor postor, deberá abonar el 10% a cuenta de precio, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5741 "A" 5212 del B.C.R.A. Dicho pago deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas hábiles de realizada la subasta mediante depósito en la Cuenta Judicial abierta para estos autos y a la orden de este Tribunal en el banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados. Asimismo, el adjudicatario deberá abonar a la martillera interviniente el 3% del precio en concepto de comisión, la que será efectiva mediante transferencia Bancaria dentro del mismo plazo indicado precedentemente a la cuenta que la martillera denuncie a tal efecto.- El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez (10) días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. A partir de dicho momento el adjudicatario podrá solicitar la posesión del inmueble. Tanto el depósito en garantía establecido en el punto 2), como el pago del saldo de precio por parte de quien resulte adjudicatario, deberán efectuarse en dólares estadounidenses. Para el caso de que cualquiera de dichas transacciones se realice en moneda de curso legal con fundamento en el artículo 765 del Código Civil y Comercial, y atento a las restricciones vigentes para el acceso a divisas en el Mercado Unico y Libre de Cambios, sólo se tomará como suficiente el pago si la cantidad de pesos que se transfiriere es suficiente para adquirir dólares estadounidenses a la cotización del Mercado Electrónico de cambios del día en que se efectúe la operación. Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, ni tampoco restitución de la comisión abonada a la martillera. Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. Dentro de las 72 hs siguientes a la audiencia de apertura de ofertas, se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados mediante transferencia a la cuenta bancaria denunciada al momento de la presentación de la oferta. Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si correspondiere y gastos centrales que adeudare el inmueble a subastar son a cargo del adquirente, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador deberá recurrir a Escribano Público a los fines de la confección de la Escritura que resulte pertinente. Todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. Asimismo, el comprador podrá requerir la posesión del inmueble una vez aprobada la venta por licitación. Hágase saber que los impuestos y tasas que se adeudaren por la adquisición del inmueble por licitación, conforme a las condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales (IT) y provinciales -particularmente, impuesto de sellos (art. 19 inc 11 LIA)- quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. Re caerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración. Las constancias obrantes en autos servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. Fíjese como fecha de exhibición de inmueble los días 8, 9 y 10 de octubre 2023 de 15:00 a 17:00 hs. Es responsabilidad exclusiva de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como, en el día de la audiencia, tener acceso a la plataforma ZOOM gratuita, contar con WIFI o red que permita el ingreso a la audiencia, y entrar en el día y horario fijados. **ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON PUNTUALIDAD Y CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI.** De ser necesaria alguna información estrictamente procedimental que no pueda evacuarse por sistema, se informa como datos de contacto: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4161 y 5161. En tanto, para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que la martillera actuante es la Sra. Mónica Beatriz Bosio, TE: 3416956783. Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres (3) días en el Boletín Oficial, como así también mediante anuncio correspondiente en diario La Capital de Rosario, además de su difusión fehaciente a través de medios digitales o físicos tales como volantes, cartel y demás que se crea conveniente. Cumplimentada que fuere la certificación que se requiriera mediante decreto del 26.06.2023 de la copia obrante en autos del primer testimonio, librense los despachos respectivos. Oficiese a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acto de subasta. Notifíquese asimismo al acreedor hipote-

cario. Ello, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC.- Fdo.: Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) Dr. Arturo Audano (Secretario).- Del informe del Registro General de Propiedades surge que el inmueble se encuentra inscripto a nombre del demandado. Registra: HIPOTECA por la suma de \$ 4.200.000.- a favor del Banco Santander Río S.A.; INHIBICION al T° 1311 F° 9665 N° 367856 del 27/12/19 Juzg. Distrito 9° Nom. Rosario, autos "BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ OTRO s/ E.JEC." 21-0292476-1/2019 \$ 73.500; EMBARGO: por la suma de \$ 950.300.- Juz. Distrito 12° Nom Rosario, autos "ESCALANTE GONZALO c/ OTRO s/ JUICIO EJEC." 21-02922095-3/2019; y por la suma de \$ 39.016.706.- estos autos.- Se informa que la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal, sucursal Colegio de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, es la siguiente CTA CTE en PESOS N° 52518510 CBU 0650080103000525185108.- Los interesados en la compra del inmueble podrán visitar el mismo los días 8, 9 y 10 de octubre 2023 de 15:00 a 17:00 hs.- Todo lo cual se hace saber por cuanto derecho hubiere lugar.- Rosario, 21 de septiembre de 2023.- Fdo.: Dr. Arturo Audano (Secretario).- \$ 2400 507662 Sep. 29 Oct. 03

POR
HUGO SELETTI

Por disposición Señor Juez Primera Instancia en lo Laboral N° 1 Nominación Rosario, autos: "FRIGUGLIETTI CARLA VICTORIA C/ ASOC. GESTORES ADM. SANTA FE S/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL", EXPTE. NRO CUIJ: 21-04172075-9, en trámite por ante el Juzgado en lo Laboral Nro. 1 de Rosario, el Martillero HUGO DANIEL SELETTI (C.U.I.T. N° 20-0709358-4), venderá en pública subasta, el día 5 de Octubre de 2023, a las 13:00 hs., en el Colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: ubicado en calle: OCAMPO N° 1870, (ENTRE ITALIA Y DORREGO), DESTINO DE LA UNIDAD COMO OFICINA, CON LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: EXCLUSIVA 97,8685 m2 y en bienes comunes, 20,8008 m2 con un valor profesional con relación al conjunto: 7,11%, Inscrip-ta al Tomo:454 folio:370 N°120780, departamento Rosario PH. Informa Registro General Rosario: DOMINIO consta a nombre del DEMANDADO ASOCIACION DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE LA PCIA DE SANTA FE - GRAVAMENES: EMBARGO TOMO 129 E, FOLIO 890, N°185.388, FECHA DE INSCRIPCION 13/11/2020, CLASE INSCRIPCION EMBARGO, JUZGADO LABORAL 1 ROSARIO, EXPEDIENTE N°1157 AÑO 2020, OFICIO 2300, FECHA 9/11/2020, PROFESIONAL BOGLIOLI DIEGO. CARATULA: FRIGUGLIETTI CARLA VICTORIA C/ ASOCIACION GESTORES ADMINISTRATIVOS PROV. SANTA FE, CONSTA CUIJ: 21-04172075-9, PERSONERIA JURIDICA ASOCIACION DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, TRANSFERENCIA DIFINITIVA 2/3/2021 N°51678 BIS, MONEDA PESOS MONTO 2.485.780, PROPIEDAD HORIZONTAL SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO 454, FOLIO 370, N°120780, UNIDAD 00-01. EMBARGO: INSCRIPCION TOMO 131 E, FOLIO 340, N°103230, FECHA DE INSCRIPCION 11/04/2022, CLASE DE INSCRIPCION EMBARGO, JUZGADO LABORAL NOM 1 ROSARIO, EXPEDIENTE N°189/2021, OFICIO 761, FECHA 6 DE ABRIL 2022, PROFESIONAL COLUCCI, LIONEL DOMICILIO PROFESIONAL MORENO 878, PISO 7 ROSARIO, CARATULA: CAROLLI ADRIANA MABEL, C/ ASOCIACION . DE GESTORES ADMINISTRATIVOS PROVINCIA SANTA FE CONSTA CUIJ 21-04180871-0, PERSONERIA JURIDICA ASOCIACION DE GESTORES ADMINISTRATIVOS PROVINCIA DE SANTA MONEDA PESOS MONTO 55.065.870, PROPIEDAD HORIZONTAL SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO 454 FOLIO 370 N° 120780 UNIDAD 00-01.- EMBARGO: INSCRIPCION TOMO 130 E, FOLIO 781, N°143360, FECHA DE INSCRIPCION 31/05/2021, CLASE DE INSCRIPCION EMBARGO, JUZGADO LAB 1 ROSARIO, EXPEDIENTE 271/2019, OFICIO 1303, FECHA 20/05/2021, PROFESIONAL SAN MARTINO GERARDO, CORDOBA 1369 PISO 1 OFICINA 2 CARATULA: GAGLIARDI CARINA ALEJANDRA, C / ASOCIACION DE GESTORES ADMINISTRADORES PROVINCIA DE SANTA FE, CONSTA CUIJ 21-04142215-4, PERSONERIA JURIDICA: ASOCIACION DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE SANTA FE, MONEDA PESOS, MONTO 900.000, PROPIEDAD HORIZONTAL SI, DEPARTAMENTO 16 ROSARIO, TOMO 454, FOLIO 370 N°120780, UNIDAD 00-01. INHIBICIONES: NO SE REGISTRAN INHIBICION NI OTRA CAUTELAR ANALOGA A NOMBRE DE QUIEN SE SOLICITA EN MODULO N°1 SEGUN LA BUSQUEDA EFECTUADA POR EL PLAZO LEY. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$30.000.000, de no haber postores por la base, una 2° Base: \$22.500.000 y, de subsistir la falta de postores, con una última base de \$18.000.000, precio mínimo en que podrá salir a la venta, debiendo quien resulte comprador abonar el 10% a cuenta de precio, más el 3% de comisión al martillero, en dinero efectivo o cheque certificado. Por razones de seguridad y practicidad y atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$ 30.000, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión al martillero, y el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos actuados en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados a la orden de este Juzgado, dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, y el saldo total del 90% deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco días posteriores a la fecha de la subasta, bajo apercibimientos de perder los importes entregados a cuenta de precio, todo sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el art. 497 CPCC, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal a la A.F.I.P.- Impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que se adeudaren, a partir de la fecha de subasta, impuestos por transferencia y los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso, quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente.- Para el caso de compras por terceros, se fija como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada; transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate.- El martillero actuante deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el inmueble posea en concepto de tasas e impuestos, debiendo dejarse constancia de ello en el acta de remate, los que serán íntegramente a cargo del comprador, juntamente con contribuciones de mejoras, honorarios profesionales y gastos de escrituración e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso en el estado de ocupación que consta en autos.- Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General, con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón de esta, sin que implique trans-

ferencia a favor del adquirente.- Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, consecuentemente se excluye en autos la opción prevista en el artículo 505 2º párrafo del CPCC. Efectúese las comunicaciones del art. 506 del C.P.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento cinco días antes de la subasta, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.- El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C. y permanecerá en Secretaría. Notifíquese por cédula a la demandada titular del dominio y ocupantes. Téngase presente los días y horas designados para la exhibición del inmueble, en consecuencia intímese al demandado y/o ocupantes del inmueble, para que permitan visitar el mismo, los 2 días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14:00 hs. a 17:00 hs., a los fines de su exhibición con intimación a poder realizarla a través del mandamiento judicial vía oficial de Justicia librándose el despacho respectivo. Autorízase la realización de gastos de publicidad complementaria, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. Al Cargo N°20565/23: Estese a lo decretado precedentemente. Notifíquese por cédula. - Dra. Barbara Serrat (Jueza), Secretaria Dr. Ricardo Sullivan. ROSARIO, 11 de Agosto de 2023 Por notificado, téngase presente. Hágase saber que el precio del producido de la subasta debe abonarse dentro de los 5 días de una vez aprobada la misma y no como por error se consignó en el decreto de fecha 12/07/2023 desde realizada aquella. Notifíquese el presente conjuntamente con la providencia referida. - Dra. Barbara Serrat (Jueza), Secretaria Dr. Ricardo Sullivan. ROSARIO, 12 de Septiembre de 2023 Al Cargo N°27435/23: Por recibido oficio del Juzgado en lo Laboral N°9 de Rosario, téngase presente, tómese razón por Secretaría de la cautelar y hágase saber a las partes y al martillero actuante. Al Cargo N°27436/23: Por recibido oficio del Juzgado en lo Laboral N°7 de Rosario, téngase presente, tómese razón por Secretaría de la cautelar y hágase saber a las partes y al martillero. ROSARIO 28 de setiembre 2023 por notificado tengase presente agréguese las constancias acompañadas. Aclarese el decreto del 11/8/23 en cuanto a que el precio allí referido no es el del "producido de la subasta" sino el del saldo del precio de ella ya abonada la suma del 10% relativa a la seña respectiva. Por lo demás librese el edicto cuyo proyecto se acompaña. Doctora Carolina Peña Prosecretaria. - Dra Barbara Serrat Jueza. Más informes al Martillero Hugo D. Seletti al Tel. 0341-153-743329. Fotografías: en Web. www.seletti.com.ar / Instagram: seletti.propiedades. Se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario, 28 de Septiembre de 2023. Dr. Ricardo Sullivan, Secretario. S/C 508035 Sep. 29 Oct. 03

POR
ESTEBAN M. ZAPPALA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: MANOCCHI SERGIO GUSTAVO c/Otros s/Juicio Ejecutivo (Expte. N° 21-02895095-8); se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. ESTEBAN M. ZAPPALA, (Mat. N° 2046-Z-27) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 06 de Octubre de 2023 a las 13.30 hs., en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno 1546 de Rosario, los siguientes bienes muebles usados, propiedad del demandado consistentes en: 1) LOTE MAQUINARIAS:- 1 Percutor marca MAKITA - 1 Percutor marca BOSCH - 3 taladros de mano marcas SKILL, BOSCH Y DEWALT - 3 Amoladoras de mano marca SKILL, BLACK Y DECKER Y DEWALT - 1 Amoladora industrial marca DEWALT - 1 Caladora marca DEWALT - Discos para amoladora industrial, 2) LOTE SOLDAR:- 1 Soldadora monofásica de 200 amp marca RMB, modelo Star 200 - 1 Soldadora monofásica de 250 amp marca BANTAM- 1 paquete de electrodos marca CONARCO - 2 máscaras de soldar fotosensibles - 5 Delantales para soldar - 1 Juego de pinzas y masa para soldadora, 3) LOTE HERRAMIENTAS VARIAS:- 3 Pulverizadores manuales plásticos - 1 caja de llaves Alem de distintas medidas - 3 arcos de cierra - Herramientas de mano varias - Llaves fijas y estridadas varias - Destornilladores, martillos, llaves inglesas y picos de loro - Juego de tubos marca CROSSMAN - Juego de tubos marca TRAMONTINA - 3 Pulverizadores para compresor de aire, 4) LOTE LUMINARIA:- 3 plafones de aluminio industrial - 7 Lámparas ALIC ECO led 200 watt - 5 tubos fluorescentes led de 18 watt - 8 lámparas para reflector OSRAM de 400 watt - 3 balastos de 400 watts - 2 módulos integrados de tubo fluorescentes para exterior con tubos- 2 módulos idem sin tubos - 2 Reflectores LUMENAC MAX 2 nuevos a estrenar completos - 3 reflectores de 400 watt usados completos - 1 reflector de chapa blanco 400 watt novaluce, 5) LOTE SEGURIDAD:- 1 Cartel de chapa con reflector intermitente de PRECAUCION - 1 Cono naranja - 1 Extintor de polvo - 8 cascos de seguridad plásticos - 5 protectores faciales - 6 arneses de seguridad con cola de amarre - 2 chalecos refractarios usados - 12 pares de guantes usados - Protectores auditivos - Filtros para máscaras faciales, 6) LOTE INSUMOS ELECTRICOS INDUSTRIALES:- 7 llaves térmicas tripolares, nuevas y usadas - 2 disyuntores trifásicos usados - 1 disyuntor monofásico nuevo marca SICA - 1 disyuntor monofásico usado ABB - 3 Interruptores térmicos bipolares - 3 llaves térmicas unipolares - 3 contactores nuevos ABB - 1 unidad de mantenimiento Festo - 1 llave guardamotor nueva marca ABB - 1 Caja con borneras doble tornillo nuevas - Tornillos, arandelas y tuercas de medidas varias - Terminales, conectores plásticos - Tomas machos y hembras, industriales y domésticos - Tomas para exteriores - Cajas plásticas eléctricas para exterior - Módulos para cajas exteriores - Capacitores - Terminales industriales - Tornillos autopercutorantes - Conectores, niples, T, uniones y tapones galvanizados para instal. Indust. - Ménsulas galvanizadas varias - Grampas fijación galvanizadas - Prensa galvanizadas - Curvas planas cincadas - 4 Tableros eléctricos industriales de chapa de distintos tamaños - 4 cajas plásticas de derivación - 1 tablero plástico - Múltiples bandejas galvanizadas de varias medidas y tamaños, 7) LOTE DE ELEMENTOS VARIOS:- Latas de pinturas varias - 1 ventilador industrial marca CZERWENY - 1 ventilador industrial marca NORWAY - 1 Rotulador digital marca BROTHER modelo P-TOUCH E100 - 1 tester - 1 nivel digital marca BOSCH - 1 Nivel de mano - 1 banco de trabajo de acero color rojo - Varillas roscadas de diferentes medidas - 1 Cinta pasacables - Un carrito con cajones para herramientas con morsa, 8) LOTE DE CABLES, 9) ROSCADORA MONOFÁSICA MARCA GAMMA, 10) UNA UNIDAD DE CONTAINER DE 20 PIES. Dichos lotes se venderán en forma individual, con las BASES que a continuación se expresan, en el caso de no haber postores por las bases asignadas, las mismas serán retrasadas en un 50% y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta SIN BASE y al mejor postor. 1) LOTE MAQUINARIAS: Base \$ 77.500.- Retasa \$ 38.750.- 2) LOTE SOLDAR: Base \$ 90.250.- Retasa \$ 45.125.- 3) LOTE HERRAMIENTAS VARIAS: Base \$ 53.750.- Retasa \$ 26.875.- 4) LOTE LUMINARIA: Base \$ 202.000.- Retasa \$ 101.000.- 5) LOTE SEGURIDAD: Base \$ 66.250.- Retasa \$ 33.125.- 6) LOTE INSUMOS ELEC. E INDUST.: Base \$ 273.275.- Retasa \$ 136.637,50.- 7) LOTE ELEMENTOS VARIOS: Base \$ 40.475.- Retasa \$ 20.237,50.- 8) LOTE DE

CABLES: Base \$ 125.000.- Retasa \$ 62.500.- 9) LOTE ROSCADORA GAMMA: Base \$ 110.000.- Retasa \$ 55.000.- 10) LOTE CONTAINER: Base \$ 325.000.- Retasa \$ 162.500.- El comprador en subasto deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior o \$30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasto, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Queda prohibido la compra por terceros. Los bienes salen o la venta en el estado y condiciones en que se encuentran. A los fines de la exhibición de los bienes a subastar fíjese los dos días hábiles anteriores a la subasto en el horario de 13 o 15 hs. en el domicilio de Ruta A012 Km. 1.5 de la localidad de Alvear. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, 22 de Septiembre de 2023. Dra. Silvina Rubulotta, Secretaria. \$ 650 507663 Sep. 29 Oct. 2

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

La Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual 2 Nominación Rosario, en autos RODRIGUEZ, GISELA ELISABET Y otros c/RAMIREZ CABRERA, DAVID RODRIGO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11862713-7, dispuso notificar por edictos: Fecha SISFE 06/09/2023. Rosario, Atento que el demandado Rodríguez Elisabet no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 110 y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Jorgelina Entrocasi -Jueza; Dra. Ibáñez -Secretaria. Rosario, septiembre de 2023. Dr. Fara Pablo Ignacio, prosecretario. \$ 40 507756 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. Juan Barrios (D.N.I. 28.594.85 1) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BARRIOS, CANDELA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; 21-11414051-95 que a continuación se transcribe: N° 3222. Rosario, 28 de septiembre de 2023. Y vistos y considerando... Resuelvo: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 162/23 del 6 de Junio de 2023, dictada en relación a la adolescente Candela Gualdalupe Barrios (D.N.I. N° 47.441.585), hija de la señora Nancy Victoria González (D.N.I. N° 33.947.783) y del señor Juan Barrios (D.N.I. N° 28.594.851), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de la adolescente Candela Gualdalupe Barrios, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvense las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, secretaria. S/C 507743 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ª nom. Sec. 1, de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto declarar rebelde a Juan Daniel Godoy (DNI N° 30.431.815) y dársele por decaído el derecho dejado de usar dentro de los autos caratulados ALEGRE, LEANDRO GABRIEL y otros c/GODOY, JUAN DANIEL y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11886639-5. Publíquese edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Se transcribe la Resolución: 1484/23: Rosario, 14 de septiembre de 2023. Visto y considerando: Los presentes caratulados ALEGRE, LEANDRO GABRIEL y otros c/GODOY, JUAN DANIEL y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11886639-5), lo solicitado, informe precedente y constancias obrantes de las cuales surge que el demandado Juan Daniel Godoy no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes a fs. 109 a 112, haciendo efectivos los apercibimientos de ley; Resuelvo: Declarar Rebelde a Juan Daniel Godoy y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Juan Daniel Godoy mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P. B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Fdo.: Dra. Mariana S. Varela (jueza) y Dra. Eliana C. Gutiérrez white (secretaria). Rosario, 21 de septiembre de 2023. \$ 100 507700 Sep. 29 Oct. 03

El Sr. Juez de Trámite, Dr. Edgardo Bonomelli, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario de la Pcia. de Santa Fe, Secretaria del Dr. Christian Bitetti, dentro de los autos caratulados CUBIDO, MARIO FLAVIO c/GIANNINI, FAUSTO ALBERTO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11882951-1 ordena la citación a comparecer a estar a derecho a los autos individualizados us supra, al Sr. Pallotti Andrés Esteban DNI N° 26.293.357. Como recaudo se transcriben el decreto que así lo ordena: Rosario 05 de diciembre de 2022 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al codeemandado Pallotti Andrés Esteban a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Christian Bitetti, Secretario; Dr. Edgardo Bonomelli, Juez. 28 de agosto de 2023. \$ 50 507669 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. José María Reynoso (D.N.I. N° 25.819.175) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados REYNOSO, ULISES y otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; 21-11.41.3766-6, que a continuación se transcribe: N° 3175. Rosario, 06 de septiembre de 2023. Y vistose y considerando... Resolución: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 107/23 del 09 de Mayo de 2023, dictada en relación al adolescente Ulises Emiliano Reynoso (D.N.I. N° 47.660.944), hijo de la señora Claudia Samanta Algarraña (D.N.I. N° 30.670.891) y el señor José María Reynoso (D.N.I. N° 25.819.175), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 09 de Agosto de 2023, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. e) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación del adolescente Ulises Emiliano Reynoso, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Notificar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. S/C 507659 Sep. 29 Oct. 03

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, dentro de los autos caratulados GAUNA ROSARIO EVELYN c/GAUNA ANDRES RAUL s/Cambio de nombre; CUIJ N° 21-02969301-0 se ha ordenado publicar edictos por el término de ley del primer decreto de trámite, en el que se dispone: Rosario, 11/05/2023 Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado; por parte, Por iniciada la acción que expresa, que tramitará por la vía del juicio sumarísimo (arg. Art. 70 CCC y art. 693 del CPCC). Dese intervención al Asesor Letrado del Registro Civil y al Sr. Agente Fiscal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Oficiése al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a fin de requerir información sobre la existencia de medidas precautorias a nombre del interesado. Oficiése a la Jefatura de Policía - Unidad Regional II a fin de que proceda a identificar dactiloscópicamente al peticionante e informe al Tribunal si el mismo se encuentra prontuario bajo el nombre de Rosario Evelyn Gauna, indicando en tal caso si registra pedidos de captura y/o causas pendientes. A los mismos fines, oficiése al Registro Nacional de Reiniciencia. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a fin de que informe sobre la existencia de Concursos y/o Quiebras a nombre del causante y a la MEU de Ingresos de Exptes. de Distrito, Circuito, Familia, Laboral y Extracontractual a fin de que informen la existencia de procesos iniciados donde la causante figure como demandada. Téngase presente la prueba ofrecida. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) - Dr. Arturo Audano (secretario). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por a Defensoría Civil N° 8. Secretaria, Rosario, de julio de 2023. Artículo 70 CCyCN. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses [...] Dr. Arturo Audano, secretario. S/C 505632 Sep. 29

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU c/COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES FIGHIERA SAS s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-02965538-0, por decreto de fecha 18 de septiembre de 2023 se ha ordenado no habiendo comparecido la parte demandada Combustibles y Lubricantes Fighiera SAS a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 77 CPCC)... Fdo. Dra. María Sol Sedita (Secretaria), Dr. Bellizia (Juez en suplencia). Rosario, 22 de septiembre. \$ 50 507783 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/DIFUSORA INTEGRAL DE FORMATOS AUDIOVISUALES SOCIEDAD ANONIMA s/Apremio - 4; CUIJ N° 21-13928248-2, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: Rosario, 20 de septiembre de 2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. E. Dr. Luciano A. Ballarini (Juez), Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Rosario, 26 de septiembre de 2022. Publicación sin cargo. S/C 507808 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª nominación de Rosario se ha ordenado citar a lo herederos de Gianotti Elisa Magdalena, DNI N° 4.407.030, a comparecer dentro de los autos ORTIZ ROXANA EMILCE c/GIANOTTI BIBIANA Y OTROS s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-04201744-9, conforme a los decretos que se transcriben: Rosario, 10 de Agosto de 2023. Téngase presente lo manifestado, Hágase saber que en el decreto precedente en la parte que dice: a los herederos de Bibiana Gianotti, debe leerse: a los herederos de Elisa Magdalena Gianotti. Previo a lo solicitado cumplimente con la publicación de edictos decretada. Rosario, 31 de Julio de 2023 Previo a lo solicitado, notifique el presente juicio a los herederos de Bibiana Gianotti y publíquense edictos por el término de ley, conforme art. 597 CPCC. Autos: GIANOTTI ELISA MAGDALENA, DNI N° 4.407.030, a comparecer dentro de los autos ORTIZ ROXANA EMILCE c/GIANOTTI BIBIANA y otros s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-04201744-9. Dra. Mariana Parera (Prosecretaria). Rosario, 2023. \$ 50 507684 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Sr. Juez Carbajo Luciano D. del Juzgado Civil y Comercial de 11ª Nominación de Rosario, Secretaría del autorizando, en autos CAPOCASA, ABRIL c/CAPOCASA, ALBERTO RAUL s/Sumaria información - Supresión apellido; CUIJ N° 21-02963995-4, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, estése a la fecha designada por el sise For presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Defensoría General en lo Civil N° 5 de Rosario. Otórguesele participación de ley. Por iniciada la presente sumaria información la que tramitará atento lo dispuesto por el art. 70 del CCN por el proceso sumarísimo, con intervención del Ministerio Público y del Defensor General. Publíquense edictos en el diario BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses a fin de que se formulen las observaciones, pudiendo efectuarse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Requérase del Registro General Rosario y del Registro Público de Comercio informe sobre la existencia de medidas precautorias existentes a nombre de la interesada. Oficiése a la U.R. II a fin de que remita copia del prontuario de la solicitante y al Registro Nacional de Reiniciencia. Oficiése a la OJG (1 y/2) y al MPA a fin de que informen sobre los antecedentes de la peticionante, haciéndosele saber a los mismos que se ha iniciado una sumaria información respecto de la misma mediante la cual se solicitó el cambio/supresión de nombre/apellido. Por ofrecida prueba. Téngase presente. Comparezcan los testigos ofrecidos cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de prestar declaración testimonial. Agréguese la documental en copia acompañada. Fecha: Vista al Sr. Representante del Registro Civil y luego al Sr. Fiscal. Fdo.: Dr. Sergio A. González (Secretario Juzg. 1ª Inst. Distrito), Dr. Luciano D. Carbajo (Juez Juzg. 1ª inst. Distrito Civ. y Com. 11ª Nom. Rosario Civ. y Com 11ª Nom. Rosario). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario. S/C 507789 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición de el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/ORGANIZACION QUIMICA SRL s/Apremio - 3; CUIJ N° 21-13928429-9, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: Rosario, 11 de Agosto de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda de apremio autónomo (Arts. 46, ap. 3 ley 24557, 507, 452, 473 sig. y cc del C.P.C.C). Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de tres días. Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.) Dese al presente el trámite de apremio autónomo (ver. Peyrano, Jorge Walter - Director - Explicaciones del Código Procesal Civil y comercial de la Provincia de Santa Fe; Rubinzal-Culzoni Editores; 1ª ed. revisada - 2016; Tomo II; pág. 663/665) y arts. 507, 452, 473 sig. y cc del C.P.C.C. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como depositario/a judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las cédulas originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Oficiése al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación D, requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nom. De Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, e-mail: circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. a Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. NO deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionante y deberá cumplimentarse con lo requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: https://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp Oficiése a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscrito por el profesional peticionante (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dr. Luciano A. Ballarini (Juez), Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Rosario, 22 de septiembre de 2022. Publicación sin cargo. S/C 507807 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, en autos: ZIGON GABRIEL A. c/AGROFORESTAL JUJUY SRL Y/O. s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02970076-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 20 de Septiembre de 2023. Agréguese la publicación de edictos y la cédula acompañadas. No habiendo comparecido las partes codemandadas Agroforestal Jujuy SRL y Sol Martínez a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificadas y vencido el término para hacerlo, decláreselas rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos a Agroforestal Jujuy SRL y por cédula a Sol Martínez debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que la demandada vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a la notificación. Fdo.: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. María Amalia Lantermo (Secretaria). Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario. \$ 40 507668 Sep. 29 Oct. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 52 Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, notifica al Sr. Villasanti, Daniel Alejandro, DNI N° 33.682.511, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VILLASANTI, DANIEL ALEJANDRO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02965942-4); Rosario, 07 de febrero de 2023. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará por la vía del juicio ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Martes y Viernes por notificaciones en la Oficina. Acredite inscripción de AFIP debidamente actualizada Notifíquese. Previo a todo; acompañe documental original para ser reservada en Secretaría. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Y otros ... Rosario, 03 de Abril de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al Oficial Notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de de-

fensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaría), Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 22/08/23.
\$ 40 507624 Sep. 29 Oct. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 71 Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Gerez, Fernando Fermin, DNI N° 35.305.2069 lo declarado en autos: CFN S.A. c/GEREZ, FERNANDO FERMIN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02961271-1): Rosario, 14/11/2022. Agréguese la constancia acompañada. Por iniciado Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 40 507623 Sep. 29 Oct. 03

Se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia de la 15ª Nominación de Arroyo Seco, dentro de los autos caratulados FREDIANI MAURICIO A. c/TRAVERSO FLORENCIA V. s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-22767936-8, ha dictado la siguiente resolución: N° 1286. Arroyo Seco, 23 de agosto del 2023. Y vistos... Y considerando... Fallo: llevar adelante la ejecución hasta tanto la ejecutada, Florencia Traverso haga íntegro pago al ejecutante del capital reclamado de dólares estadounidenses mil ochocientos (US\$ 1.800), con más los intereses indicados en los considerandos hasta el efectivo pago. Con costas (CPC, 251). Practicada planilla de liquidación, se regularán honorarios. Insértese, agréguese y hágase saber. Fdo. Dra. Mariana Alvarado, juez. Fdo. Dra. Mariana Cattani, Secretaria. Secretaria, 04 de septiembre de 2023.
\$ 40 507749 Sep. 29 Oct. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Quintana, Mauro Sergio D.N.I. N° 28.933.331 lo declarado en autos: CFN S.A. c/QUINTANA, MAURO SERGIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02898652-9. Rosario. Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Sec. subrogante). 01 de junio de 2023.
\$ 40 507625 Sep. 29 Oct. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, Dra. Ricardo Alberto Ruiz, notifica al Sr. Ledesma, Pablo Cristian, DNI N° 38.899.504, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LEDESMA, PABLO CRISTIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02962615-1): Rosario, Fecha 26/06/2023. Agréguese el edicto publicado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. ... Dr. Arturo Audano, Secretario; Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez.
\$ 40 507627 Sep. 29 Oct. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Cubertie, María Luisa, DNI N° 10.988.758, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CUBERTIE, MARIA LUISA s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02934142-4): N° 1322 Rosario, 14 de octubre de 2020. Y vistos: Los presentes caratulados CFN SA c/CUBERTIE, MARIA LUISA s/Juicio ejecutivo; 446/2020 Y considerando: Constancias de autos Resuelvo: Por presentada, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre los bienes libres de la demandada hasta cubrir la suma de \$ 235.000 por todo concepto. El profesional interviniente deberá suscribir cédulas y oficios atentos lo dispuesto por el Art. 25 y 26 del CPC, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. Insértese y hágase saber. Dra. Marianela Godoy (Secretaría), Dra. Mónica Klebcar (Juez). Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 40 507629 Sep. 29 Oct. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Abraham, Lorena Soledad, DNI N° 29.482.411, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ABRAHAM, LORENA SOLEDAD s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02955797-4): Rosario, fecha 11/05/2022. Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Trábase embargo sobre los haberes netos que percibe el demandado en proporción de ley de su empleador, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos hasta cubrir la suma de \$ 215.000 por todo concepto. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atento lo dispuesto por el Art. 25 inc. 1 y 2 del CPC, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos con transcripción del presente párrafo. Designase depositaria de la documental fundante a la profesional y acompañe en sobre por mesa de entradas para reservar en secretaria... Dra. Marianela Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Juez.
\$ 40 507630 Sep. 29 Oct. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Meza, Horacio Luis, DNI N° 17.324.305, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MEZA, HORACIO LUIS s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02966196-8): Rosario, Fecha 16/02/2023 Cargo 722 Por presentada, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder

general acompañado. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Designase depositaria de la documental y del poder a la profesional certifique copias por mesa de entradas. Trábase embargo sobre los haberes netos que percibe el demandado en proporción de ley de su empleador, debiéndose depositar mensualmente las sumas resultantes en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco Municipal de Rosario - Caja de Abogados, situado en calle Montevideo 2076 a nombre de este Juzgado y para estos autos hasta cubrir la suma de \$ 445.000 por todo concepto. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación... Dra. Marianela Godoy, Secretaria; Dra. Mónica Klebcar, Juez.
\$ 40 507631 Sep. 29 Oct. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. García, Fernando Raúl, D.N.I. N° 16.464.681 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ GARCIA, FERNANDO RAUL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02922901-2. Rosario. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dr. Federico Lema (Sec. subrogante).
\$ 40 507632 Sep. 29 Oct. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ª Nominación, Dr. Ezequiel Zabale, notifica al Sr. Robles, Lorena Verónica, D.N.I. N° 22.542.466 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROBLES, LORENA VERONICA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02934840-2. Rosario. Agréguese. Estando debidamente notificada y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec. subrogante). 26 de junio de 2023.
\$ 40 507634 Sep. 29 Oct. 03

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 3ª Nominación, notifica al Sr. Grande, Claudia Graciela D.N.I. N° 14.397.195 lo declarado en autos: CFN S.A. c/GRANDE, CLAUDIA GRACIELA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02924517-4. Tomo: 143 Folio: 296 Resolución: 160. Vistos:... Y considerando:... Fallo: 1.) Mandar llevar adelante la ejecución contra Daniel Angel Correa hasta el cobro de la suma de pesos noventa y seis mil novecientos noventa y tres c/53ctvs (\$ 96.993,53), con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2.) Imponer las costas a la vencida. 3.) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Ezequiel Zabale (Juez), Dra. Federico Lema (Sec. subrogante).
\$ 40 507636 Sep. 29 Oct. 03

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Romero, Víctor Abraham, DNI N° 23.790.611, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROMERO, VICTOR ABRAHAM s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02961350-5): Rosario, 01/06/2023. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese conforme lo ordenado en fecha 13.02.23. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (juez), Dra. Lorena González (Sec). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecretaria.
\$ 40 507638 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gabriel Omar Carboni, (D.N.I. N° 17.255.954), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CARBONI, GABRIEL OMAR s/Declaratoria de Herederos CYC 18; (CUIJ N° 21-02973318-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo.: Dra. Susana S. Gueiler (Jueza).
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, a cargo de la Jueza Dra. Susana S. Gueiler, Secretaria de la Dra. María Belén Morán, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ibaló Raúl, D.N.I. N° 10.480.312 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados IBALÓ RAUL s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-02952036-1.
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Doña Estela Maris Alvarez DNI N° 25.116.417, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ALVAREZ ESTELA MARIS s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02973030-7). Rosario, 26 de septiembre de 2023.
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Delfa Josefa, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos DELFA JOSEFA s/Declaratoria de herederos; 21-01377826-1, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y en Hall de Tribunales Rosario, Septiembre de 2023.
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lara María Esther,

DNI N° 13.895.225 por un día para que se acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LARA MARIA ESTHER s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02972543-5). Fdo. Dra. Vanina Grande (Secretaria).
\$ 45 Sep. 29

Por disposición de su señoría a cargo de la Oficina de Procesos Sucesorio de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Dora Emilia Rodríguez (DNI N° 3.787.846), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RODRIGUEZ DORA EMILIA s/Sucesorio CYC 7; (C.U.I.J. N° 21-02974065-5).
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Rolando Belgrano DNI N° 5.997.533, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BELGRANO, ALFREDO ROLANDO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02970764-9). Dra. Verónica Accinelli, secretaria.
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Juan Adolfo Signorelli (LE N° 5.972.572) y Ramona Olga Velásquez (DNI N° 5.339.610), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SIGNORELLI, ADOLFO JUAN Y OTROS s/Declaratoria de herederos; 21-02972249-5.
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Ricardo José Porcile (DNI N° 10.246.663), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: PORCILE, RICARDO JOSE s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02973245-8. Firmado: Ma. Delfina Pividori, Prosecretaria.
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Esther Luisa Juana Cotella (L.C. N° 3.710.280), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: COTELLA, MARIA ESTHER LUISA JUANA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02972332-7). Firmado: Dra. María Delfina Pividori, (Prosecretaria).
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ortiz, Oscar Alberto (DNI N° 10.726.450), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ORTIZ OSCAR ALBERTO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02973172-9).
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALICIA ADRIANA PENTORARI (D.N.I. 6.685.396) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PENTORARI, ALICIA ADRIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 14 21-02971970-2."
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOMBARDO, ANTONIO (DNI N.º 6.039.849) y Marcela Cruz Dominguez (DNI 3.627.072) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "DOMINGUEZ, MARCELA CRUZ Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02972769-1.
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Horacio Pedro Pompei (DNI 5.490.072) y Lidia Rosa Rojas (DNI 4.764.148), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "POMPEI, HORACIO PEDRO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 02970532-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANGELA RAGUSA (DNI N° 93.641.410), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAGUSA, ANGELA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS";(CUIJ N° 21-02973548-1).
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ ANGEL ROMBO (D.N.I.

6.025.523) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RÓMBO, JOSE ANGEL S/ SUCESORIO - C Y C 16" CUIJ: 21-02971690-8.
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Celia Rosa Spino (DNI 3.995.575) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPINO, CELIA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N°: 21-02974027-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MERLI, ROBERTO JOSE (DNI 12.720.716) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MERLI, ROBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 10 (CUIJ N° 21-02972070-0)". Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LORENZO MIGUEL ANGEL TOLEDO, D.N.I. 6.134.930 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados:"TOLEDO, LORENZO MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS(CUIJ N° 21-02969215-4)". de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Sep. 29

La Oficina de Procesos Sucesorios hace saber que "Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MORENO LILIANA BEARTIZ (DNI 6.433.560), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MORENO LILIANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02967584-5) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO CARLOS FERNANDEZ (D.N.I. 8.506.674) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, HUGO CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02973225-3). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA MIZOBE y/o ROSA MINAKO MIZOBE (DNI 1.526.398), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " MIZOBE, ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 8 21-02972625-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MILLAN, CARLOS (DNI 20.590.188) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MILLAN, CARLOS S/ SUCESORIO CYC 6" CUIJ 21-02972513-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: PROSECRETARIA.
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el señor MASANEK, OSCAR ALBERTO Y/O MAZANEK OSCAR ALBERTO, DNI 18.507.587 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos Autos Caratulados "MASANEK, OSCAR ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " (CUIJ 21-02973476-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO DANIEL BROCCOLO (DNI 11.271.141), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BROCCOLO, HUGO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02973536-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO DANIEL GENTILE (D.N.I. 16.218.775), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GENTILE, SERGIO DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02966609-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FEDERICO NÖLTER (D.N.I. 14.509.323), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NÖLTER FEDERICO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02969509-9) trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS EMILIO RUDA (D.N.I. 6.041.960), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUDA, CARLOS EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02970974-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-

§ 45 Sep. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO SILVIO ORTEGA (D.N.I. 6.186.530) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORTEGA, OSVALDO SILVIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02957021-0). Fdo. Dra. Jorgelina Anzoátegui - Prosecretaría

§ 45 Sep. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARGARITA PRUDENCIANA GARAY, D.N.I. 1.686.537 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARAY MARGARITA PRUDENCIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02969662-1). Fdo. Dra. Prosecretaría.

§ 45 Sep. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR JAIME FERRERES (D.N.I. 5.975.698) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERRERES, HECTOR JAIME S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02973749-2). Fdo. Dr. Julian Evangelisti. Prosecretario.

§ 45 Sep. 29

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9a. Nominación de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. M. Fabiana Genesio, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Milavec, D.N.I. N° 2.822.715, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MILAVEC, MARÍA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. C.U.I.J. Nro. 21-02973482-5. Fdo. Prosecretaría

§ 45 Sep. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 04° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ANGEL SANCHEZ D.N.I. 6.166.157 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANCHEZ LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02970911-1, Fdo. Prosecretaría.

§ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SAUCEDO LADISLAO (DNI 5.752.441), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SAUCEDO LADISLAO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02958515-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Sep. 29

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OLMEDO, DAVID NOEL (D.N.I. 6.042.009) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLMEDO, DAVID NOEL S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02973665-8). FDO: PROSECRETARIA.

§ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESPINOSA, JUAN CARLOS, D.N.I. N°: 6.181.673 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESPINOSA, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02973640-2).

§ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante IOCCO, ADA EMMA (DNI 2.379.752) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "IOCCO, ADA EMMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 12 21-02972791-8 OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS" (CUIJ N° 21-02972791-8) Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-

§ 45 Sep. 29

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, en los autos caratulados: CHIPOLONI WALTER ANDRES c/DIÁZ CARLOS y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-26418679-7, en conformidad con lo establecido en el art. 597 del CPCC, se cita, y se llama a los herederos de los Sres. Díaz Carlos y Elisa Haydee Tulian de Días (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho, en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del referido artículo bajo los apercibimientos de Ley. El decreto que así lo determina dice: Firmat, 15/08/2023: Proveyendo cargo N° 12126/2023: Adjúntese constancias remitidas con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Atento lo manifestado por la Cámara Electoral, emplácese a los herederos de los Sres. Díaz Carlos y Elisa Haydee Tulian de Días (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho por edictos, en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Tablero del Tribunal por tres días. Librese oficio al Registro de Procesos Universales a los fines de que informen si existe inicio de declaratoria de herederos, donde tramita y demás datos que fueren de interés sobre el causante. A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco- Juez; Dr. Dario Loto, Secretario. 29 de agosto de 2023. Dr. Federico Solsona, prosecretario.

§ 52,50 507754 Sep. 29 Oct. 05

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, en los autos caratulados: BRAVO, ADOLFO c/MUSLERA ALFREDO y otros s/Prescripción adquisitiva; Expte. CUIJ N° 21- 26421437-5, en conformidad con lo establecido en el art. 597 del CPCC, se cita, y se llama a la parte demandada para que comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. El decreto que así lo determina dice: Firmat, 29/08/2022, proveyendo escrito cargo N° 12828/2022: Agréguese las constancias acompañadas con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por el Tribunal. Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiéase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiéase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiéase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realicéase se inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura M. Barco- Juez; Dr. Dario Loto, Secretario subrogante. 23 de Mayo de 2023.

§ 115 507753 Sep. 29 Oct. 05

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, conforme dispone el art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, llama a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Adriana Mabel Pompa, D.N.I. N° 14.541.036, para que acrediten su vocación y hagan valer sus derechos dentro de los treinta días del presente y bajo apercibimientos de ley. Autos: POMPA ADRIANA MABEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26422883-9. Secretaria, Firmat, septiembre de 2023.

§ 45 Sep. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Liliana Beatriz Bacalini DNI N° 14.781.985 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados BACALINI LILIANA BEATRIZ s/Declaratoria de herederos; Expte N° 314/2023 21-25863379-9. Fdo. Dra. Sandra González- Secretaria.

§ 45 Sep. 29

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CESAR IGNACIO PEREZ DNI: 13.834.534 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Perez Cesar Ignacio s/ sucesión testamentaria", Expte. CUIJ N°21-25863457-5) Casilda, 28/09/2023. Fdo. Lucia Belen Ciarpella (Prosecretaria)

§ 45 Sep. 29

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Roque Trentini DNI: 93.608.391 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días

bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Trentini Roque s/ declaratoria de herederos", Expte. CUIJ N°21-25863341-2) Casilda, 28/09/2023. Fdo. Lucía Belen Ciarpella (Prosecretaria) \$ 45 Sep. 29

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2° de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados: JOHANSEN ADELA c/BRICCOLA ARIEL s/Rendición de cuentas; CUIJ N° 21-25971727-9 se ha dispuesto notificar por edictos lo siguiente: Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores del Sr. Briccola Ariel por edictos que se publicarán en el Boletín oficial y en los Estrados del Tribunal, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite que corresponda... Fdo. M. Navarro (Secretario), M. L. Aguaya (Juez).

\$ 33 507739 Sep. 29 Oct. 05

En los autos caratulados FALASCHI, CRISTIAN JUAN MANUEL c/FALASCHI, JUANA MARIA y Otros s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26030684-4, que tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 6, 1ª Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Sta. Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a la parte demandada, Juana María Falaschi y/o Juan Carlos Falaschi y/o a quienes resulten ser los propietarios y/o con mejores derechos sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Dr. José Iraci N° 42, de Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, entre Vías del FFCC Mitre y Bv. Sanguinetti, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL durante tres (3) días. Cañada de Gómez, 22 de septiembre. Dr. Guillermo R. Coronel, secretario.

\$ 52,50 507738 Sep. 29 Oct. 05

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados CARDARELLI CESAR NICOLAS y otros c/TROLIO Y D'ANGELO LUCIA y otros s/Usucapión; (21-25382966-1), se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 10 de Mayo de 2013. Surgiendo del sistema informático de que no existen escritos pendientes de agregación, declárese rebelde a ala demandada Lucia Amalia Trolio Y D'angelo atento su incomparecencia. Para sorteo de Defensor se fija la audiencia del día 11/08/2023 a las 9:00 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese por edictos. Otro: San Lorenzo, 24 de Agosto de 2023. Téngase presente lo manifestado. Para sorteo de defensor se fija la audiencia del día 9/10/2023 a las 9 horas, debiendo a tal fin estar el expediente en la oficina de quiebras el día hábil anterior a la fecha decretada, acreditando todas las notificaciones y comunicarse con el mismo a fin de notificar, de lo contrario no se realizará la misma. Notifíquese. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 33 507680 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia) Dra. Jimena Muñoz (Secretaría subrogante), se cita y emplaza a los herederos de Blanca Graciela Riotort DNI N° 10.926.613 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada para el día 29/09/2023 a las 9:00 y 9:15 hs. para que los testigos José Alejandro Negretti DNI N° 30.291.547 y Centeno Viviana Elena DNI N° 16.837.816 respectivamente, a fin de responder a tenor del pliego abierto. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados CAPPOROSI HUMBERTO JOSE s/Información sumaria; CUIJ N° 21-25442182-8. Dra. Jimena Muñoz. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, septiembre de 2023. Secretaría de la Dra. Jimena Muñoz.

\$ 33 507725 Sep. 29 Oct. 03

Autos CFN S.A. c/ROBLEDO, JUAN EDUARDO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-25437174-9. El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, Dra. Luz María Gamst, notifica al Sr. Robledo, Juan Eduardo, DNI N° 17.444.065, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROBLEDO, JUAN EDUARDO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-25437174-9): San Lorenzo... N° 1853. San Lorenzo, 20/11/2019 Por presentada, domiciliada, en el carácter expresado, a mérito del poder general que en copia se acompaña. Resérvese en Secretaría el sobre con documental acompañado. Glócese la copia en autos. Por iniciada la presente demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho en el término de 10 días y bajo los apercibimientos de ley. Ordenase el embargo sobre los bienes libres, no registrables, de propiedad del demandado hasta cubrir la suma de \$ 82.373,34 con más la de \$ 24.712 estimados provisoriamente para intereses y costas. Líbrese mandamiento a los fines de trabar la cautelar peticionada, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida. Firmado: Dra. Luz M. Gamst (Sec.), Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). Otro: San Lorenzo, 08 de Mayo de 2023. Con los autos a la vista se provee escrito cargo 1279/23: Agréguese la constancia acompañada. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese

por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.C), bajo apercibimiento de rebeldía. Escrito cargo 3561/23: Como lo solicita. Escrito cargo 4828/23: Agréguese. Escrito cargo 6277/23: estése a lo decretado ut supra. Firmado: Dra. Luz M. Gamst, Dr. Alejandro Marcos Andino; Secretario, Juez. 05/06/23.

\$ 40 507626 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante González Estelvina Aurora DNI N° F. 3.958 017 por un cha, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GONZÁLEZ ESTELVINA AURORA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-25343763-5). Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino – Juez; Dra. Luz M. Gamst - secretaria.

\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Juez de Primera instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Eduardo Díaz (DNI 11.430.107), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados DIAZ JOSE EDUARDO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-25443285-4) de trámite ente el mencionado Juzgado.

\$ 45 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante MIGUEL ANGEL AMBROSINI y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados "AMBROSINI MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25443729-5".

\$ 45 Sep. 29

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nom. Secretaría Única de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Griselda N. Ferrari, dentro de los caratulados BERRUTI SERGIO DAMIAN c/TORDINI FRANCO ANDRES y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-25657318-8 se ha dictado el presente decreto: Villa Constitución, 25 de Septiembre de 2023, Por recibido. Agréguese. Atento lo informado por el RPU cítese y emplácese a los herederos del Sr. Walter Enrique Tordini por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y c.c. del C.P.C.C. Secretaría, Villa constitución, 26 de septiembre de 2023. Dr. Dario Malgeri, secretario.

\$ 33 507758 Sep. 29 Oct. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/FERREYRA EMILDA JOSEFA s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-23485474-4. Se ha dictado la providencia del siguiente tenor: Villa Constitución, 26 de Septiembre de 2.022. Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que exhibe y se le devuelve, dejándose fotocopia certificada en autos. Por iniciada la acción que expresa. Imprimasele a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Hágase saber al actor que deberá exhibir su original al momento de solicitar la citación de remate, atestándose certificación por la Actuaría en la referida copia. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Previo a la traba del embargo solicitado, ofíciase a la ANSES a fin de que informe el monto de haber jubilatorio que percibe mensualmente la demandada. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Publíquese en el Boletín oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaría, Agosto de 2.023.- Dr. Diógenes Diosdado Drovetta – Juez; Dra. Analía Vicente- Secretaria. Villa Constitución, 07 de septiembre de 2023.

\$ 55 507652 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos PARDO S.A. c/LUNA JESUS s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-23485327-6. Se ha dictado la providencia del siguiente tenor: Villa Constitución, 28 de Abril de 2.022. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edicto. Publíquese en el Boletín oficial, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaría, Agosto de 2.023. Dr. Diógenes Diosdado Drovetta – Juez; Dra. Analía Vicente- Secretaria. Villa Constitución, 07 de septiembre de 2023.

\$ 55 507653 Sep. 29 Oct. 03

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "FUNES GRACIELA HILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658301-9, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de GRACIELA HILDA FUNES, por 30 días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. SECRETARIA, Villa Constitución, Septiembre de 2023.-

\$ 45 Sep. 29

DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE VILLA CONSTITUCION, DRA. GRISELDA N. FERRARI, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ADRIAN CARLOS DE RIENZO, POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL PARA HACER VALER SUS DERECHOS. Fdo: DR. DARIO MALGERI (SECRETARIO)". VILLA CONSTITUCION, de de 2023.-

§ 45 Sep. 29

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Villa Constitución (Sta Fe) Segunda Nominación, Dra. Griselda Ferrari, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO OSCAR DENTE (D.N.I. N° 6.132.941) por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Autos: "Dente, Alberto Oscar s/ Sucesorio", CUIJ 21-25658707-3.-Villa Constitución, 26 de septiembre de 2023. Dr. Dario Malgeri, Secretario.-

§ 45 Sep. 29

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: "ARIET, PEDRO ROBERTO S/ SUCESORIO"; Cuij N° 21-25658775-8, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don PEDRO ROBERTO ARIET por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría, 28 de Septiembre de 2023.-

§ 45 Sep. 29

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA LUDUENA GLADIS MABEL, DNI N°6.392.959, dentro de los autos caratulados "LUDUENA GLADIS MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25658159-8, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de 30 días y bajo los apercibimientos de ley. Villa Constitución, de 2023. DR. DARIO MALGERI, SECRETARIO.

§ 45 Sep. 29

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Villa Constitución (Sta Fe) Segunda Nominación, Dra. Griselda Ferrari, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA LUJÁN RAGNI (D.N.I. N° 4.524.265) por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Autos: "Ragni, Norma Luján s/ Sucesorio", CUIJ 21-25658704-9.-Villa Constitución, 28 de septiembre de 2023. Dr. Dario Malgeri, Secretario.-

§ 45 Sep. 29

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución y dentro de los autos "Parodi Angel Rafael s/ declaratoria de herederos" CUIJ. 21-25658363-9, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de PARODI ANGEL RAFAEL D.N.I N° 0.655.689, por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaría. Fdo: Dra. Griselda Ferrari (Jueza); Dra. Dario Malgeri (Secretario).- SECRETARIA, de septiembre de 2023.-

§ 45 Sep. 29

MELINCUÉ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ª instancia de Distrito con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por término de Ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesadas de Don Norberto Ricardo Almendra D.N.I. N° 6.127.224 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: ALMENA NORBERTO RICARDO s/Sucesiones-insc. Tardías-sumarias-volunt.; (CUIJ N° 21-26472823-9). (Secretaria). 27 de septiembre de 2023.

§ 45 Sep. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de: FRANCISCA BASUALDO, LC N° 4.097.998 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. Melincué, 22 de agosto de 2023. Dra. Analía Irazábal, secretaria.

§ 45 Sep. 29

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del juzgado de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto (Santa Fe), a cargo del Dr. Heredia Claudio, Juez; Dra. Suárez Salfi María Paula, Secretaria subrogante; sito en calle San Martín N° 631- Venado Tuerto se dispone dar publicidad a todos los terceros interesados, que el Sr. Carrizo Emiliano David (DNI N° 45.491.819 - CUIL N° 20-45491819-4) pretende la modificación del nombre; por el término de ley para que formule oposición. Todo ello dentro de los autos caratulados CARRIZO EMILIANO DAVID c/CARRIZO PABLO SEBASTIAN s/Supresión apellido paterno; (CUIJ N° 21-27722200-8); en tramite por ante el presente juzgado. 14 de septiembre de 2023. Dr. Claudio Heredia, Juez; Dra. Ma. Paula Suárez Salfi, secretaria subrogante.

§ 60 507718 Sep. 29 Oct. 05

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la suscripta, dentro de los autos caratulados: WASINGFR JOSE MARCELO y otros s/Sucesión; (CUIJ N° 21-24620717-5), se llama a herederos, acreedores y legatarios de José Marcelo Wasinger - L.E. N° 7.413.242 y Marea Oder - DNI N° 1.552.818, por el término de ley, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 27 de septiembre de 2023. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria subrogante.

§ 45 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes don NESTOR JUAN LETONA (D.N.I. N° 6.555.256), para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Letona, Néstor Juan s/Sucesorio" (CUIJ 21-24620530-9).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, Venado Tuerto, de setiembre de 2023, Dr. Alejandro W. Bournot, Secretario.-

§ 45 Sep. 29

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos y/o derechohabientes del Sr. Juan Manuel Casa (D.N.I. N° 39.368.750), para que dentro del plazo de 3 (tres) días comparezcan a estar a derecho a este proceso bajo apercibimientos de ley. Autos Caratulados: CASA JUAN MANUEL c/LA SEGUNDAART SA s/Enfermedad profesional; Expte. N° 783/2014. Rosario, 07 de Junio de 2017. Agréguese la partida acompañada. Téngase presente el fallecimiento del actor denunciado, cítese y emplácese a los herederos para que en el término de tres días comparezcan por sí o por apoderado legal bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria), Dr. Gustavo Ricardo Sgoifo (Juez); Rosario, 22 de Noviembre de 2017. Atento lo manifestado, se amplía el decreto de fecha 07/06/2017 obrante a fs. 103: Cítese por edictos a los mismos, los cuales se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción de fs. 101. Fdo: Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria), Dra. Rinasí Graciela Brisighelli (Jueza). 13 de septiembre de 2023. Dra. Paula L. Martínez, Secretaria (S).

§ 100 507423 Sep. 27 Sep. 29

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Trib. Coleg. Inst. Unica Civil de Fam. 3ª Nom. Sec. 2 de Rosario, en los autos BENITEZ GUERRERO, VIRGILIO c/FERREIRA VAZQUEZ, NANCY ESTELA s/Cuidado personal de los hijos; (CUIJ N° 21-11347059-0), se ordena citar por edictos a comparecer a la demandada, Sra. Ferreira Vázquez, Nancy Estela, DNI N° 95.491.225, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación. Fdo. Secretaria. Rosario, 12 de Julio de 2023. Dra. María José Diana, Jueza; Dra. D. Chimentin, secretaria.

§ 50 507373 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual 6ª Nom. de la ciudad de Rosario, Juez de Trámite Dr. Ignacio Aguirre, se emplaza por edictos a los herederos del SR. Román Eusebio Muñoz DNI N° 16.009.481, a comparecer a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimientos de declararse su rebeldía dentro de los autos BERLASSO SACCONI, LUCIANO ANGELO c/MUÑOZ, ROMÁN EUSEBIO s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11879658-3. Se transcribe decreto: Rosario, 01 de Agosto de 2023. [...] Atento la denuncia del fallecimiento de Román Eusebio Muñoz (acompañe partida de defunción), emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. [...] Fdo: Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria), Dr. Ignacio Aguirre (Juez).

§ 50 507428 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. Gabriela Topino, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados MALDONADO, IAN s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; CUIJ N° 21-11397377-0, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. Débora Natalia Evelin Maldonado DNI N° 36.523.424 la siguiente resolución: N° 3512. Rosario, 20 de septiembre de 2023 Y vistos:... Y considerando: Resuelvo: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, según Disposición N° 102 de fecha 2 de mayo de 2023 y tener por resuelta definitivamente la medida de protección excepcional adoptada oportunamente por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de en relación a Ian Valentino Maldonado D.N.I. N° 53.915.617, nacido el día 6 de agosto de 2013, hijo de Débora Nadia Evelin Maldonado D.N.I. N° 36.523.42, por los fundamentos anteriormente expuestos. 2) Privar a Débora Nadia Evelin Maldonado D.N.I. 36.523.424, de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental respecto de Ian Valentino Maldonado D.N.I. N° 53.915.617, por la causal prevista en el artículo 700 inciso b del CCC. 3) Designar como personas encargadas del cuidado personal de Ian Valentino Maldonado D.N.I. N° 53.915.617, a Mabel Aurora Loza DNI N° 24.945.253 y Alfredo Mariano Aguirre D.N.I. N° 22.896.373, en carácter de tutores del mismo, los que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia con las formalidades prescriptas por el artículo 687 in fine del C.P.C.S.F. 5) Exhortar a los tutores designados a facilitar los encuentros del niño con sus hermanas.

4) Intimar a la Dirección Provincial para que presente informe respecto de la situación actual de Mía, Nahir y Jana Maldonado. 5) Notifíquese a la progenitora, a la Dirección Provincial, a la Defensoría General Civil y al Ministerio Pupilar de Discernimiento de Tutelas y Curatelas Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Topino (Jueza); Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 20 de Septiembre de 2023.
S/C 507374 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de Rosario, a cargo de Dra. Luciana Paula Martínez, juez de Trámite, secretaria de Dr/a. Eliana Gutiérrez White, dentro de los AUTOS: ZORICH MATIAS EZEQUIEL c/TRIASSI PABLO LUIS Y OTROS s/Daños y perjuicios; en Expte. - CUIJ N° 21-11887752-4, se dispuso citar y emplazar a estar a derecho por el término de 20 días a Pablo Luis Triassi (DNI N° 31.757.836) y Viviana Clara Rezinovsky (DNI N° 11.486.567). A continuación de transcriben los decretos pertinentes: Rosario, 29 de Agosto de 2023. Atento constancias de autos, notifíquese a los demandados Pablo Luis Triassi (DNI N° 31.757.836) y Viviana Clara Rezinovsky (DNI N° 11.486.567) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a los demandados que se los cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 12 de agosto de 2022 (fs. 22) y el presente proveído. Acompañado edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, Juez; Dra. Eliana Gutiérrez White, Secretaria; Rosario, 12 de Agosto de 2022. Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdese la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que se expresa. Cítese y emplácese a Pablo Luis Triassi y la citada en garantía Rio Uruguay Seguros para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al CER, al Sanatorio Parque, al RNPA, a los Consultorio Independencia, al MPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones /testimonios / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, juez; Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante; Rosario, 17 de Octubre de 2022. Agréguese la constancia que en copia acompaña. Atento lo solicitado, ampliase el proveído de fecha 12 de agosto de 2022 (fs. 22) teniendo por iniciada la demanda contra Viviana Clara Rezinovsky. Emplácese para que comparezca a estar a derecho y a contestar demanda, dentro del término de veinte días, bajo apercibimientos del art. 551 del CPCC, con entrega de copias. Procedase a la modificación del registro informático, agregándose como demandada a Viviana Clara Rezinovsky. Notifíquese por cédula conjuntamente con decreto de fecha 12 de agosto de 2022. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, Juez; Dra. Eliana Gutiérrez White Secretaria. Rosario, 12 de septiembre de 2023.
S/C 507267 Sep. 27 Sep. 29

El Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario hace saber que en los autos: MICHELA, ALEXANDER PEDRO -niño- y otros s/Medida de protección excepcional; CUIJ N° 21-11342170-0, se ha ordenado notificar al Sr. Cristian Maximiliano Michela, D.N.I. N° 31.161.353, mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: N° 2864 de fecha 15/09/23. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Rechazar la oposición de Vanesa Eliana Monges, DNI N° 33.682.575, a la Tutela de Alexander, Cristian y Jocelyn Michela a favor de Olga Alicia Martínez y Rafael Molina y privación de responsabilidad dictada por resolución 471/20. 2) Privar de la responsabilidad parental a Vanesa Eliana Monges, DNI N° 33.682.575 y Cristian Maximiliano Michela, DNI N° 31.161.353 respecto a sus hijos Alexander Pedro Alberto Michela, DNI N° 46.761.018, Jocelyn Valentina Michela Monges y Cristian Andrés Michela, DNI N° 48.899.093. 2) Otorgar la tutela de Alexander Pedro Alberto Michela, DNI N° 46.761.018, Jocelyn Valentina Michela Monges, DNI N° 52.565.319 y Cristian Andrés Michela, DNI N° 48.899.093 a Olga Alicia Martínez, DNI N° 22.777.812 y Rafael Molina, DNI N° 12.381.901, quienes deberán aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese por cédula. Oficiase al Registro civil y comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Ma. Alejandra Marcygniuk (Secretaria); Dr. Ricardo José Dutto (Juez). Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETÍN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término cinco días después de la última publicación. Rosario.

S/C 507295 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación, secretaria primera de Rosario, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: AGUIRRE, ESTEBAN ADRIAN c/PICABEA, JOSE IGNACIO Y OTROS s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11880574-4), se ha dispuesto designar defensor

el día 31 de Octubre del 2023 a las 11:30 horas. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria - Dr. Ignacio Aguirre, Juez. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Rosario, 28 de Agosto de 2023. Agréguese. Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 31 de Octubre del 2023 a las 11.30 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria - Dr. Ignacio Aguirre, Juez. Rosario, Agosto de 2023.
\$ 50 507495 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario y en autos MENDEZ, NANCY BEATRIZ s/Titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental. Delegación. Guarda; CUIJ N° 21-11390343-8, se hace saber a los progenitores de la menor Eluney Morena Méndez, Argentina, DNI N° 52.907.649, Sres. Emilio Andrés Méndez, DNI 33.571.705 y a la Sra. Eliana Analía Massey, DNI N° 38.290.511, que se ha iniciado la presente actuaciones antes referidas, según el siguiente decreto: Rosario, 03 de Mayo de 2022. Por recibidas actuaciones provenientes del tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación de Rosario. Se provee la demanda: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que adjunta. Acuérdese la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Silvina García. Por iniciada guarda con fundamento en el art. 657 del CCC. Dése intervención al Defensor General. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Librese comunicación electrónica por Secretaría a la Dirección Provincial de la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a fin que informe sobre su abordaje de la problemática familiar. Pasen los autos al EUTS a fin que un trabajador social realice un pomeroizado informe socio ambiental en el domicilio de residencia de la niña (sito en calle José Ingenieros 2680 de Rosario) con particular visualización del trato que recibe. A los fines de recepcionar la prueba testimonial ofrecida designase la audiencia del día 06 de septiembre de 2022, a las 08:00 horas. Hágase saber a los progenitores la iniciación de las presentes acciones, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos el informe si los mismos viven o trabajan en los domicilios que debe denunciar y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, asentando en la diligencia el resultado del informe obtenido. Notifíquese con copia. Dra. Analía D Perrulli, Jueza; Dra. Silvina I. García, Secretaria. 05 de septiembre de 2023.
\$ 50 507493 Sep. 28 Oct. 02

La Sra. Jueza del Tribunal Colegiado, Instancia Única Civil de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. Ma. José Campanella, Secretario, el Dr. Sergio Luis Fuster, hacen saber que en los autos caratulados CODUTTI, NICOLAS GABRIEL c/CODUTTI, OSCAR s/Otras acciones no nomendadas; CUIJ N° 21-11415473-0, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 14 de Julio de 2023. Téngase por interpuesta demanda de supresión de apellido paterno. Jueza de Trámite: Dra. María José Campanella. Imprimase el trámite de Juicio Sumarísimo. Cítese al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia. De no ser hallado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos el informe sobre si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 CCCN, publíquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. Dra. Ma. José Campanella (Jueza); Dr. Sergio Luis Fuster, (Secretario).
\$ 50 507580 Sep. 28 Sep. 29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 1 de Rosario de Rosario y en autos MOLINA MARIO EDUARDO Y OTROS C/D ANUZIO ANGELA FELISA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02858016-6 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 23 de Agosto de 2023: No habiendo comparecido los herederos de Felipe Raimundo a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin-su representación; asimismo hágase saber a la Defensora de oficio interviniente en autos, Dra. Paolyarabal, que en caso de que no comparezcan deberá ejercer su representación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, teniendo la doble función de curadora ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensora. Notifíquese la declaración de rebeldía por edictos y a la defensora de oficio por cédula electrónica. Reponga en debida forma el impuesto del art. 16 inc. 1 de la LIA, debiéndose base imponible resulta \$19.616,41 (monto que surge del avalúo inmobiliario), correspondiendo una alícuota del 20% en virtud de que el hecho imponible acaeció con la suma de \$3.923,29, habiéndose abonado la suma de \$1961,64 (fs. 284) y de \$102,08 con designación de juez de fecha 22/02/2023 (is.743) FIRMADO DR ARTURO AUDANO DR RICARDO RUIZ.
\$ 40 507956 Sep. 28 Oct.02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, Secretaria de la Dra. María Eugenia Sapei, dentro de los autos caratulados: CREDITO NACIONAL S.A. c/GONZALEZ, MARIA DANIELA s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-02958365-7, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 06/09/2023. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez en Suplencia); Dra. María Eugenia Sapei, (Secretaria).
\$ 50 507509 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6 de Rosario y en autos ROJAS, MIRTA AYELEN c/HARISTOY, MAXIMILIANO EZEQUIEL Y OTROS s/Daños y perjuicios; 21-11870472-7, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 31 de agosto de 2023. No habiendo comparecido los herederos del Sr. Fredi Amarilla Peña a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Sabrina Rocci; Dr. Fernando A. Mecoli. Dr. Fernando Adrián Bitetti, prosecretario.
\$ 50 507491 Sep. 28 Oct. 02

En autos LUBRICANTES SAN LORENZO SRL c/COMPAÑIA SANTAFESINA DE TRANSPORTE SRL s/Juicio ejecutivo; por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 15ª Nom. de Rosario (Expte. CUIJ N° 21-02940208-3), se han dictado los decretos del siguiente tenor: Tomo: 141, Folio: 273, Resolución: 326. Rosario, 22/03/2021. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado por parte a mérito del poder general acompañado que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada la acción que expresa. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los fondos bancarios que posea el accionado Compañía Santafesina de Transporte SRL en plazo fijo, caja de ahorro y en su defecto cuenta corriente siempre que no afecte la percepción de haberes, en el Banco Nación de la República Argentina hasta cubrir la suma de \$ 132.500, con ms la del 30% presupuestada para intereses y costas futuras, librándose los despachos pertinentes en la forma, constancias y autorizaciones peticionadas. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese. Dra. Ma. Eugenia Sapei; Dr. Carlos E. Cadierno. Rosario, 05 de Julio de 2022. Atento lo solicitado y lo manifestado, procedáse a la sustitución del embargo oportunamente ordenado por inhibición del demandado Compañía Santafesina De Transporte, hasta cubrir la suma ordenada en autos, librándose los despachos pertinentes en la forma y constancias solicitadas. Dra. Ma. Eugenia Sapei, Dr. Luciano Carbajo. Rosario, 23 de Diciembre de 2022. Agréguese. Téngase presente. Dra. Mariana Parera. Rosario, 12 de Julio de 2023. Previo a todo trámite, notifíquese al demandado en el domicilio denunciado por el Registro Público de Comercio. Fdo. Dra. Mariana Parera. Rosario. Dra. María Eugenia Sapei, secretaria.

\$ 50 507498 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Juárez, en autos caratulados: BELTRAMI, LILIAN MARIA c/BELTRAMI, CARLOS ROBERTO s/Sumaria información; CUIJ N° 21-02965406-6, se manda publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 C.C.C.N. a los fines del cambio de apellido de Lilian María Beltrami (D.N.I. N° 28.525.082), a la que conforme el art. 70 del CCyCN, se le dará trámite de juicio sumariario (art. 413 y sgtes. CPCC), el cual se sustanciará con su progenitor Carlos Roberto Beltrami. Para mayor seguridad se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: Rosario, 15 de marzo de 2023. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio procesal constituido. Por iniciada la acción de cambio de apellido de Lilian María Beltrami (D.N.I. N° 28.525.082), a la que conforme el art. 70 del CCyCN, se le dará trámite de juicio sumariario (art. 413 y sgtes. CPCC), el cual se sustanciará con su progenitor Carlos Roberto Beltrami. Recarátulense los presentes conforme lo ordenado. Adecue la parte actora su demanda al trámite precitado y a lo dispuesto por el art. 69 del CCyCN, expresando claramente los motivos de su pretensión y ofreciendo toda la prueba que pretenda esgrimir en su favor. Dese intervención al Ministerio Público. Efectúese la publicación prevista en el art. 70 del CCyCN. Oficiése al Registro General Rosario, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, al Registro Público de Comercio de Rosario y a toda repartición que correspondiere -y que deberá denunciar por estar vinculada a los bienes o la persona de la peticionante-, a los fines de que informen si existen medidas precautorias respecto del interesado. Ordénanse que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCC. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Fdo. Dr. Luciano D. Juárez (Juez); Dra. María José Casas (Secretaria). Rosario, septiembre de 2023.

\$ 60 507576 Sep. 28 Oct. 02

En autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/GIL, PATRICIA LAURA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-02906323-8. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 26 de Octubre de 2018. Cargo 6289: Procédase a recaratuw1ar los presentes. Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciado juicio ejecutivo por cobro de aportes, téngase presente. Cítese y emplácese a la demandada por el término de 3 días a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. A lo demás téngase presente. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Julieta Carmina Becerra (Secretaria). Rosario, 07 de Febrero de 2019. Cargo 515: Téngase presente. Certifíquese poder general acompañado como lo solicita. Fdo. Juez y Secretaria. Rosario, 11 de Abril de 2019. Cargo 4346: Agréguese. Téngase presente. Atento a lo solicitado, oficiése al RENAPER a los fines de que se sirva informar el último domicilio conocido de la demandada. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Rosario, 09 de Agosto de 2019. Cargo 10800: Agréguese. Atento a lo solicitado, suspéndase el procedimiento en los presentes autos. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Rosario, 16 de julio de 2020. Cargo 4529: Habiendo transcurrido el plazo de suspensión establecido por Ley 13887, reanúndese el procedimiento oportunamente suspendido. Notifíquese por cédula a través de la Oficina de Notificaciones. Por constituido domicilio electrónico, téngase presente. Librese oficio como lo solicita y se encuentra ordenado en autos. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Rosario, 24 de agosto de 2020. Cargo 6777: Atento a lo informado librese oficio a la Secretaría Electoral como lo solicita. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Rosario, fecha que surge del SISFE (23/10/2020). Cargo 9215: Librese oficio. Fdo. Dra. Mariana Godoy (Secretaria). ROSARIO, fecha que surge del SISFE (21/12/2020). Cargo 12450: Téngase presente. Fdo. Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Rosario, fecha que surge del SISFE (07/05/2021). Cargo 5145. Agréguese. Téngase presente. Fdo. Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Rosario, fecha que surge del SISFE (02/06/2021). Cargo 6034: Por denunciado nuevo domicilio de la demandada, téngase presente. Fdo. Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Rosario, fecha que surge del SISFE Mayo de 2022. Cargo 5147/22. Agréguese. Atento lo peticionado y las constancias de autos cítese por edictos a la demandada en los términos del art. 73 CPCC. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria. S/C 507504 Sep. 28 Oct. 02

En autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/AGUIRRE, MAURICIO JAVIER s/Apremio; CUIJ N° 21-02903492-0. Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: Rosario, 07 de junio de 2022. Cítese de remate, por el término y apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello Jueza; Dra. Silvina Rubulotta Secretaria. Rosario, 10 de febrero de 2023. Notifíquese por edictos, como solicita. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza); Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Elisabet Carla Felippetti, secretaria subrogante. S/C 507503 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito C. y Com. de la 9ª Nom. de Rosario, se hace saber que en autos CARUSO, OSCAR ANGEL c/GRENZIOLO, FEDERICO VICTORIO s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02941984-9, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente. Al escrito de demanda inicial, se provee: Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda de usucapion contra José Grenziolo, Luisa, Grenziolo, Mercedes Grenziolo, Domingo Alfredo Grenziolo, Federico Victorio Grenziolo, Rina Grenziolo, David Esteban Grenziolo y Rosaria Grenziolo, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la codemandada Sra. Mercedes Grenziolo para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarada rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. De no se hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. Respecto de los demás, atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos de José Grenziolo, Luisa, Grenziolo, Domingo Alfredo Grenziolo, Federico Victorio Grenziolo (Daniel Eugenio, Oscar Jorge, Horacio José, Teodoro Guillermo, María Luisa, José Luis y Hugo Omar Diruscio -legatario-), Rina Grenziolo, David Esteban Grenziolo y Rosaria Grenziolo para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de la demandada, librese oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Coronel Bogado y al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado dependiente del Ministerio de Infraestructura y Vivienda con domicilio real en Av. José Mario Ramos Mejía N° 1302 piso 3 of. 705 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires) a los fines que exprese si existe interés fiscal comprometido. Las cédulas y edictos deberán incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de la presente y se deberá notificar con copia del plano del inmueble. Anótese como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese oficio al registro correspondiente. Hágase saber al actor que una vez que se encuentre firme el decreto de autos para sentencia y el expediente este en condiciones de dictarse sentencia, deberá acompañar copia de la escritura, fotocopia de la ficha de inscripción registral, certificado C (dominio, embargo e inhibiciones) y certificado catastral. Estos 2 últimos deberán tener, al menos, 60 días de vigencia a partir del momento en que se acompaña. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria - Dra. María Fabiana Genesio, Jueza. Los datos identificatorios del inmueble a usucapir son los siguientes: inmueble ubicado en la zona rural de la localidad de Coronel Bogado, Provincia de Santa Fe, partida de impuesto inmobiliario N° 16-20-00-352467/0000-8, dominio inscripto al Tomo 232 A Folio 00689 N° 110.239 de fecha 19/11/1956, parcela 0010 del Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, con una superficie total de 340200 m2. Dra. Verónica Accinelli (Secretaria). Rosario, 14 de Septiembre de 2023. S/C 507505 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaria de la Dra. Daniela Andrea Jaime, dentro de los autos caratulados: CREDITO NACIONAL S.A. c/LUGO, KARINA ALEJANDRA s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-02962825-1, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 25/08/2023. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. (Art. 62 inc. 5 CPCC). Fdo. Dr. Nicolás Villanueva (Juez); Dra. Daniela Andrea Jaime (Secretaria). 29 de agosto de 2023.

\$ 50 507510 Sep. 28 Oct. 02

El juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados BANCO CREDITOOP C.L. c/BILIK, HILDA ANA y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02967193-9, ha dispuesto citar y emplazar a los herederos de la Sra. Hilda Ana Bilik DNI N° 6.633.065, a comparecer en el término de 3 días, bajo apercibimientos de declararse su rebeldía y disponer el sorteo de un Defensor de Oficio. Rosario, 20 de Septiembre de 2023. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria).

\$ 50 507534 Sep. 28 Oct. 02

El juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados BANCO CREDITOOP C.L. c/BILIK, HILDA ANA y OTROS s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02967193-9, ha dispuesto citar y emplazar al Sr. Sebastián Rodrigo Leguizamón DNI N° 23.760.529, para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Rosario, 22 de Septiembre de 2023. Dra. Silvina Rubulotta, (Secretaria).

\$ 50 507533 Sep. 28 Oct. 02

En autos MUÑOZ MIRTA ESTELA c/CIMARELLI, BINDO ANGEL Y OTROS s/Usucapión; 21-01519067-9, de tramite por ante el Juzgado 1ª Instancia, Civil y Comercial 13ª Nom. se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese. Previo a lo solicitado, acredite notificación del decreto de rebeldía a los herederos de Bindo Angel Cimarelli y al Sr. Héctor Osvaldo Cimarelli. Oficiése a Caja Forense, a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores y al Colegio de Abogados informando el incumplimiento del pago de boleta colegial del Dr. Néstor Galli. Otro decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Previo a lo solicitado, acredite reposición de sellado de ley, oficiése a la Agencia de Administración de Bienes del Estado, intímese al Dr. Néstor Agustín Galli a acompañar boleta colegia en el término y bajo apercibimientos de ley, acredite anotación de litis en el Registro General y acompañe plano de mensura para este juicio. A todo evento, ampliase la rebeldía decretada en fecha 10 de Septiembre de 2019 (fs. 185) a los herederos de Bindo Angel Cimarelli y al Sr. Héctor Osvaldo Cimarelli. Notifíquese. Otro decreto: Rosario, 10 de Septiembre de 2019. Agréguese. Téngase presente. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los herederos de la codemandada Clotilde Irene Yansson no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Reanúndense los términos oportunamente suspendidos. Dese intervención al Defensor General. Notifíquese por edictos. Lucas Menossi, secretario.

§ 50 507264 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario y en autos VAUDAGNA, CARINA MARCELA y OTRA c/RO-CASALBAS, VICENTA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-00759235-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 02/02/2023. Atento surgir que la demandada Vicenta Rocasalbas se encuentra fallecida, cítese y emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 597 CPCC). Firmado: Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretario.

§ 50 507265 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 15 de Rosario y en autos HSBC BANK ARGENTINA SA c/OXRUD, SOFIA JUDITH s/Demanda Ejecutiva; 21-02900857-1, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 491. Rosario 04 de Julio de 2023: FALLO: 1. Ordenar seguir adelante la ejecución contra Sofia Judith Oxrud, DNI N° 30.506.611, por la suma de \$ 55.507,61, con más los intereses compensatorios según la tasa activa sumada que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos a 30 días y los punitivos calculados en el 50% de los anteriores e IVA si correspondiera y por la suma de US\$ 263,14, con más intereses según tasa única del 6% (seis por ciento) anual desde la fecha del vencimiento y hasta su efectivo pago, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de las sumas reclamadas con más los intereses determinados precedentemente e IVA si correspondiera. 2. Costas a la vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3. Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párr. Ley 6767). Insértese y hágase saber. Dra. Maria Eugenia Sapei (Secretaria); Dr. Fabián Bellizia (Juez en suplencia).

§ 50 507266 Sep. 28 Sep. 29

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ANSALDI CARMELA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767666-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1801. Arroyo Seco, 01/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.330,77, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.330,77, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Ansaldi Carmela de y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002214-00, lote 022A, Manzana 001 Ruta 00, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507392 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ABRAHAM OMAR s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767592-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1884. Arroyo Seco, 8/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 49.212,66, en concepto de capital, con más la suma de \$ 24.606,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armó-

nica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Abraham Omar y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0004201-00, Lote 006, Manzana B Ruta 04, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507393 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ARLORO IVAN JOSE s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767394-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1119. Arroyo Seco, 02/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.752,35, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.876,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Arloro Iván José y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000736-00, Lote 017, Manzana A Ruta 07, (art. 28 ley 5066). Secretaria. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507394 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BONICCHI ILDA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767525-7, se ha dictado lo siguiente: N° 796. Arroyo Seco, 26/05/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.467,93, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.733,96, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Bonicchi Ilda y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002812-00, lote 010C, manzana A Ruta 04, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507395 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ASCONA MIGUEL ANGEL s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767565-6, se ha dictado lo siguiente: N° 1907. Arroyo Seco, 09/11/2022. Juzg. 1ª Inst. de Circuito N° Arroyo Seco, Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 41.770,68, en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.885,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su

domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Ascona Miguel Angel y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009390-00, Lote 174, Manzana 4, Ruta 33, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507396 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BEROS NICOLAS s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767509-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1892. Arroyo Seco, 09/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.648,02, en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.824,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Beros Nicolás y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0007982-00, Lote U-38, Manzana 051, Ruta 00, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507397 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/BOLZANI OSCAR s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767447-1, se ha dictado lo siguiente: N° 1859. Arroyo Seco, 02/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.562,11, en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.281,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Bolzani Oscar y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000207-00, Lote 001H, Manzana C, Ruta 29, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507398 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CARLUCCI EDUARDO s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767381-5, se ha dictado lo siguiente: N° 1126. Arroyo Seco, 02/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 43.432,83, en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.716,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de

términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Carlucci Eduardo y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0001090-00, Lote 018, Manzana 017, Ruta 00, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507399 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/CALDERONE CLAUDIO s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767634-2, se ha dictado lo siguiente: N° 863. Arroyo Seco, 02/06/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 40.515,07, en concepto de capital, con más la suma de \$ 20.257,53, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Calderone Claudio y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0003308-00, Lote 001, Manzana 055, Ruta 00, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507400 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GIANNINI CLAUDIA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767375-0, se ha dictado lo siguiente: N° 719. Arroyo Seco, 17/05/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 29.112,61, en concepto de capital, con más la suma de \$ 14.556,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Sabina Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Giannini Claudia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 000346900, Lote 025 Manzana 005 Ruta 30, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 05 de julio de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507401 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DUSSO DELIA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767652-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1800. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.266,65, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.133,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez, secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Dusso Delia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o

titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000862-01, Lote 007A, Manzana 053, Ruta 00. (art.28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507402 Sep. 28 Oct. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/COLOMBINI CARMEN s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767599-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1796. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 55.378,52, en concepto de capital, con más la suma de \$ 27.689,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez, Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Colombini Carmen y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002502-00, Lote 008, Manzana 001, Ruta 40, (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507403 Sep. 28 Oct. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LELIO LUIS s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767621-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1845. Arroyo Seco, 2/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 45.983,12, en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.991,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Lelio Luis y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0000529-00, Lote 015, Manzana 010, Ruta 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507404 Sep. 28 Oct. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DE RIENZO, ADRIAN s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767750-0, se ha dictado lo siguiente: N° 1841. Arroyo Seco, 2/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.925,07, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.925,07, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. De Rienzo Adrián y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002776-00, Lote 012, Manzana 048, Ruta 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507406 Sep. 28 Oct. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MACHUCA FLORENCIA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767622-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1822. Arroyo Seco, 1/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 46.840,74, en concepto de capital, con más la suma de \$ 23.420,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Pablo Rodríguez, Secretario en suplencia; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Machuca Florencia y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0002344-00, Lote 007, Manzana 001, Ruta 30. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507407 Sep. 28 Oct. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DE GIACOMO MARIA J s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767580-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1848. Arroyo Seco, 2/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 42.152,06, en concepto de capital, con más la suma de \$ 21.076,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. De Giacomo Maria J. y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009276-00, Lote 60, Manzana 7, Ruta 33. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507408 Sep. 28 Oct. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MONZON EMILIO DANIEL s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767578-8, se ha dictado lo siguiente: N° 1902. Arroyo Seco, 9/11/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 32.961,48, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.480,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que ponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Monzon Emilio Daniel y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0009278-00, Lote 62, Manzana 7, Ruta 33. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 507409 Sep. 28 Oct. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GUIDI LORENA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767385-8, se ha dictado lo siguiente: N° 1136. Arroyo Seco,

2/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia, digitalizada acompañe y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.119,89, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.119,89, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Guidi Lorena y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0005313-00, Lote 012, Manzana C, Ruta 46. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507410 Sep. 28 Oct. 2023

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/DELLAMAGIORA NORMA s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767555-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1109. Arroyo Seco, 2/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompañe y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 13.035,31, en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.035,31, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Dellamagiora Norma y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0006395-00, lote 020, manzana D, Ruta 16. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507412 Sep. 28 Oct. 2023

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/GUIDI HECTOR s/Apremio Municipal; CUIJ N° 21-22767384-9, se ha dictado lo siguiente: N° 1112. Arroyo Seco, 2/08/2022. Vista: la demanda incoada en los autos individualizados supra; Resuelvo: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompañe y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.061,99, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.530,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. Guidi Héctor y/o sucesor/es y/o propietario/s y/o titular/es de dominio y/o poseedor/es a título de dueño del inmueble catastrado en la municipalidad de Arroyo Seco bajo la partida 0003910-01, Lote 018, Manzana A, Ruta 07. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 24 de agosto de 2023. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.
S/C 507414 Sep. 28 Oct. 2023

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Laboral 5º Nominac, Secretaria de Dra. Lorena Spizzirri, en autos "NICOLAI EVANGELINA LILIA C/ BOECHI SILVINA S/ COBRO DE PESOS" Expte. Nro. 549/2019.-, se ha ordenado lo siguiente: Tales edictos se publicarán GRATUITAMENTE por tres días consecutivos, en el Boletín Oficial.- Rosario, 08 de Mayo de 2023.- Por contestada demanda si en tiempo y forma estuviere y ofrecida prueba de su parte, téngase presente. A los fines de la audiencia del art. 51 del C.P.L., fijase la del día 23/10/2023 a las 09:30 hs, bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52 y 66 del C.P.L. En la audiencia, la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley.- Fdo.: Dra. Rina Brisighelli Jueza – Dr. Santiago Giachello – Prose-

cretario EN CONSECUENCIA: Queda Ud. debidamente notificado del decreto que antecede y se le hace saber que se ha designado audiencia para el día 23 de Octubre de 2023 a las 09300 horas, a fin de procurar la conciliación de las partes, ofrecer la prueba que no corresponde proponer en los escritos de demanda y contestación, y recepcionar la prueba que creyere pertinente. Asimismo se le hace saber que deberá asistir a dicha audiencia en forma personal, bajo apercibimiento de imponerle multa, tenérselo por confeso de los hechos expuestos en la demanda y darle por decaído los derechos dejados de usar. Asimismo se requiere que exhibante el Tribunal las planillas de horarios y descansos y los registros unificados del personal, sueldos y jornales correspondientes al período de relación laboral denunciado por la parte actora, bajo apercibimiento de ser tenida como presunción a favor de las afirmaciones del trabajador o de sus causa-habientes, sobre las circunstancias que debían constar en tales asientos, según lo dispuesto en el artículo 55 LCT. Salúdole atte.-Art.51 CPL.: Audiencia de trámite. Contestada la demanda o vencido el término para hacerlo, el juez fijará de oficio al día siguiente una audiencia que deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de veinte días. Las partes deberán comparecer personalmente para lo cual además de la notificación en el domicilio legal se las citará en el real, con una anticipación no menor de tres días, con apercibimiento de que la inasistencia injustificada será sancionada con multa que graduará prudencialmente el juez sin perjuicio de otros que en su caso correspondan. Tratándose de personas de existencia ideal, podrán ser representadas por los directores, socios, gerentes o empleados superiores con poder suficiente y debidamente instruido sobre los hechos debatidos, a los fines de asegurar el cumplimiento del objetivo de la audiencia. El juez deberá tomar personalmente bajo sanción de nulidad la audiencia de trámite, la que se ajustará al siguiente ordenamiento: I.- Conciliación: a) El juez intentará conciliar a las partes, no significando prejuzgamiento las apreciaciones que pudiere formular en las tratativas correspondientes, b) La conciliación podrá promoverse en forma total o parcial respecto de las acciones deducidas y estará dirigida hacia los siguientes fines: 1.- Lograr el acuerdo de las partes. Si ello se consigue, se concretarán las bases de manera que no afecten los derechos irrenunciables establecidos por las leyes; 2.- Simplificar las cuestiones litigiosas; 3.- Aclarar errores materiales; 4.- Reducir la actividad probatoria en relación a los hechos, tendiendo a la economía del proceso. c) Obteniendo el acuerdo entre las partes sobre cualquiera de los aspectos antes señalados, se hará constar en acta, debiendo ser homologado por el juez en resolución fundada. La homologación producirá el efecto de cosa juzgada. II.- Continuación del debate: s) Si la conciliación hubiera sido parcial el trámite proseguirá respecto de los puntos no avenidos, sin perjuicio del procedimiento de pronto pago que establece este Código; b) Si no llegaren a conciliarse las partes, continuará el procedimiento del juicio en la misma audiencia. El actor deberá responder a las excepciones y a la reconvencción opuestas y ofrecer las pruebas pertinentes, si no lo hubiere hecho con anterioridad. La falta de contestación de las excepciones o de la reconvencción por el actor, las respuestas evasivas o la negativa general podrán estimarse como reconocimiento de la verdad de los hechos a que se refieren; c) Se resolverán las excepciones que no requieran prueba en la misma audiencia. Cuando la complejidad de la cuestión lo justificare, el juez podrá suspender la audiencia a los fines de resolver, debiendo fijarse día y hora de prosecución en un término no mayor de cinco días, quedando las partes notificadas en el mismo acto. Las excepciones que requieran prueba serosolverán en la sentencia definitiva. III Cuestión de puro derecho: Si la cuestión fuere de puro derecho, así se declarará por decisión inapelable, sin perjuicio de los recursos que correspondan contra la sentencia. En estos casos las partes podrán alegar oralmente en el mismo acto o presentar un memorial escrito dentro de tres días. La sentencia se dictará dentro de los diez días siguientes a la celebración de la audiencia. IV: Actividad probatoria: a) Cuando hubiere hechos controvertidos en la cuestión principal se abrirá la causa a prueba por cuarenta días. Las partes ofrecerán de inmediato y por su orden toda la prueba que que intenten valerse y que no corresponda ofrecer en la demanda o en la contestación. El juez proveerá en el mismo acto. Cuando alguna diligencia hubiere de realizarse fuera de la Provincia, o la naturaleza de la prueba lo justificare por resolución fundada, podrá ampliarse el plazo hasta un máximo de veinte días más; b) Se recibirá la confesional y documental; y si se hubiere ofrecido prueba pericial, se designará el o los peritos y se fijarán los puntos de pericia en el mismo acto. En su caso, se determinarán los documentos de cotejo y se confeccionarán cuerpos de escritura.-/

Art. 52 CPL.- I) La incomparecencia de una o ambas partes a la audiencia de trámite no suspenderá, en ningún caso, la realización de la misma, salvo acuerdo en sentido contrario presentado hasta el día anterior al fijado para su realización. No se podrá suspender la audiencia por este motivo más de una vez. II) En ningún caso la audiencia de la parte dispensa a su apoderado de concurrir a la audiencia ni de realizar los actos procesales concernientes a la misma, salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior. Si el ofrecimiento de prueba fuera realizado por un abogado o procurador que patrocina al litigante ausente en alguno de sus escritos anteriores, se tendrá por válido si fuera ratificado por el mismo hasta el tercer día hábil posterior a la audiencia. Dicha ratificación es independiente al hecho que finalmente se justifique o no su ausencia. III) En caso de que una o ambas partes justificaren su inasistencia a la audiencia hasta el tercer día hábil posterior a su realización, el juez fijara una nueva fecha de audiencia, dentro del período de prueba, al solo efecto de la conciliación y de rendir la confesional del impedido, si esta prueba se hubiere ofrecido oportunamente. En caso contrario, se aplicaran los apercibimientos previstos en este Código para el ausente.-Art. 66 CPL: Notificación. Apercibimiento: Además de la notificación de su apoderado en el domicilio legal, el absolvente será citado en su domicilio real, con una anticipación no menor de tres días al acto y con apercibimiento de que si faltare sin justa causa será tenido por confeso sobre los hechos expuestos en la demanda o su contestación, salvo prueba en contrario.-Art. 19 C.P.L. (Conforme Ley 13039) - Beneficio de gratuidad. Alcance.- Los trabajadores, sus derechohabientes y las asociaciones profesionales de trabajadores legalmente reconocidas, gozarán del beneficio de gratuidad. No abonarán las publicaciones que se ordenen en el Boletín Oficial, hallándose eximidos del pago de impuestos, tasas y de todo tipo de contribuciones provinciales o municipales. Los certificados del Registro Civil e informes de reparticiones oficiales se expedirán sin cargo. Ninguna norma arancelaria o impositiva podrán suspender o condicionar el dictado de la sentencia definitiva o de auto con fuerza de tal.
S/C 506528 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos LEDESMA, MARCELA s/Solicitud propia quiebra: 21-02964687-9 (797/2022) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 47. Rosario, 15/02/23: (...) Resuelvo: 1º) Declarando en estado de quiebra de Ledesma Marcela, DNI N° 32.984.569 con domicilio real en calle Cerrito 5110 de la ciudad de Rosario, y domicilio legal en calle San Lorenzo 1716 Piso 3 Of. 1 Y 2, de Rosario.

2º) Anótese la inhibición general de la fallida en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3º) Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4º) Intímese a la deudora para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5º) Prohíbese hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6º) Líbrense los despachos que fuera menester a los fines de interceptar la correspondencia de la fallida y entregarla al Síndico 7º) Hágase saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8º) Procurase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora. Postergase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9º) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente 10º) A los fines de sorteo de Síndico designase la audiencia del día 22/02/23. Oficiése a sus efectos por correo electrónico. 11º) Notifíquese a la D.G.R., a la D.G.I. y Municipalidad de Rosario. 12º) Líbrense los despachos que fuere menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 13º) Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. 14º) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15º) Hágase saber a la fallida que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario; Dr. Ezequiel Zabale - Juez.
S/C 507273 Sep. 27 Oct. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvina Rubulotta, dentro de los autos caratulados: SCIAINI, ELIZABET MIRIAM s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02972003-4, por auto N° 799 de fecha 20/09/23, ha resuelto 1º) Fijar el día 23/11/2023 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 08/02/2024 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 21/03/2024 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Gabriela Mónica Bastias, con domicilio en Córdoba 1433, 1º A, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 11:30 a 17:30 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino Prosecretaria. 20/09/23.
S/C 507345 Sep. 27 Oct. 03

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. M. Silvia Beduino (jueza) y la Dra. M. Amalia Lantermo (secretaria), dentro de los autos RUDAN, MAYRA BELÉN s/Sumaria información; C.U.I.J. N° 21-02973103-6, se hace saber que la Sra. Mayra Belén Rudan, argentina, nacida el 02 de febrero de 1990 en la ciudad de Rosario, hija de Martín Pedro Rudán y de Graciela Rosa Rapaccini, D.N.I. N° 34.753.845, casada en primeras nupcias con Martín Alberto Bertolini, con domicilio en calle Monserrat Servera 1732 de la localidad de Chabás, departamento Caseros, provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de tres (3) días. Rosario, 21 de septiembre de 2023. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.
\$ 50 507466 Sep. 27 Sep. 29

El Señor Juez del Juzgado de Ejecución de Circuito N° 2 de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarín, en la causa iniciada Juzgado de Ejecución de Circuito Civil N° 2 s/Destrucción de documental; CUIJ N° 21-13280810-1, ha resuelto: 1) De no existir oposición de la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y de la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de la ciudad de Rosario, proceder a la destrucción de toda documental y pliegos, correspondientes a causas iniciadas con anterioridad al año 2017 y sin movimiento desde la misma fecha. 2) Fijar como fecha de destrucción el día 01 de marzo de 2024 y como fecha tope para que los interesados legítimos concurren al juzgado a requerir la entrega de los mismos, el día 29 de diciembre de 2023 hasta las 12:00 hs., a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para retiro será de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes. 3) Proceder a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 3 veces en veinte días y dos edictos en el Diario La Capital a publicarse un miércoles y domingo dando a conocer la parte resolutoria de la presente. 4) Oficiar a los Colegios de Abogados de las 5 Circunscripciones de la provincia de Santa Fe. Remítase copia de la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y a la Presidencia de la Cámara de Apelación de Circuito de Rosario. Dra. Ma. Elvira Longhi, secretaria.
S/C 507389 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: RAPATTE, RAUL ALBERTO Y OTROS c/CASAS, IRMA s/Otras Diligencias; Expte. CUIJ N° 21-12627311-5, se hace saber a la Sra. Irma Casas que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 01 de Junio de 2021. Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de Usucapción en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Atento a no conocerse el domicilio de la titular registral demandada, cítesela y emplácesela por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73, 78 CPCC). Certifique el/la profesional las fotocopias simples acompañadas (conforme las facultades conferidas por el art. 35 CPCCSF). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble (art. 24 inc. d) Ley 14.159) En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda, a fin de

que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Acompañe acta de mensura con citación de linderos pertinente, plano de mensura firmado por profesional competente y debidamente inscripto e informe de dominio actualizado del bien que pretende usucapir (art. 24 inc. a) y b) Ley 14.159). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrense mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General (art. 1905 in fine CCCN). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Firmado: Dr. Eduardo H. Arichuluaga, Juez - Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Secretaria, 25 de noviembre de 2021.
\$ 100 507388 Sep. 27 Sep. 29

Que por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de distrito de la 9ª Nominación de Rosario y dentro de los autos caratulados CHACOMA ROBERTO y otra c/FIBLA RAMON y otra s/Prescripción adquisitiva; Expte CUIJ N° 21-02949520-0, se ha dispuesto notificar a los demandados Ramón Fibla y María Angélica Alfaro de Fibla y sus herederos, la siguiente providencia: Rosario, 5 de septiembre de 2023. Informada verbalmente la Actuaría que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declárasela rebelde. Notifíquese por edicto. Atento el desconocimiento del domicilio de los demandados Ramón Fibla y Laura Angélica Alfaro de Fibla, para sorteo de Defensor de Oficio, designase audiencia de cualquier día y hora hábil. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria; Dra. María Fabiana Genesio, Jueza. 15 de septiembre de 2023.
\$ 50 507390 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2 de Rosario, Dra. Monica Klebcar, se hace saber que en los autos caratulados: MIÑO, BEATRIZ MERCEDES c/ARNALDI VILA MANUEL Y otros s/Usucapción; CUIJ N° 21-00751898-3 se cita y emplaza a la señora Ivana Micaela Romei en el término de diez días para que comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria.
\$ 40 507364 Sep. 27 sep. 29

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe notifica a Grupo Lands SA (CUIT N° 30-11101799-9) y Fideicomiso Funes City la sentencia recaída en autos cuya parte pertinente se transcribe: N° 959. Rosario, 11 de setiembre de 2023. Y vistos: Los presentes autos caratulados API c/GRUPO LANDS SA y ot. S/Apremios Fiscales API; Expte. N° 139/2021 CUIJ N° 21-02940230-9, de los que resulta que la parte actora, por medio de apoderado, promueve a fs. 8/10 formal demanda de ejecución fiscal contra Grupo Lands SA (CUIT N° 30-11101799-9) y Fideicomiso Funes City ... Considerando: ... Fallo: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Grupo Lands SA y Fideicomiso Funes City, hasta tanto la Administración Provincial de Impuestos se haga íntegro pago del capital reclamado, con más sus intereses legales correspondientes según normas impositivas de autos, imponiendo las costas a la accionada vencida (art. 251 C.P.C.C.S.F.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla de capital actualizado. Insértese, dese copia y hágase saber. Todo ello dentro de los autos caratulados: API c/GRUPO LANDS SA y ot. s/Apremios Fiscales API; Expte. N° 139/2021 CUIJ N° 21-02940230-9. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Rosario, 13 de setiembre de 2023. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.
S/C 507302 Sep. 27 Oct. 03

Por disposición del juez del juzgado de Primera Instancia de Civil Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en suplencia, se ha ordenado la publicación de edictos del decreto de fecha: Rosario, 04 de Julio de 2022. No habiendo comparecido la demandada Raquel Hourcade Persegani a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dentro de los autos caratulados: ALVAREZ, RAMON JOSE GILDO c/PERSEGANI DE HOURCADE, HAYDEE, DEL VALLE DE CASTELLAN, DOLORES NELIDA s/Prescripción Adquisitiva; CUIL N° 21-02893219-4. Se trata de un inmueble ubicado en calle Fournier 2371 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, inscripto al Tomo: 314B Folio 1388 N° 110783. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Verónica Gottlieb, Juez en Suplencia y Dra. Maria Eugenia Sapei, Secretaria.
\$ 50 507259 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado en fecha 05 de julio de 2023: citar por edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja, a la Sra. Martínez Claudia Beatriz, DNI N° 14.510.592, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados EZPELETA, ERNESTO OMAR RANON y otros c/MARTINEZ, CRISTINA BEATRIZ y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02905971-0, según decreto de fecha 29 de octubre de 2018: Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado en el expediente que tramita por cuerda. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble mencionado. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la demandada y/o terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de

concurso, quiebra o incapacidad, a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. En relación al inmueble inscripto al Tomo: Tomo 321B- Folio 1004 N° 128069 de fecha 24/04/1964, situado en Barro Country 16, Lote 14 de la Manzana N, en la localidad de Pueblo Esther. Fdo.: Dr. Sergio A. González, Secretaria, y Dr. Luciano D. Carbajo, Juez.

§ 50 507260 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1° Inst. de Circuito N° 1 a cargo del Dr. Daniel Humberto González, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/FALCON, PABLO PEDRO s/Demanda ejecutiva; 21-12627473-1 se ha dictado: Rosario, 17 de Mayo de 2023. Puesto a despacho en el día de la fecha se provee: Atento constancias de autos (cfr. fs. 22, 29 vta. 38 vía 46, 58 y 67/68) y atento el desconocimiento del domicilio manifestado, emplácese al demandado Pedro Pablo Falcón por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Gabriela Maria Kabichian (secretaria), Dr. Daniel Humberto González (Juez). Rosario, 30 de junio de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.

§ 50 507261 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1° Inst. de Circuito N° 1 a cargo del Dr. Daniel Humberto González, Secretaria del Autorizante se hace, saber que dentro de los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/MARTINOTTI MAIRA MARIA s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-12628356-0, se ha dictado Rosario, 06 de Marzo de 2023. Informándose que la parte emplazada Maira Maria Martinotti no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde, siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula. Fdo. Secretaria: Dra. Gabriela M. Kabichian; Juez: Dr. Daniel H. González. Rosario, 26 de Abril de 2023. Asistiendo razón a la profesional, revóquese parcialmente por contrario imperio la providencia de fecha 06 de marzo de 2023 (cfr. fs. 44) en la parte Que dice: Notifíquese por cédula y en su lugar se provee. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (dos) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Secretaria: Dra. Gabriela M. Kabichian; Juez: Dr. Daniel Humberto González (Juez). Rosario, 30 de junio de 2023. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecretaria suplente.

§ 50 507262 Sep. 27 Sep. 29

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 4 y en autos: CONSORCIO EDIFICIO BOXES 1 c/ BARBERIS ELSA LILIANA s/ Demanda Ejecutiva 21-00143333-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 09 de Agosto de 2023: Atento a las constancias de autos y estado procedimental del mismo, previo a la aprobación de la subasta de la Unidad 162 Parcela 04-10 del Edificio Boxes 1. ubicada en calle 3 de Febrero 940 de Rosario, Dominio Inscripito al Tomo 691, Folio 17, Nro 102532, Dpto. Rosario, celebrada el 19/10/1988, y que resultara adjudicada al Sr. Juan Carlos Olivero (DNI 6.178.214) en la suma de australes DOS MIL (A.2.000)-cf. art.693 CPPC-, se provee: Habiendo sido verificada la subasta, pónganse los autos de manifiesto, por el término de 4 días (art. 498, 1er párrafo del CPPCC). Notifíquese por cédula. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 15 días a los fines de dar a conocer a los terceros e interesados que tengan interés legítimo para que puedan hacer valer sus derechos. DRA. PAULA MARINA HELTNER Secretaria DRA RAGONESE JUEZA.

§ 600 506464 Set. 14 Oct. 4

Por disposición de la jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1 8a Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CORVALAN RUBEN DARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02962457-4 mediante Resolución N° 1187 de fecha 15/09/2023, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de Rubén Dario Corvalan DNI N° 14.143.665, con domicilio real en calle Centeno 436 y legal en Tucumán 1591 PB B, ambos de la ciudad de Rosario. 2) Oficial al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaria vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las con-

diciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y Ss. L.C.Q.) 12) Clasificar al proceso en la categoría B a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 27 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. [Fdo. Dra. Susana S. Gueiler (Jueza), Dra. Patricia A. Beade (Secretaria)]. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 89 y 182 LCQ. Rosario, 19 de septiembre de 2023.

S/C 507243 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos LEDESMA, MARCELA s/Solicitud propia quiebra; 21-02964687-9 (797/2022) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 478. Rosario, 14/09/2023: (...) RESUELVO: 1. Fijar 18/10/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN Victore Norberto con domicilio en Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 09:00 a 16:00 hs. 2. Fijar el 10/11/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2° párr. L.C. 3. Fijar el 11/12/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 507234 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos TRONCOSO, TAMARA GISEL s/Solicitud propia quiebra; 21-02957401-1 (331/2022) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 479. Rosario, 14/09/23: (...) RESUELVO: 1. Fijar 26/10/23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN Héctor Mario Beim con domicilio en Cerrito 163 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 09:00 a 13:00 hs. Y 18:00 a 20:00 hs. 2. Fijar el 27/11/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2° párr. L.C. 3. Fijar el 22/12/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretaria subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 507235 Sep. 25 Sep. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ALVARADO, ANTONELLA LUDMILA s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02968754-1 (212/2023) se ha dispuesto lo siguiente: "Resolución n° 480. ROSARIO, 14/09/23 : (...) RESUELVO: 1. Fijar 23/10/ 23 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la síndica CPN GURMAN CLAUDIA, con domicilio en Mendoza 1507 piso 7 oficina B, en el Horario de atención de 14 a 20 hs. 2. Fijar el 24/11/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 26/12/23 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL.- Insértese y hágase saber." Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 507236 Set. 25 Set. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos GAUNA, LUCIANO s/ Pedido De Quiebra - 21- 02949698-3 (1144/2021) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución n° 477. ROSARIO, 14/09/23: (...) RESUELVO: 1. Fijar 16/10/23 como fecha hasta la cual los acreedores deber/ presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. CLAUDIA DOLCE, con domicilio en Paraguay 777 9° piso, en el Horario de atención de 09 a 12 y de 15 a 18hs. 2. Fijar el 10/11/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.- 3. Fijar el 14/12/23 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL.- Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario - Dr. Ezequiel Zabale - Juez.

S/C 507237 Set. 25 Set. 29

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial, de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos GALARCE, LORENA HAYDEE s/ Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ 21-02966125-9 se ha dictado la Resolución N° 712 de fecha 12 de septiembre de 2023 por la cual se estableció: "... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 26 de octubre de 2023 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 11 de diciembre de 2023 para que la Sindicatura pre-

sente el Informe Individual ante este tribunal y el día 12 de marzo de 2024 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN ALFREDO BOZZI, con domicilio en calle Córdoba 797 piso 4 of. 1 a 3 de Rosario, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 13hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo Rosario, 15 de setiembre de 2023.
S/C 507077 Set. 25 Set. 29

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, en los autos caratulados: HERNANDEZ FOTUNATA EDITA c/VERNA JOSE MARCOS s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-26419152-9, se notifica los siguientes: Firmat, 27 de abril de 2023, Proveyendo cargo nro 5297/2023: Por notificada. Téngase presente lo manifestado. Por iniciada demanda de prescripción adquisitiva, que expresa y tramitará como juicio Ordinario. Cítese y emplécese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Resérvese en Secretaria la documental acompañada. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaria Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos AL Registro General. Notifíquese. Firmado - Dra. Laura Barco (Jueza) - Dr. Dario Loto (Secretario). 11 de septiembre de 2023.
\$ 525 507512 Set. 28 Oct. 02

En los autos caratulados JUAREZ MARÍA EUGENIA s/Su propia quiebra; CUIJ N° 21-26420987-8 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, se hace saber que por Resolución Judicial N° 490 de fecha 19/04/2022 ... Resuelvo: Resuelvo: 1º) Declarar la quiebra de Juárez María Eugenia, domiciliada realmente en calle Ascasubi N° 455 de la ciudad de Firmat, con domicilio legal encalle Ascasubi N° 455 de Firmat (Provincia de Santa Fe); debiendo anotarse la misma en el Registro de Procesos Concursales. 2º) Otórguese el plazo de diez (10) días para dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos prescriptos faltantes por el art. 11 de la ley 24.522, las autorizaciones del art 6 LCQ y en su caso que no se encuentra dentro del período de inhibición que establece el art. 59 de la LCQ., denuncie N° de CUIT del deudor. 3º) Calificar la presente de pequeña quiebra (art. 288 LCQ.). 4º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico para el día 20 de abril de 2022 a las 10:00 horas, por ante la Exma Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, debiendo oficiarse previamente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de dicha ciudad. Difiérense la designación de las restantes fechas, hasta tanto acepte el Síndico que resulte sorteado. 5º) Anótese la inhibición general del peticionante, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad, en la forma y con las constancias de ley. Ordénase la incautación de la totalidad de las sumas que excedan del salario mínimo, vital y móvil del sueldo que la concursada percibe. 6º) Efectúense las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 (art. 88 inc. 8° LCQ), oficiándose. 7º) Póngase al Síndico en posesión de los bienes de la fallida por intermedio del Oficial de Justicia. Practíquese inventario, librándose a tales fines mandamientos con las facultades de ley. Intímese a la fallida y a terceros a fin de que ponga a disposición de la Sindicatura los libros y documentación contable. Intercéptese la correspondencia y oportunamente entréguese a la sindicatura, oficiándose a sus efectos. Proponga la Sindicatura el sistema de liquidación de los bienes de la fallida. 8º) Al punto 6) Oficiése a los fines solicitados. 9º) Designase para la publicación de edictos el BOLETIN OFICIAL y el diario El Alba de Venado Tuerto. 10º) Prohíbese hacer pagos y/o entregas a la fallida, las que de hacerse se tomarán ineficaces. Martes y viernes para notificaciones en la oficina y/o el día siguiente hábil. Confeccionese los legajos de ley. Notifiquen auxiliares del Juzgado indistintamente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. 08 de agosto de 2023. Dr. Dario Loto, secretario subrogante.
\$ 413,10 507223 Set. 25 Sep. 29

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi; Secretaria de la Dra. Sandra S. González, en autos PRADOLINI, YOLANDA ESTHER c/BATTISTUTTI, PABLO y otros s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 722/21 - C.U.I.J. N° 21-25861331-4, se emplaza a estar a derecho a los sucesores de Pablo Battistutti; María Picco; Magdalena Asunta Battistutti y Magdalena María Picco y/o al titular/es registral/es del dominio inscripto al T° 25 F° 9 N° 889 del Depto. Caseros, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Secretaria, 18 de Septiembre de 2023. Dra. Sandra González, secretaria.
\$ 50 507293 Set. 28 Oct. 02

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, en los autos caratulados VILA ABEL c/ARRONDO VENTURA y/o titular dominial s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-25862023-9), se cita al Sr. Ventura Arrondo y/o Buenaventura Arrondo y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles desde la última publicación edictal, comparezcan a estar a derecho y a deducir oposición en la gestión promovida por el Sr. Abel Nelson Vila sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble, a saber: Un lote de terreno, con lo clavado y plantado, ubicado en la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe que forma parte de la mayor área identificada como mitad oeste de la manzana designada con el número noventa y cinco (N° 95) en el plano oficial del pueblo (PII 18-02-00-394414/0000-4). Dominio inscripto al Tomo 79, Folio 180, Numero 89579, departamento Caseros del RG Rosario. El lote en cuestión se identifica según plano de mensura para información posesoria registrado con el N° 231598/2020 en SCIT como lote a y se ubica en la intersección de calles Pasteur y Matheu formando esquina; a los cuarenta y tres metros con treinta centímetros de calle Rondeau hacia el Sud-Oeste, y a los cuarenta y tres metros con treinta centímetros de calle Pueyrredón hacia el Nord-Oeste. Y cuyos rumbos, medidas y linderos son: Nord-Oeste: mide cuarenta y tres metros con treinta centímetros, línea DA, linda con calle Pasteur; Sud-Oeste: mide cuarenta y tres metros con treinta centímetros, línea DC, linda con calle Matheu; Sud-Este: mide cuarenta y tres metros con treinta centímetros, línea CB, linda con propiedad de Arrondo y R. Ramón y otros, PII N° 394415/0002 (hoy propiedad de Luciano P. Gentiletti y Sra. lote B PI. N° 200.208/2017); y Nord-Este: mide cuarenta y tres metros con treinta centímetros, línea AB, linda con propiedad de Arrondo Ventura, P11 N° 394414/0000 (parte). Encierra dentro de dichas medidas y linderos una superficie total de un mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, con cuarenta y siete decímetros (1.874,47 m2). Ángulos internos: NE-NO y SE-SO miden 91°13'00" y NE-SE y SO-NO miden 88°47'00". Dra. Viviana Guida, secretaria.
S/C 507500 Set. 28 Oct. 02

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de la ciudad de Casilda, en los autos caratulados COCCHIS MARCELO y otra c/ARRONDO VENTURA s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-258620674), se cita al Sr. Ventura Arrondo y/o Buenaventura Arrondo y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles desde la última publicación edictal, comparezcan a estar a derecho y a deducir oposición en la gestión promovida por el Sr. Marcelo Cocchis y D'urbano María Rosa y otra sobre adquisición del dominio por usucapión M siguiente inmueble, a saber: Un lote de terreno, con lo clavado y plantado, ubicado en la localidad de San José de la Esquina, departamento Caseros, provincia de Santa Fe que forma parte de la mayor área identificada como mitad oeste de la manzana designada con el número noventa y cinco (N° 95) en el plano oficial del pueblo (PII 18-02-00-394414/0000-4). Dominio Inscripito al Tomo 79, Folio 180, Número 89579, departamento Caseros del RG Rosario. Y de conformidad con el croquis confeccionado al efecto por la Agrimensora Zulma L. Giampaoli, se individualiza como Lote A, se ubica en la intersección de calles Rondeau y Pasteur formando esquina; a los cuarenta y tres metros con treinta centímetros de calle Pueyrredón hacia el Nord-Oeste y a los cuarenta y tres metros con treinta centímetros de calle Matheu hacia el Nord-Este, cuyos rumbos, medidas y linderos son: NORD-ESTE: mide 43.30 metros, línea AB, linda con calle Rondeau; NORD-ESTE: mide 43.30 metros, línea DA, linda con calle Pasteur; SUD-OESTE: mide 43.30 metros, línea DC, linda con lo que era parte Oeste de la manzana N° 95 PII N° 394414/0000 de Arrondo Ventura, hoy en Posesión de Abel Nelson Vila; SUD-ESTE: mide 43.30 metros, línea CB, linda con PII N° 394415/0001. Que encierra dentro de sus medidas y linderos una superficie total de 1874,47 m2. Ángulos internos: NE-NO y SE-SO miden 91°13'00" y NE-SE y SO-NO mide 88°47'00". Dra. Sandra González, secretaria.
S/C 507502 Set. 28 Oct. 02

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 8 de la ciudad de Cañada de Gómez, dentro de los autos caratulados PEREZ RAQUEL c/OLMEDILLA REINALDO FRANCISCO s/Divorcio - CUIJ N° 21-23683845-2, se cita, llana y emplaza a Sr. Olmedilla Reinaldo Francisco, titular del DNI N° 17.444.240, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Cañada de Gómez, 15 de Agosto de 2023 Al escrito cargo N° 9539/23 se provee: como lo solicita, se provee escrito cargo N° 9308/23 por iniciado Juicio de Divorcio a petición de una de las partes (437 Código Civil de la Nación) Téngase presente lo manifestado en el punto IV) respecto a la propuesta reguladora. Córrase traslado del divorcio solicitado al demandado por el término de diez (10) días Notifíquese por edictos (artículo 73 del Código Procesal Civil y Comercial). Fdo.: Dra. Ana Lucia Soler - Secretaria subrogante - Dra. María Laura Aguaya - Juez.
S/C 507515 Set. 25 Oct. 6

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la la Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado publicar por edictos art 77 y 81 CPCCSF. Autos: KAUFMANN OSCAR c/SINO MA DEL CARMEN s/Usucapación CUIJ: 21-25342292-8. Resolución N° 1342 T. 98 F. 97 ... FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 04/06/2011, a favor de Oscar Kaufmann, del inmueble consistente en: Un lote de terreno, situado en calle Dorrego entre calles Caseros y Monteagudo de la localidad de Fray Luis Beltrán, Departamento de San Lorenzo, de la provincia de

Santa Fe, que en el Plano n° 1189 bis S.L. de mensura y subdivisión inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro se designa como Lote N° 9 de la Manzana N, ubicada en la calle Dorrego entre las de Monteagudo y Caseros, a los 24,63 metros de calle Monteagudo hacia el Este y mide 10,00 metros de frente al Sur por 24,63 metros de fondo, encerrando una superficie de 340,00 metros cuadrados. Linda en su frente al sur con calle Dorrego, al norte con fondos de lote 14, al Este con el lote 8 y al oeste con el lote 10. Dominio Inscripito al Tomo 118 Folio 286 Numero 86285, Departamento San Lorenzo. Identificado como Manzana 161, parcela 2, sección 01. Partida Impuesto Inmobiliario 15-04-00-203795/0005. 2) Imponer las costas a la demandada vencida; 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien se definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir.- 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto acompañe valuación certificada del inmueble. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, ofíciase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Luz M. Gamst (Secretaria), Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Dra. Nadia M. Aronne, Prosecretaria.

§ 33 507341 Set. 28 Set. 29

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: "ISS SEGURIDAD S.R.L. (CUIT 30-71505492-9) c/CLORETEL S.A.I.C.I.F. (CUIT 30-58235726-5) s/Cobro de pesos (CUIJ 21-25440909-7), se ha ordenado lo siguiente: "San Lorenzo, 04 de septiembre de 2023. Téngase presente. Atento a lo manifestado, cítese y emplácese al demandado -CLORETEL S.A.I.C.I.F.- a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Fdo.: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) - Dra. Stella Maris Bertune (Juez).

§ 50 507583 Set. 28 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado: San Lorenzo, 29 de mayo de 2023. Al punto 2.- Cítese por edictos, que se publicarán tres veces, a los herederos del demandado Adolfo Leiva, bajo apercibimiento de que si no comparecen en término se nombrará un defensor de oficio conforme art. 597 CPCC. Autos caratulados: PEREZ MANUELA y OTR. c/GRAMEGNA LUDOVICO FRANCISCO J. y OTR. s/ESCRITURACIÓN, CUIJ 21-25339623-4. Fdo.: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) - Dra. Luz María Gamst, Secretaria. San Lorenzo, 15 de Septiembre de 2023.

§ 33 507614 Set. 28 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: FERNANDEZ AURORA c/PEREZ LUIS FRANCISCO y Otros s/Prescripción Adquisitiva (21-25381202-5), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 28 de Agosto de 2023. T° 102 F° 198 N° 1413. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de la Sra. Aurora Fernández, DNI N° 5.989.235, el inmueble objeto de esta acción y que, conforme el plano de mensura para información Posesoría, confeccionado por el Ing. Agrim. Domingo N. Grisolia, inscripto en el SCIT al DUP. 993 - SL y descrito como: "una fracción de terreno designada como lote 1 y situada en la Manzana "C" del puebo de Ricardone, del mismo Distrito de Ricardone, Departamento San Lorenzo, de la Provincia de Santa Fe y ubicado en calle Av. Belgrano con frente al Noroeste a los 40 metros de la esquina Sureste de calles Regules y Belgrano hacia el Este y mide 10 metros de frente al Noroeste, 33 metros en su costado Noreste y Suroeste y 10 metros de fondo al Sureste tienen por linderos: al suroeste, al sureste y al noreste a Luis F. Pérez y otro, y al Noroeste Av. Belgrano. Inscripito en el Registro General de Propiedades de Rosario al T° 182 F° 271 N° 105142 Departamento San Lorenzo, Impuesto Inmobiliario partida N° 15-06-00207424/0289-6. 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la actora, por las razones expuestas en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y estimación de la base regulación, atento el escaso valor del inmueble en el avalúo fiscal de la Provincia. Insértese y hágase saber. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

§ 33 507613 Set. 28 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de la Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria a cargo de la Dra. Melisa Vanina Peretti se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. Osvaldo Gabriel Villalonga titular del D.N.I. 7.170.728, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los caratulados "CASAGRANDE DIEGO HORACIO c/VILLALONGA OSVALDO s/Daños y perjuicios" de CUIJ: 21-25437378-5, radicados en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo. San Lorenzo, 29 de Marzo de 2023. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

§ 33 507612 Set. 28 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: DIANA SUSANA y DIANA ALICIA L c/ARAYA OMINDO y/o RAMON O s/Usucapión (21-25383906-), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 14 de Agosto de 2023. T° 102 F° 17 N° 1276. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de las actrices ALICIA LAURA DIANA, DNI N° 6.508.256 y SUSANA SILVIA DIANA, DNI N° 12.398.234, el inmueble objeto de esta acción y que, conforme el plano de mensura para información Posesoría, confeccionado por el Ing. Agrim. Domingo N. Grisolia, e inscripto la Dupi. 1622 - SL se describe de la siguiente forma: un inmueble citado en la sección 02 manzana 24 gráfico 16 de la Ciudad de San Lorenzo, mismo Distrito y Departamento, de la Provincia de Santa Fe, designada como lote 1, en plano de Mensura anexo, y que se encuentra ubicado a los 21.77 metros de la calle Dr. Ghio hacia el Norte y mide 8.92 metros de frente al Este sobre calle

Dr. Poucel, su contrafrente al Oeste mide 8.79 metros y sus lados al Norte y Sur miden 29.17, lindando al Norte con Ricardo Ambort, al Oeste y Sur con Araya Ramón O. y al Este con calle Dr. Poucel, con una superficie total de 258,30 metros cuadrados. Inscripito en el Registro General de Rosario, al T° 37 F° 266 N° 24572, Departamento San Lorenzo. 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la actora, por las razones expuestas en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y estimación de la base regulación, atento el escaso valor del inmueble en el avalúo fiscal de la Provincia. Insértese y hágase saber. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

§ 33 507611 Set. 28 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados: MESERE SEA NOEMI s/Prescripción Adquisitiva (21-25383946-2), ha resuelto lo siguiente: San Lorenzo, 05 de Diciembre de 2022. T° 98 F° 240 N° 1915. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de la parte actora -Sra. Sara Noemi Mesere, DNI N° 17.411.652- el dominio del inmueble que según el plano de mensura para información posesoría, confeccionado por el Agrimensor José Luis Maccari e inscripto al Dupl. 935 -SL, se describe de la siguiente forma: "Un lote de terreno denominado lote 1 ubicado en calle Córdoba a los 45,00 m. hacia el N de la calle San Martín siendo sus dimensiones 20 m de frente al O lado AB lindando con calle Córdoba: al Sur, lado AB de 65,00 lindando con María Cristina Alarcón, Claudia M. Cisneros y Ot. Eduardo Germán Nieva y Rene Amadeo Possu, al Oeste lado BC de 20500 m lindando con María P de Pinasco y Ángel Raúl Magagnini y al Norte lado DC de 65,00 m lindando con Luis Angel Migliorati, formando con el lado AD con una superficie total de 1.300,00 m2". Lote inscripito en el Registro General al T° 114 F° 136 N° 53197. Departamento Iriondo. 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la actora, por las razones expuestas en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario actualizado. Insértese y hágase saber. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.

§ 33 507609 Set. 28 Oct. 2

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civ. y Com. de la 1ª Nominación, en autos: ALEGRE LEONARDO c/TORRES DIEGO s/Pretensiones posesorias y de despojo: 21-23400354-9, ha dispuesto lo siguiente respecto del demandado DIEGO TORRES, con ultimo domicilio conocido en la localidad de Puerto Gaboto, SF: SAN LORENZO, 06 de Septiembre de 2023. Cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley; notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 73 C.P.C.), bajo apercibimiento de rebeldía. Firman: Dra. Andino, Jueza, Dra. Gamst, Secretaria.

§ 33 507608 Sep. 28 Oct. 2

El Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civ. y Com. de la 1ª Nominación, en autos: RODRIGUEZ ENZO JESUS c/VILLAMEA MARIA ELISA y otros s/Prescripción adquisitiva; 21-25345381-5, ha dispuesto lo siguiente: San Lorenzo, 18/08/2023 Tomo: 98, Folio: 220, Resolución: Y vistos:... Y considerando... Fallo: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 19/04/1970, a favor de Rodríguez Enzo Jesús, del inmueble consistente en: Un lote de terreno, identificado como LOTE 4, situado en Puerto Gaboto, Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe, ubicado sobre calle Sancti Spiritu, a los 78,00 metros de calle Estanislao López hacia el Noreste, y se compone de 26,00 metros de frente al noroeste, igual medida en su contrafrente al sudeste por 100,00 metros de fondo en sus costados noreste y sudoeste, lindando al sudoeste con Rosalía Rodríguez, al noroeste con calle Sancti Spiritu, al noroeste con Sucesores Antonio Maldonado y al sudeste con calle Solís, encerrando una superficie total de 2.600,00 metros cuadrados. Partida Inmobiliaria 11-17-00-154752/00004. Cesión de derechos y acciones hereditarias inscripta al Tomo 113 par, Folio 94, Número 15004, Dpto. San Jerónimo, Registro Gral. De Propiedades Santa Fe. 2) Imponer las costas por su orden; 3) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe valuación certificada del inmueble. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, ofíciase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber. Firman: Dra. Luz M. Gamst, Secretaria; Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez.

§ 33 507607 Sep. 28 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados PINILLA CANCINO JENNY PATRICIA s/Información Sumaria; (21-23402808-79), se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 14 de Agosto de 2023. Por iniciada la acción que expresa. Dese intervención al Ministerio Fiscal y a la ANSES. Documental: téngase presente, agréguese constancias en copia las que deberá acompañar en original para ser reservado en Secretaria. Testimonial: Designase audiencia del día 07 de septiembre de 2023 a las 10:00 y 10; 15 hs para que las testigos Monteverde Esmeralda Susana DNI N° 5.614.488 y Sánchez Patricia Lucia DNI N° 12.948.531 respectivamente, comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto. Cítese y emplácese a los herederos de Reyes Norberto Atilio DNI N° 6.184.583 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada, publicándose edictos en la forma ordinaria (art. 73 CPCC.) Notifíquese por cédula al domicilio real de las testigos con transcripción del art. 203 CPCC. Dra. Jimena. Otro: San Lorenzo, 07 de Septiembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Designase nueva fecha de audiencia del día 19 de octubre de 2023 a las 09:30 y 09:45 horas a fin que com-

parezcan las testigos Sra. Monteverde Esmeralda Susana DNI N° 5.614.488 y Sra. Sánchez Patricia Lucia DNI N° 12.948.531 respectivamente a responder a tenor pliego abierto. Notifíquese por edictos y por cédula en los mismos términos ordenados en fecha 14/08/2023. Diligenciamiento gratuito defensoria. San Lorenzo. Dra. Jimena Muñoz, secretaria subrogante.

S/C 507596 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulos ALMADA JESICA MILAGROS s/Sucesiones-insc. tardías- sumarias -volunt.; (21-25439983-0), se ha dispuesto que se notifique mediante edicto judicial que la actora en su carácter de progenitora de la Adolescente Almada A. M. DNI N° 58.829.545 y con patrocinio letrado, inició sumaria información de cambio de nombre (artículo 69 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación), publicándose edictos en los Estrados y en ele BOLETÍN OFICIAL una vez por mes, por el lapso de dos meses, pudiendo el interesado formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. San Lorenzo.

S/C 507594 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nominación del Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, se ha ordenado publicar por edictos que se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL por dos días. San Lorenzo 20 de septiembre de 2023. T° 103, F° 19, N° 1674 ...Fallo: 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia declarar adquirido por prescripción en cabeza de la parte actora -Sr. Emilio Arturo Frank, DNI N° 5.947.716- el dominio del inmueble que según el plano de mensura para información posesoria confeccionado por la Agrimensora Estela Susana Fabá e inscripto al N° 207075, se describe de la siguiente forma: Un lote de terreno situado en la ciudad de Fray Luis Beltrán, departamento San Lorenzo de la provincia de Santa Fe, designado con la letra A de la manzana letra 14, ubicado en la calle Ayacucho entre calles Moreno y French, a los 12,88 metros de calle Moreno hacia el sur y a los 21,54 metros de calle French hacia el norte, y mide 25,98 metros de frente al este sobre calle Ayacucho, 23,87 metros en su lado sur. El lado Oeste está compuesto por 3 tramos: el 1° tramo mide 17,32 m.; el 20 tramo mide 8,66 m. y el tercer tramo mide 8,66 m. y su lado norte mide 15,21 m. Linda en su frente al este con calle Ayacucho, al sur con el lote 2 de Frank Emilio Arturo y con el lote 3 de Maggio Omar Angel, al Oeste linda con el lote 5 de Velazquez Enrique, el lote 28 de Gaitan Jorge A. D. y el lote 29 de Alama Sergio Darío y al norte linda con el lote 30 de Fernández Yolanda Inés. El polígono encierra una superficie de 545,15 m2. Lotes inscriptos en el Registro General al T° 106, F° 247, N° 53999, departamento San Lorenzo. 2. Ordenar, oportunamente, la correspondiente inscripción registral a su nombre, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente el despacho pertinente. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y estimación de la base regulatoria actualizada. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Melisa V Peretti (secretaria), Dra. Stella Maris Bertune (juez) Autos: FRANK EMILIO ARTURO c/DI FILIPPO GERARDO s/Usucapión; CUIJ N° 21-25384075-4. San Lorenzo, 21/09/2023.

§ 33 507524 Sep. 28 Oct. 02

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado publicar por edicto por tres (3) días y cuyo término vencerá cinco (5) días después de la última publicación (Art. 73 CPCC); San Lorenzo 13 de septiembre de 2023. Fijase fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 23 de octubre de 2023 a las 9:00 hs. Fdo: Dra. Luz M Gamst, (secretaria) Dr. Alejandro Marcos Andino (juez). Autos: RIVERO DAIANA BELEN Y OTROS c/MARUCCO, JORGE ALBERTO s/Proceso de daños y perjuicios; CUIJ N° 21-25438242-3. Dra. Nadia Aronne, prosecretaria.

§ 33 507521 Sep. 28 Oct. 02

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Par disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ARBALLO MARIA ANGELICA y Otro s/Apremio; Expte. N° 21-23485942-1, se cita a la Sra. Arballo Mariela Angélica, DNI 21.498.064 y Galotto Máximo, DNI 4.231.181, y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 75432 Partida Inmobiliaria N° 19-18004132700367, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 18 de Agosto de 2023. Dra. Analía Vicente, Secretaria.

S/C 507469 Sep. 28 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/DEL LITTO ANA PAULA s/Apremio; Expte. N° 21-23483851-9, se cita al Sr. Del Litto Ana Paula, DNI 28.673.188 y/o sucesores y/o responsable fiscal, del vehículo dominio S0695EKN a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 9 de Marzo de 2022. Dra. Analía Vicente, Secretaria.

S/C 507470 Sep. 28 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/IBARRA ESTEBAN RUBEN y Otra s/Apremio;

Expte. N° 21-23485955-9, se cita a la Sra. Ibarra Esteban Rubén, D.N.I. 14.587.001 y Acosta Mónica Mabel, D.N.I. 17.401.033, sucesores y/o responsable fiscal, Padrón N° 75465 a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 18 de Agosto de 2023. Dra. Analía Vicente, Secretaria.

S/C 507471 Set. 28 Oct. 2

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, en autos: "BHSA c/ROSSO, IGNACIO MARCELO s/Ejecución Hipotecaria, CUIJ N° 21-25654863-9, se ha ordenado citar a los deudores IGNACIO MARCELO ROSSO, ANTONELLA EDITH VALENTINI y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por cinco días, a fin de que dentro del término de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimados u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior a su fecha. Notifíquese. Dra. Griselda N. Ferrarí (Jueza), Dr. Darío F. Malgeri (Secretaria). Villa Constitución, 29 de Agosto de 2023.

§ 50 507355 Set. 28 Oct. 4

MELINCÚE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber los Sres. Francisco Domingo Rodríguez y Edelmira María Emilia Rebollos Gutiérrez y/o herederos y/o legatarios y/o pretenda hacer valer derecho alguno sobre el inmueble empadronado para el impuesto inmobiliario bajo el número 17-09-00-370316/0000-7 e inscripto el dominio ante el Registro General de la Propiedad al Tomo 216, Folio 272, Número 130975 de fecha 16 de diciembre de 1964; que en los autos caratulos: VILLEGAS VITERBO MARIA FERNADA c/REBOLLOS y GUTIERREZ EDELMIRA MARIA EMILIA s/Pretensiones posesorias y de despojo, 21-26470839-4, se ha resuelto lo siguiente: Melincué, 09 de Noviembre de 2.021. Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter expresado a mérito del poder especial que se acompaña para su agregación en autos. Acuérdasele al compareciente la participación legal correspondiente. Agréguese boleta colegial, sellado fiscal y documental acompañados. Previo acompañe citación de linderos e informe posesorio. Por iniciada Prescripción Adquisitiva. Oficiase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiase a la Municipalidad de y a la Fiscalía de Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha: Oficiase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Anótese la litis con relación al inmueble denunciado en autos, oficiándose a tal fin. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata (Juez) Analía M. Irrazábal (Secretaria) y "Melincué, 08 de Septiembre de 2023 Atento las constancias de autos y lo solicitado por la parte actora, revocase por contrario imperio el punto 3) del decreto de fecha 5/9/2023. Ampliase el primer decreto de trámite de fecha 9/11/2021 en el sentido que se imprime a los presentes el trámite ordinario, en consecuencia, emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata (Juez) - Analía M. Irrazábal (Secretaria). Melincué, Septiembre de 2023. Fdo.: Dra. Analía Irrazábal (Secretaria).

§ 250 507485 Set. 28 Oct. 2

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria - Dr. Alejandro W. Bournot, dentro de los autos "VIALE NORA CRISTINA y Otros c/QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE UBICADO EN SECCIÓN QUINTA DE LA LOCALIDAD DE SAN EDUARDO s/Prescripción Adquisitiva - CUIJ N° 21-24620160-6 - año 2023 - Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. Venado Tuerto se Cita y emplaza a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía en los términos del art. 597, 73, 79, ss y cc del C.P.C., debiendo en su caso si fuere menester sortearse defensor ad hoc de la lista respectiva por la Cámara de Apelaciones local, mediante edictos, a quien se considere titular Registral y/o se considere con derecho respeto del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado situado en el pueblo de San Eduardo, departamento General López, Provincia de Santa fe, parte de la quinta señalada en el plano oficial con la letra "C", Sección Cuatro, compuesta de: ciento quince metros treinta y nueve centímetros al Nor-Oeste, por ciento treinta metros de fondo y linda: al Nor-Oeste con la Avenida 11 de Septiembre, Al Sud-Oeste con parte de la sección Cinco de la misma quinta y al Nor- Este, con el resto de la misma quinta. Inmueble ubicado en la localidad de San Eduardo, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, y que se encuentra individualizado en API, con la Partida Inmobiliaria N°171600-375770/0000-2...-Superficie del terreno 15000 m2 - Superficie Edificada 225 m2. Parcela que forma parte de la Quinta C Sección Cuarta del plano duplicado 58-GL. Plano fundacional de la Colonia San Eduardo - nomenclatura catastral 171601000100001. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 20 de Septiembre de 2023. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

§ 60 507518 Set. 28 Oct. 2

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministra de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministro de Educación

Prof. Víctor Debloc

Ministro de Seguridad

Sr. Claudio Brilloni

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro